

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL PP I-6 “LA RINCONADA DE CORDOBA” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CÓRDOBA. -

JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL PP I-6 “LA RINCONADA DE CORDOBA” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CÓRDOBA. -

Fecha: FEBRERO de 2023

Hash: 8fb4dbe6cd4118a83cb1c9519a222691d3db787e7d42fb72bfc5961b54fbb5a77a620e8dcfodd185503e1a1f8fad02f00b9c4cf3aee4e77e045d55a0db000e812d | PÁG. 2 DE 119

0.- ÍNDICE DE DOCUMENTACIÓN

- 1.- MEMORIA.
- 2.- PLANOS
- 3.- CERTIFICADO COORDENAS UTM

MEMORIA

1.1.- Objeto del presente Proyecto.

1.2.- Situación y descripción del suelo.

1.3.- Propuesta de parcelación.

1.3.1. Estructura de la propiedad.

a) Descripción analítica.

b) De la Junta de Compensación.

1.3.2. Características urbanísticas.

1.3.3. Inscripción de parcelas resultantes y cancelación de las inscripciones originarias.

1.4.- Adjudicación de beneficios y cargas.

1.4.1. Adjudicación de beneficios.

1.4.2. Adjudicación de cargas.

1.4.3. Cesiones obligatorias.

PLANOS

- 2.1.- Plano de situación.
- 2.2.- Plano de propiedades aportadas.
- 2.3.- Plano de Ordenación
- 2.4.- Plano de parcelas resultantes, cesiones y adjudicación.
- 2.5 Plano superpuesto de propiedades aportadas y de parcelas resultantes, cesiones y adjudicación.

1.- MEMORIA.

1.1. Objeto del presente Proyecto

El presente Proyecto de Reparcelación se redacta, conforme establece el artículo 101 de la LEY DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA, (LISTA) en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba para la ejecución de la única Unidad de Ejecución del sector industrial **PP I-6 “LA RINCONADA DE CORDOBA”** establecida por la Modificación del Plan Parcial aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 11 de mayo de 2023.

Se redacta conforme establece el artículo 92 de la LISTA, como operación urbanística para la reestructuración de las fincas incluidas en su ámbito, para sus nuevas divisiones ajustadas al planeamiento, con adjudicación de las nuevas fincas, en proporción a sus receptivos derechos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del referido artículo, el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el RD 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, el presente documento tiene por objeto:

- La regularización de las fincas existentes y la localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al planeamiento aprobado.
- La justa distribución de los beneficios y las cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución, con sustitución en el patrimonio de los propietarios incluidos en el ámbito, en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas.
- La adjudicación al Ayuntamiento de Córdoba de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

Por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de marzo de 2003, en cumplimiento de la resolución de 21 de diciembre de 2001, queda aprobado definitivamente Texto Refundido de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba (PGOU). Dicho documento, en el entorno que nos ocupa, incluía además del suelo urbano de la antigua fábrica “Procter & Gamble”, el sector de suelo urbanizable no programado PAU (I) 6, con una superficie de 358.741 m². El 9 de octubre de 2007 se aprueba definitivamente por la Consejería de Obras Públicas la innovación-modificación del PGOU Parque Industrial La Rinconada, hoy **PP I-6 “LA RINCONADA DE CORDOBA”**, que amplía el suelo inicialmente clasificado PAU (I) 6 hasta un total de 1.919.187,20 m², quedando clasificado como suelo urbanizable sectorizado.

1.2.- Datos previos. - Situación y descripción del suelo.

El Plan Parcial fue aprobado inicialmente el 30 de mayo de 2008 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de agosto de 2008 y diario “Córdoba” de 17 de julio de 2008, y comunicado a los propietarios afectados.

Tras informe favorable del delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Andalucía, se dictamina favorablemente la aprobación definitiva por el Consejo de Gerencia de 8 de junio de 2009 y por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se aprueba definitivamente el día 17 de junio de 2009 y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de diciembre de 2009. Tras informe favorable del Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Andalucía, se dictamina favorablemente la aprobación definitiva por el Consejo de Gerencia de 8 de junio de 2009 y por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se aprueba definitivamente el día 17 de junio de 2009 y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de diciembre de 2009.

El Plan Parcial, delimita una única Unidad de ejecución, coincidente con la totalidad del sector o Área de Reparto, de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. Su desarrollo se llevará a cabo mediante un único Proyecto de Urbanización, a desarrollar en una única etapa.

Una vez ejecutadas y aprobadas las obras de urbanización, corresponderá a los propietarios de suelo agrupados en Entidad Urbanística el mantenimiento y conservación de dichas obras.

El 8 de julio de 2008 el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba acuerda aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución **PP I-6 “LA RINCONADA DE CORDOBA”**.

Se abre el periodo de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de octubre de 2008, y diario “Córdoba” de 18 de agosto de 2008 y comunicación personal a los propietarios afectados. La entidad “Cargill SLU.” (Hoy Cargill SLU) manifiesta su voluntad de no participar en la gestión del sistema, renunciando al derecho a participar en la Junta de Compensación y solicita la expropiación. Se aprueba definitivamente el Proyecto de Bases y Estatutos por el Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo de Córdoba el 22 de junio de 2009.

En el B.O.P. de 7 de julio de 2009 se publica el acuerdo de aprobación definitiva y las Bases y Estatutos. El 10 de julio de 2009 se procede al otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación ante el notario Rafael Díaz-Vieito Piélagos, la cual es aprobada el 14 de septiembre de 2009, remitiéndose a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Por Resolución de fecha 18 de febrero de 2011, fue autorizada la Inscripción de la Junta de Compensación Plan Parcial **PP I-6 “LA RINCONADA DE CORDOBA”**, de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Habiéndose procedido, en consecuencia, a extender asiento de inscripción nº 304 en el Libro de Inscripción del mencionado Registro, correspondiéndole por orden de presentación la referencia EUC-JC-2/2011

Tras la renuncia de “Cargill España S.A.” a participar en la gestión del sistema, posteriormente, Cargill España S.A.” solicita el 17 de agosto de 2010 incorporarse a la Junta de Compensación. Dada la situación del expediente y tras informe de la Gerencia de Urbanismo, la Asamblea General de la Junta de Compensación, en sesión de 15 de julio de 2011, acuerda la incorporación en determinadas condiciones, que fueron incluidas en la escritura de adhesión formalizada al efecto el 5.09.2012.

Por último, significar que el 2 de febrero de 2010 El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo concedió licencia de segregación de la parte de la finca 9490 que se integraba en el sector, de la que resultó la finca registral 26026. El 23 de febrero concedió licencia de segregación de la parte de la finca 20111 calificada como suelo urbano.

Tras estar parada la actuación más de nueve años, la firma de convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Córdoba suscrito el día 17/09/2021 para el establecimiento de la Base Logística del Ejecito de Tierra en los terrenos del Polígono La Rinconada supone el relanzamiento de la actuación.

En sesión celebrada por la Asamblea de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR I-6, **PP I-6 “LA RINCONADA DE CORDOBA”** el día 17 de Noviembre de 2.021 se acordó reanudar la gestión de la actuación.- La Modificación del Plan Parcial fue aprobada inicialmente el 29 de julio de 2022, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de agosto de 2022 y diario “Córdoba” de 10 de agosto de 2022, y comunicado a los propietarios afectados y aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 11 de mayo de 2023.-

El presente documento es procedente conforme establece el artículo 103 de la LISTA para la ejecución de la unidad de ejecución definida por la Modificación del Plan Parcial aprobado por el Ayuntamiento de Córdoba.

De otra parte se justifica la conveniencia y oportunidad para posibilitar el cumplimiento del convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Córdoba suscrito el día 17/09/2021 para el establecimiento de la Base Logística del Ejecito de Tierra y la generación y urbanización de un sector de suelo edificable de uso industrial que solvente las necesidades de suelo industrial en Córdoba para la mediana y gran empresa, aprovechado las buenas comunicaciones actuales y futuras para el emplazamiento adjudicado.

Conforme a lo dispuesto en artículo 103 LISTA, el presente proyecto de reparcelación se tramita a instancia de la Junta de Compensación del Sector **PP I-6 “LA RINCONADA DE CORDOBA”**, con sujeción al Proyecto de Estatutos y Bases de actuación aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Córdoba.

En la redacción del proyecto de reparcelación se ha observado, junto a lo preceptuado en los referidos Estatutos y Bases de Actuación, el artículo 92 LISTA y concordantes del RD 3288/1978, de 25 de agosto, el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, artículos 7 y siguientes del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

El ámbito de la unidad de ejecución, delimitado en el plano 3, se corresponde con la totalidad del Sector **PP I-6 "LA RINCONADA DE CORDOBA"**, definido por el Plan Parcial. Tiene una superficie de 1.916.342,26 m2.

1.3. PROPUESTA DE PARCELACIÓN.

1.3.1.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

a) Descripción analítica de propiedades.

Las fincas que se incluyen en la Unidad de Ejecución y que son objeto del presente Proyecto son las siguientes:

UNO. - Finca nº 7034

DESCRIPCION:

RUSTICA: Finca de labor y secano, hoy en su mayor parte de labor de regadío, en la campiña y término de Córdoba, procedente del Cortijo nombrado La Rinconadilla, que ocupa, según título y Registro una extensión superficial aproximada de doce hectáreas, dieciséis áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, de las que ocho hectáreas, dieciséis áreas y cuarenta y cuatro centiáreas se destinan a labor y el resto lo constituyen setos y tarajes, y medida recientemente por el Ingeniero Técnico Agrícola Don J.M.A, resulta tener una superficie de trece hectáreas, veintitrés áreas y veinte centiáreas, equivalentes a veintiuna fanegas con seiscientos diecisiete milésimas de fanega, de cuya superficie, once hectáreas, treinta y dos áreas y cuarenta centiáreas, -dieciocho fanegas con quinientas milésimas de fanega-, son de labor de regadío, y treinta áreas y cuarenta centiáreas, -cuatrocientas noventa y siete milésimas de fanega-, son de terreno improductivo. Linda por el Norte con la finca denominada Isla de Ribera, de la que la separa Madre vieja del Río Guadalquivir; al Sur, con la finca A), y con la Carretera N-IV de Madrid a Cádiz, que la separa de la finca que se formó en la división de la primitiva con la letra C); Este, con el Cortijo Nuevo de La Rinconada y con la parcela dividida y descrita con la letra A de dicha división; y por el Oeste, con parte de finca Letra E), que se adjudicó a Doña J.P.H. Tiene forma sensiblemente rectangular, formando una especie de pico la intersección de los linderos Norte y Este; siendo los límites actuales los siguientes: al Sur, con la Carretera Nacional IV y finca de Doña J.P.H; al Norte, haciendo pico la intersección de las fincas Isla de Ribera y Rinconadilla, de los Hermanos L.P; al Este con la citada finca La Rinconadilla; y al Oeste, con la mencionada Isla de Ribera, y la finca de Doña J.P.H, de la que la separa un camino de servidumbre establecido sobre esta finca que da acceso a la finca Isla de Ribera. Dentro de la finca existe un pozo con profundidad de captación de siete metros de profundidad de agua a cinco metros, con revestimiento de hormigón, a una distancia aproximada de setecientos metros del cauce del Río Guadalquivir, registrado bajo el número 5.570 con fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, según antecedentes obrantes en la Sección de Minas de la Delegación Provincial de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía y solicitada su inscripción en el Registro de Aguas, como aprovechamiento temporal de aguas privadas, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, según escrito de dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, número 2525-C de Registro de entrada. Igualmente existe una instalación de línea eléctrica de veinte KV de cincuenta metros y un centro de transformación de quince KVA.

TITULARES:

- La entidad mercantil "PROMASTA, S.L.", en pleno dominio.

TITULO:

- 40% Compra en escritura pública autorizada por el notario don José María Montero Pérez Barquero el 6 de febrero de 2004.

60% Adquirida por resolución de contrato de compraventa en virtud de testimonio de sentencia de 25 de enero de 2.021, autos 982/17 del juzgado de Primera Instancia nº 2 de Córdoba

INSCRIPCIÓN:

De un 40%, Registro de la Propiedad nº 3 de Córdoba al tomo 2.035, libro 308, folio 34, finca 7034. Los del 60% restante TOMO 2419 LIBRO 692 FOLIO 116, finca 7034

SUPERFICIE:

- REGISTRAL: 132.320 m²
- REAL: 128.783,13 m²
- AFECTADA: 128.783,13 m²

La superficie real de la finca según reciente medición es de 128.783,13 metros cuadrados, solicitándose del Sr. Registrador se proceda a la rectificación de la extensión superficial de dicha finca de origen de conformidad con lo dispuesto en los arts. 7.3, 8.2 y 18 de las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por R.D. 1093/1997, de 4 de julio.

CARGAS:

Gravada por su procedencia de la finca 4651 del Archivo General, con servidumbres públicas de Ferrocarril de Córdoba a Madrid y el camino de Cañete, según resulta de su inscripción 1ª. Hipoteca a favor de la entidad Caja Rural Córdoba Sociedad Cooperativa, para responder de 900.000 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al 4,97% anual hasta un tipo máximo del 15% anual, por un total de 135.000 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 20% anual por un total de 540.000 euros; unas costas y gastos judiciales de 180.000 euros con un plazo de amortización de 300 meses, a contar desde el 29 de Diciembre de 2006, respondiendo la finca de un total de 1.755.000 euros; con un valor de subasta de 1.755.000 euros.. Formalizada escritura autorizada. Por el Notario DON JOSÉ MARIA MONTERO PEREZ-BAROUERO, de CÓRDOBA, el día 29/12/06. Constituida en la inscripción 7ª de fecha 05/02/07.

HIPOTECA SOBRE UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UN CUARENTA POR CIENTO DE ESTA FINCA, propiedad de la Entidad "Promasta, S.L."; a favor de la entidad Caja Rural Jaén, Barcelona Y Madrid, S.C.C., para responder de 872.000 euros de principal; intereses ordinarios por un total de 87.200 euros; intereses de demora por un total de 252.880 euros; unas costas y gastos de 121.208 euros y otra cantidad en concepto de otros gastos por un total de 24.241,6 euros; con un plazo de amortización de diecisiete años, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil treinta y cuatro. Formalizada escritura autorizada por el Notario DON PEDRO GERARDO VELAMAZÁN PÉRDOMO, de CÓRDOBA, el día 04/08/15. Constituida en la inscripción 9ª de fecha 16/09/15.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6, en relación con el 11.1, de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por R.D. 1093/1997, de 4 de julio, se declaran dichas servidumbres incompatibles con el planeamiento, solicitándose del Sr. Registrador su cancelación.

El pozo existente en mencionada finca, hoy en estado de ruina, será demolido con cargo a las obras de urbanización del sector y la propiedad del mismo será indemnizada conforme se determina en el apartado 1.4.2. de este documento. Tras la eliminación del pozo, los posibles derechos de captación de agua serán suministrados por la red de suministro de agua potable del Polígono.

DOS. - Finca nº 23475**DESCRIPCION:**

RUSTICA: Parcela de labor de regadío, en la campiña y término de Córdoba, procedente del Cortijo nombrado "La Rinconadilla", que ocupa una extensión superficial de siete hectáreas, diecisiete áreas y ochenta y nueve centiáreas, que linda, Norte, con la finca denominada Isla de Ribera, propiedad del Duque del Infantado, de la que la separa la Madre Vieja del río Guadalquivir, discurriendo el lindero a unos diez metros de la misma; Sur, en una línea aproximada de unos cien metros con la carretera N-IV de Madrid a Cádiz, que la separa de finca resto; Este, con la finca denominada Cortijo Nuevo de La I' Rinconada; y Oeste, con la finca también denominada "Rinconadilla", propiedad de Don Bartolomé Sillero Gómez, hoy de "PROMASTA, S.L.". Tiene forma sensiblemente rectangular

TITULARES:

La entidad mercantil "PROLODE RINCONADA, S.L.", en pleno dominio.

TITULO:

40% Constitución de sociedad en virtud de escritura pública autorizada por el notario don José María Montero Pérez Barquero el 18 de octubre de 2006.

60% Adquirida por resolución de contrato de compraventa en virtud de testimonio de sentenciade25 de enero de 2.021, autos 982/17 del juzgado de Primera Instancia nº 2 de Córdoba

INSCRIPCIÓN:

Registro de la Propiedad nº 3 de Córdoba al tomo 2247, libro 520, folios 121 y 122, finca 23475.

SUPERFICIE:

- REGISTRAL: 71.789 m²
- REAL: 69.942,44 m²
- AFECTADA: 69.942,44 m²

La superficie real de la finca según reciente medición es de 69.942,44 metros cuadrados, solicitándose del Sr. Registrador se proceda a la rectificación de la extensión superficial de dicha finca de origen de conformidad con lo dispuesto en los arts. 7.3, 8.2 y 18 de las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por R.D. 1093/1997, de 4 de julio.

CARGAS:

Gravada, por su procedencia, con tres servidumbres para instalación de riego y una servidumbre para el mantenimiento del trazado de las líneas eléctricas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6, en relación con el 11.1, de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por R.D. 1093/1997, de 4 de julio, se declaran dichas servidumbres incompatibles con el planeamiento, solicitándose del Sr. Registrador su cancelación.

TRES. - Finca nº 6820

DESCRIPCION:

RUSTICA: Parcela de terreno procedente del cortijo denominado "Rinconada Baja al sitio de los Cansinos, término municipal de Córdoba. Linda al Sur, en línea ciento noventa metros con la carretera general de Madrid a Cádiz; al Oeste, en línea de cuatrocientos diez metros con finca "La Rinconadilla" de los Señores Pérez Terroba; y al Norte y Este, en iguales líneas, con la finca de donde se segregó. Ocupa una extensión superficial de siete hectáreas y setenta y nueve áreas. Sobre la descrita finca existe construido un EDIFICIO que consta de dos zonas perfectamente diferenciadas, si bien, ambas forman un solo conjunto, el cual está constituido por una nave integrada a su vez por dos naves iguales unidas a lo largo de su longitud mayor y un cuerpo en forma de "L" que abraza todo el lateral izquierdo de la nave y parte frontal. Este conjunto tiene una superficie total cubierta de quince mil doscientos setenta metros cuadrados, siendo el sistema constructivo de las naves el siguiente: Cimentación por pozos, estructura mixta de hormigón armado en dados, riostras, pilares, galerías subterráneas para el retorno del aire acondicionado y solera de la nave; cubierta de fibrocemento con aislante adosado a base de manta de lana de vidrio de cinco centímetros de espesor y barrera de vapor, falso techo realizado en minionda de aluminio con manta aislante de iguales características a la del techo; cerramiento con muro de medio pie de ladrillo visto, cámara de aire y tabique de bloque de hormigón aligerado de cinco centímetros de espesor, terminación de yeso maestreado; solados, realizados en terrazo de treinta por treinta, grano grueso en toda la nave; muros de división con carácter de cortafuegos con un espesor de un pie y medio hasta dos metros y medio de altura, y el resto hasta la cubierta, de un pie; cerrajería, puertas interiores y exteriores metálicas realizadas en chapa ondulada las de mayor tamaño y lisas el resto. En la zona de paso están duplicadas con puertas de ferrosol automáticas; vidrios, huecos en cerramiento de la derecha realizados en pared doble, pintura, temple liso. Dichas naves se distribuyen en: 1º.- Almacén de materia prima situado en la zona frontal derecha con una superficie de quinientos metros cuadrados. 2º.- Sala de clasificación situada en zona frontal izquierda, con una superficie total de mil metros cuadrados. 3º.- Sala de recogida de subproductos, adosada a la zona anterior, con una superficie total de doscientos metros cuadrados. 4º.- Sala de fabricación, con una superficie total de diez mil metros cuadrados. 5º.- Almacén de productos terminados, con una superficie de mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados. El sistema constructivo del edificio adosado en forma de "L" es el siguiente: Cimentación por pozos; estructura de hormigón armado con forjado unidireccional en zona de oficinas. En las zonas dedicadas a servicios auxiliares de fábrica, el forjado de loza armada; cubierta, azotea a la catalana; falso techo con placas de escayola;

cerramiento muro de medio pie de ladrillo visto, cámara de aire y tabique de bloques de hormigón aligerado, de cinco centímetros de espesor. Terminación en yeso maestreado en zonas de oficina y en el resto, revocado de cemento, solados, terrazo de treinta por treinta, grano grueso en zona de oficinas, y en el resto, ruleteado de cemento; divisiones, tabique de rasilla y mamparas de aluminio en madera y cristal; cerrajería, puerta de acceso a la nave metálica y interiores en madera; carpintería exterior metálica para pintar, con persianas enrollables en material plástico; vidrios parasol en zonas de oficinas y cristalina en el resto; pinturas, temple liso. Dicho edificio en forma de "L", se distribuye así: 1º.- Planta alta, zona frontal. Se ubican las dependencias correspondientes a Dirección y Consejero Delegado, que constan de tres despachos, una sala de reuniones y los aseos y servicios correspondientes a dichas dependencias, con una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados. 2º.- Planta baja, frontal. Se ubican las dependencias correspondientes a formación de personal, con una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados. 3º.- Planta alta, zona lateral. Se encuentran las dependencias de hall, departamento comercial, administración y ' : contabilidad, oficinas generales, oficinas de personal y vestuario de personal, si bien estas dos últimas dependencias no están a continuación de las señaladas, 'anteriormente, cubriendo todas ellas la superficie total de setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, incluidos aseos y demás servicios. 4º.- Planta baja, zona lateral. Se ubican las siguientes dependencias a saber: hall, central telefónica, sala de visitas, oficinas técnicas, laboratorio, sala de relax, servicios médicos y vestuarios de personal de planta baja, cubriendo todas ellas una superficie total de setecientos sesenta metros cuadrados. 5º.- Sala . de climatización de oficinas con una superficie de ochenta metros cuadrados. 6O.- Central de aire acondicionado número uno, que abastece la zona de apertura: 'y cardas, y consta de tres plantas: sótano con filtros rotativos, planta baja * ' : para humidificación y mezcla de aire y planta alta para impulsión de nuevo aire a naves, con una superficie total de trescientos sesenta metros cuadrados. 7º.- Central de aire acondicionado número dos, que consta de dos plantas, baja con filtros rotativos y alta con humidificación, baterías de calor e impulsión de aire a las naves, con una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados. 8º.- Central de transformación número uno, con una sola planta, pero de altura equivalente a baja y alta, dividida en dos zonas, la primera para alta tensión con tres transformadores de piraleno de mil KVA cada uno, con su correspondiente aparellaje, y la segunda, para baja tensión, con su cuadro correspondiente, representando el conjunto de ambas una superficie de ochenta metros cuadrados. 9º.- Central de aire acondicionado número tres que consta de dos plantas, baja con filtros rotativos y alta con humidificación, baterías de calor e impulsión de aire a las naves, con una superficie de doscientos cuarenta metros en total. 10º.- Sala de compresores dividida en dos naves, una donde va instalado un turbocompresor de un millón quinientas mil frigorías, conectado a la torre de recuperación situada sobre la azotea de esta zona y otra con dos compresores de cien CV, que abastecen de aire comprimido a la maquinaria de producción, cubriendo ambas dependencias una superficie de ciento veinte metros cuadrados. 11º.- Central de aire acondicionado número cuatro que consta de dos plantas, baja con filtros de panel, y alta con humidificación, baterías de calor e impulsión de aire a las naves, con una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados. 12º.- Central de transformación número dos, con una sola planta, pero de altura equivalente a baja y alta, dividida en dos zonas, la primera para alta tensión con dos transformadores de 1.000 KVA cada uno con su correspondiente aparellaje y la segunda para baja tensión con su cuadro correspondiente, representando el conjunto de ambas una superficie de ochenta metros cuadrados. 13º.- Sala de humectado con sus correspondientes humidificadoras, tratamiento antihumedad de las paredes con una superficie total de ochenta metros cuadrados y 14º.- Almacén y taller mecánico con una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados. Edificio anexo que consta de una sola nave con una superficie total cubierta de trescientos noventa y cuatro metros cuadrados, siendo su sistema constructivo igual a las naves antes descritas, excepto que los cerramientos de la zona dedicada a calderas están contruidos de hormigón armado, según prescriben los Reglamentos de Industria y su distribución es la siguiente: 1º. - Sótano utilizado como depósito de agua de reserva, con una superficie de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y una altura de tres metros y medio, que suponen una reserva de seiscientos metros cúbicos, dividido en dos depósitos, uno de cuatrocientos metros cúbicos de agua dura. y otro de doscientos metros cúbicos de agua rectificada. 2º.- Planta baja dividida en dos zonas. En la primera están instalados la estación rectificadora de aguas, grupo electrógeno para abastecimiento de iluminación de emergencia, equipos de presión para abastecer la red contra incendios. En la segunda, está instalada una caldera multitubular alimentada por fue1 pesado con una capacidad de producción de vapor de 2'2 toneladas horas, con todos sus equipos auxiliares. C) Casetas de control con una superficie total de seis metros cuadrados. Las instalaciones de los edificios descritos son las siguientes: 1º.- Instalación eléctrica. Toda la instalación eléctrica va realizada bajo tubo de acero y su distribución se realiza a través de la cámara de aire que queda entre techo y falso techo, siendo totalmente visitable: al estar dispuestas las pasarelas correspondientes para llegar a cualquier', punto de la instalación. La iluminación, tanto de naves como de oficinas está': realizada con luz fluorescente, si bien, en la zona de almacén de balas y. apertura, dicha iluminación es antideflagrante. Toda la instalación cumple en cuanto a secciones, protecciones y demás medios auxiliares con las Ordenanzas vigentes dictadas por el Ministerio de Industria. La

tensión de servicio de trescientos ochenta V. para toda la maquinaria, y de 220 V. para iluminación y oficinas. 2º.- Instalación contra incendios compuesta de los siguientes -'elementos: a.- Red de avisadores iónicos en techo y falso techo cubriendo toda La nave, el laboratorio, servicios de nave y pasillo; b.- cuadro general que refleja cuando ha saltado un avisador la zona en que ha sido. c.- Red de rociadores automáticos cubriendo toda la superficie de la nave; d.- Botellas de espuma carbónica distribuidas en todas las dependencias; e.- Red de CO₂ en los centros de transformación; f.- Red de hidrantes exteriores para conectar los servicios de bomberos y g.- Lanza de espuma en almacén de balas y sala de apertura. 3º.- Instalación de fontanería realizada con tubo de hierro galvanizado, sanitarios en loza blanca con grifería de acero inoxidable, botes sifónicos de plomo y bajantes de fibrocemento. 4º.- Instalación de aire comprimido en tubo de acero con sus correspondientes purgadores, con distribución de la red general por encima del falso techo y el acceso a máquinas embutido en solera con sus arquetas de registro. 5º. - Instalación de aire acondicionado en oficinas con conducciones formadas por paneles de lana de vidrio comprimido, difusores regulables de aluminio y rejilla de retorno de igual material, torre de recuperación única al igual que el compresor, existiendo unidades expansoras en cada una de las zonas. 6º . - Instalación de vapor abastecida por una caldera multitubular de 2'2 T/h de producción de vapor, estando toda la red de distribución realizada en acero galvanizado y calorifugada con lana de vidrio. 7º.- Instalación descalcificadora a base de resinas con un poder de rectificación de quince litros por segundo. y 8º.- Instalación de aire acondicionado en naves. Consta de cuatro centrales que dotadas de las instalaciones necesarias para mantener la temperatura de la nave de fabricación entre veintidós y veintiocho grados y con una humedad relativa del cincuenta por ciento, renovando todo el ambiente veinticuatro veces hora, lo que elimina el polvo que pudiera existir. La regulación de dichas centrales es automática servida por servomotores de aire comprimido, actuando éstos según las medidas que realizan los cuadros de detección situados en las diferentes zonas de la nave. Las tuberías de impulsión son de chapa galvanizada y los retornos subterráneos, van realizados en hormigón armado. El resto de parcela no edificado está destinado a calzadas, bordillos, zonas de maniobras, aparcamientos cubiertos y una piscina de hormigón con unos mil metros cúbicos de agua, conectada a la red general, como reserva para utilizar principalmente en caso de incendio.

TITULARES:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE CORDOBA/GERENCIA DE URBANISMO.

TITULO:

Adquirida por autos de adjudicación en virtud de mandamiento administrativo autorizada por Ayuntamiento de Córdoba el 20 de febrero de 2017.

INSCRIPCIÓN:

Registro de la Propiedad nº 3 de Córdoba al tomo 2394, libro 667, folio 176, finca 6820.

SUPERFICIE:

- REGISTRAL: 77.900 m²
- REAL: 75.416,78 m²
- AFECTADA: 75.416,78 m²

La superficie real de la finca según reciente medición es de 75.416,78 metros cuadrados, solicitándose del Sr. Registrador se proceda a la rectificación de la extensión superficial de dicha finca de origen de conformidad con lo dispuesto en los arts. 7.3, 8.2 y 18 de las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por R.D. 1093/1997, de 4 de julio.

CARGAS:

POR SU PROCEDENCIA:

1. La finca número 2.889 del Registro, o sea, Cortijo denominado Rinconada Alta, en término de esta Ciudad, con cabida de trescientas setenta y una hectáreas, ochenta y tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas, perteneció a Don A.L.y F., quién mediante escritura otorgada en esta Capital, el veintitrés de diciembre de mil ochocientos noventa y tres, ante el Notario Don Antonio Ortiz y Castaños, expresó que en el Cortijo de la Rinconada Alta, -finca número 2.889-, había construido una carretera que partiendo de la general del Estado de Madrid a Cádiz, llega hasta el pilar o abrevadero de dicho Cortijo, como de un kilómetro de extensión por seis metros de ancho, continuando un camino hasta las tierras del Cortijo de los Cansinos, con el objeto y propósito de que constituya una servidumbre voluntaria entre las dos posesiones referidas, siendo el predio dominante el Cortijo de los Cansinos y el predio sirviente el citado de la Rinconada Alta, pues aún cuando se halla establecido y existe el signo aparente, en su voluntad y desea hacerlo constar así el referido gravamen con la oportuna inscripción en el Registro. Que la Carretera y Camino a continuación, en la extensión y forma construida sea en todo tiempo del disfrute de los dueños de los predios indicados, conceptuándose el primero como sirviente y el segundo como dominante, para sus ganados, aperos, vehículos, sirvientes, arrendatarios y trabajadores, renunciando el hacer

desaparecer los signos exteriores que hoy existen, ni expresar lo contrario en el supuesto de enajenar cualquiera de dichos predios; y en el caso de separarse o subdividirse las repetidas fincas, sus adquirentes tampoco podrán borrar o extinguir los mencionados signos, que siempre y en todo tiempo han de respetar. Y una primera copia de la relacionada escritura se presentó en esta Oficina a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro y causó la inscripción 17a de la finca número 2.889, obrante al folio 224 vuelto del tomo y libro 209 del Archivo General, en virtud de cuyo asiento Don A.L.y F., inscribió su título de servidumbre bajo las condiciones antes referidas y además las siguientes: Primera.- La finca de la Rinconada Alta queda desde la fecha de referida escritura afecta al gravamen de tener inhiesta, reparada, con igual anchura y extensión y en perfecto estado de uso, la carretera construida en su terreno, para que la disfruten juntamente con sus propietarios, ganados, vehículos y trabajadores, los dueños del Cortijo de los Cansinos, sus animales, aperos, ganaderías, arrendatarios y sirvientes, sin que en ningún tiempo puedan estos ser impedidos de disfrutarla como de cosa de su pertenencia. Segunda.- El que en cualquier época resulte ser propietario del Cortijo de los Cansinos y por falta de cumplimiento o inobservancia de los que se deja establecido, podrá compeler al que fuese dueño del Cortijo de la Rinconada Alta a que lo cumpla a su exclusiva costa con indemnización de los daños y perjuicios que puedan irrogarse.

2. La finca número 9.255 consta gravada con las condiciones que lleva anexas la concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas de que disfruta dicha finca, cuya concesión fue inscrita en el Registro por la inscripción la de la finca número 2.883, que obra al folio 232 del tomo 1.139, libro 35, cuya inscripción es del tenor literal siguiente: "Concesión de aprovechamiento de aguas públicas del río Guadalquivir consistente en un caudal de sesenta y cuatro litros, a utilizar durante dieciocho horas diarias, correspondiente a un caudal continuo de cuarenta y ocho litros y a una dotación de 0,6 litros y Ha., con destino al riego de ochenta hectáreas de la finca denominada "La Rinconada Baja", propiedad de Don Ricardo López Crespo y Don Pedro Crespo Raya, que en el Registro figura como dos fincas bajo los números 9.255 y 32.320, inscritas a los folios 98 y 248 de los tomos y libros 639 y 852 del Archivo. En el expediente 12.776 de mil novecientos setenta y uno, a instancia de Don Ricardo López Crespo y Don Pedro Crespo Raya, en solicitud de cambio de toma de sistema de riego correspondiente a un aprovechamiento de que disfruta con aguas del Río Guadalquivir la finca denominada "La Rinconada Baja", propiedad de los señores antes citados, sometida la petición a información pública, no se presentó reclamación. Según se deduce del proyecto presentado consiste éste en el estudio y descripción de las obras correspondientes a la puesta en riego de ochenta hectáreas de la finca denominada "La Rinconada Baja", propiedad de los peticionarios. Sirve de base a los cálculos del mismo un caudal de sesenta y cuatro litros, a utilizar durante dieciocho horas diarias, correspondiente a un caudal continuo de cuarenta y ocho litros y a una dotación de 0,6 litros y Ha. La captación se realiza mediante una tubería de hormigón centrifugado de quinientos milímetros de diámetro y mil cincuenta metros de longitud, que conduce el agua a un pozo desde el cual se efectúa la elevación mediante tres grupos moto-bomba de cuarenta C.V. capaces de elevar el caudal de cálculo a una altura manométrica de setenta y nueve con dieciocho metros. La distribución se efectúa mediante una red de tuberías fijas y móviles pues se trata de un sistema de riegos por aspersión. Se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que con fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y dos, le fue concedida a DoñaA.A.S, una concesión del río Guadalquivir de cincuenta y tres litros para el riego de sesenta y seis hectáreas, cincuenta y tres áreas y setenta y seis centiáreas de la finca denominada "Rinconada Baja" y que como consecuencia de una visita realizada por el Servicio se requirió a los nuevos peticionarios para que acreditasen la propiedad de la finca y presentasen un proyecto reformado de cambio de toma. Respecto al proyecto presentado manifiesta que se encuentra bien concebido y justificados correctamente sus diversos elementos. Concluye proponiendo la anulación de la concesión otorgada y que se otorgue una nueva concesión a los solicitantes con un caudal de cuarenta y ocho litros y una extensión de ochenta hectáreas, con sujeción a las condiciones que incluye. Informó favorablemente la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir. No se presentaron reclamaciones. El proyecto se encuentra bien redactado, las obras son adecuadas al fin que se pretende y los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que se propone su aprobación. Los informes emitidos fueron favorables. Se ha tramitado el expediente de transmisión de los derechos dimanados de la concesión anterior perteneciente a DoñaA.A.S y esta transferencia ha sido aprobada por Orden de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno. La Dirección General resolvió modificar la concesión otorgada a DoñaA.A.S, en dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y dos y transferida a Don Ricardo López Crespo y Don Pedro Crespo Raya, en veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno, quedando reducido el caudal a cuarenta y ocho litros para el riego por aspersión de ochenta hectáreas de la finca de su propiedad denominada "Rinconada Baja", en término municipal y provincia de Córdoba, con sujeción a las siguientes CONDICIONES: 1ª.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don J.L M.B, en diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, con un presupuesto de ejecución material de quince mil doscientos treinta y tres con

cuarenta y cinco euros. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión. 2ª.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el B.O.E. y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación. 3ª.- La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir, podrá exigir de los concesionarios la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo que se autoriza o imponer la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación de los correspondientes proyectos. El servicio comprobará especialmente, que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda, en ningún caso, del que se autoriza, sin que anualmente pueda ser superior a los seis mil metros cúbicos por Hectárea realmente regada. 4ª.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quién delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación, antes de aprobar esta acta la Dirección General. 5ª.- Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de Vecero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias, para conservar o sustituir las servidumbres. 6ª - Quedan vigentes las condiciones fijadas en la concesión de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y dos que no hayan resultado modificadas por las que ahora se proponen. Y en acta de reconocimiento final, librada por el Jefe de la División de la Comisaría Central de Aguas División de Concesiones, fecha veintisiete de septiembre de este año, se aprobó por Orden de veintitrés de 8 octubre de mil novecientos setenta y uno, la transferencia de la titularidad de' la citada concesión a favor de Don Ricardo López Crespo y Don Pedro Crespo Raya, en la proporción de dos terceras y una tercera, respectivamente, en los derechos y obligaciones que correspondieron a DoñaA.A.S, correspondientes a la concesión mencionada. Por Resolución de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, fueron modificadas las características de la concesión, en el sentido de reducir el caudal a cuarenta y ocho litros para riego por aspersión de ochenta hectáreas de la finca de su propiedad denominada "Rinconada Baja", en término municipal y provincia de Córdoba. Se ha procedido al reconocimiento final de las obras, levantándose el acta correspondiente e informando el Ingeniero encargado que las obras se ajustan en lo fundamental al proyecto que sirvió de base a la concesión, habiéndose dado cumplimiento por los concesionarios a todas las condiciones impuestas. Siendo el caudal efectivamente elevado de sesenta y cuatro litros, corresponde su utilización en jornada restringida de dieciocho horas diarias. El Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir emitió el acta de reconocimiento final proponiendo su aprobación. Habiéndose ejecutado las obras dentro del plazo fijado y ajustándose en lo esencial a las características y condiciones estipuladas en la concesión no existe inconveniente en dar aprobación al acta de reconocimiento final, autorizándose al mismo tiempo la explotación del aprovechamiento, que podrá utilizarse en jornada restringida de dieciocho horas, elevándose un caudal máximo de sesenta y cuatro litros. Aprobar el acta de reconocimiento final de las obras de la concesión de que se ha hecho mérito. Autorizar la explotación del aprovechamiento, pudiendo utilizarse hasta un caudal máximo de sesenta y cuatro litros en jornadas discontinuas de dieciocho horas. En su virtud INSCRIBO a favor de DON RICARDO LOPEZ CRESPO y su esposa DORA PURIFICACION DELGADO PEREZ-BOZA y DON PEDRO CRESPO RAYA, soltero, dicho aprovechamiento de agua, en las condiciones y proporción indivisa referidas, el casado para su sociedad conyugal. Dicho aprovechamiento aparece registrado en el Registro General de Aprovechamientos, libro 3, folio 96, con el número 47.440, Libro Auxiliar A, número de aprovechamiento 375, número de inscripción 2, Libro y folio 1/193. Todo lo referido consta del título de concesión expedido el cinco de noviembre del año último, por el Director General de obras Hidráulicas, acompañado del certificado de hallarse inscrito en el Registro Administrativo, acta de reconocimiento final expedida por el Jefe de la División de Comisaría Central de Aguas, de fecha veintisiete de septiembre último e instancia suscrita el día ocho de los corrientes, por Don J.A Parodi como mandatario verbal de Don Ricardo López Crespo, fue presentada en este Registro a las once del día ocho de los corrientes, asiento 2.214, Diario ZO. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Córdoba once de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Firmado: B.L. Rubricado." Y por escritura otorgada en Córdoba, el veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, ante su Notario Don Santiago Echevarría Echevarría, Don Pedro Crespo Raya y Don Ricardo López Crespo, adscribieron la referida concesión administrativa de aguas públicas, en la proporción en que la obtuvieron a su favor, es decir, en cuanto a una tercera parte indivisa Don Pedro y respecto de dos terceras partes indivisas Don Ricardo, a las fincas de su propiedad números 32.320 y 9.255 del Registro, respectivamente, folios 248 vuelto y 102 de los tomos y libros 852 y 639, inscripciones 2a y 24.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6, en relación con el 11.1, de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por R.D. 1093/1997, de 4 de julio, se declaran dichas servidumbres incompatibles con el planeamiento, solicitándose del Sr. Registrador su cancelación.

Las edificaciones que existían en mencionada finca, hoy en estado de ruina, serán demolidas con cargo a las obras de urbanización del sector y la propiedad de las mismas será indemnizada conforme se determina en el apartado 1.4.2. de este documento.

CUATRO. - Finca nº 23489

DESCRIPCIÓN:

RUSTICA: Cortijo denominado "Rinconada Baja", al sitio de los cansinos, término de esta Capital. Linda al Norte con el caz o zanja que separa este predio de Los Cansinos, desde el camino o prolongación de la carretera particular de entrada a esta finca, hasta el río Guadalquivir; al Sur, con la carretera general de Madrid a Cádiz y con porciones de ésta segregadas; al Este, con el camino de Bujalance, desde indicada carretera general, y con la carretera particular que arranca en la general y su camino de prolongación, hasta el caz o cauce y entrada de Los Cansinos; y al Oeste, con el río Guadalquivir y paredón divisorio del Cortijo La Rinconadilla, que arranca de este sitio y termina en la línea del ferrocarril. Tiene una extensión superficial, después de las segregaciones que le han sido practicadas, de cuarenta y seis hectáreas, cuarenta y una áreas y treinta y siete centiáreas. Tanto en la finca descrita como en la porción segregada, están incluidas en sus superficies expresadas, la parte proporcional que ocupa la carretera particular y su prolongación que respectivamente les corresponden. En el punto de esta finca donde concluye la carretera particular, existe una fuente conocida por El Pilar de la Rinconada, a cuyo disfrute y abrevadero de aguas, tiene derecho esta finca y la porción segregada, en unión del Cortijo Rinconada Alta, propio de Don R.d.P.P, cada una de las cuales en proporción a la cabida de sus predios respectivos.

TITULARES:

La entidad mercantil "PROLODE RINCONADA, S.L.", en pleno dominio.

TITULO:

40% Constitución de sociedad en virtud de escritura pública autorizada por el notario don José María Montero Pérez Barquero el 18 de octubre de 2006.

60% Adquirida por resolución de contrato de compraventa en virtud de testimonio de sentencia de 25 de enero de 2.021, autos 982/17 del juzgado de Primera Instancia nº 2 de Córdoba

INSCRIPCIÓN:

Registro de la Propiedad nº 3 de Córdoba al tomo 2247, libro 520, folios 156 y 157, finca 23489.

SUPERFICIE:

| | |
|--------------|---------------------------|
| - REGISTRAL: | 464.137 m ² |
| - REAL: | 477.049,38 m ² |
| - AFECTADA: | 477.049,38 m ² |

La superficie real de la finca según reciente medición es de 477.049,38 metros cuadrados, solicitándose del Sr. Registrador se proceda a la rectificación de la extensión superficial de dicha finca de origen de conformidad con lo dispuesto en los arts. 7.3, 8.2 y 18 de las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por R.D. 1093/1997, de 4 de julio.

CARGAS:

POR SU PROCEDENCIA:

La finca número 2.889 del Registro, o sea, Cortijo denominado Rinconada Alta, en término de esta Ciudad, con cabida de trescientas setenta y una hectáreas, ochenta y tres áreas y nueve centiáreas, perteneció a Don A.L.y F., quién mediante escritura otorgada en esta Capital, el veintitrés de diciembre de mil ochocientos noventa y tres, ante el Notario Don Antonio Ortiz y Castaños, expresó que en el Cortijo de la Rinconada Alta, -finca número 2.889-, había construido una carretera que partiendo de la general del Estado de Madrid a Cádiz, llega hasta el pilar o abrevadero de dicho Cortijo, como de un kilómetro de extensión por seis metros de ancho, continuando un camino hasta las tierras del Cortijo de los Cansinos, con el objeto y propósito de que constituya una servidumbre voluntaria entre las dos posesiones referidas, siendo el predio dominante el Cortijo de los Cansinos y el predio sirviente el citado de la Rinconada Alta, pues aun cuando se halla establecido y existe el

signo aparente, en su voluntad y desea hacerlo constar así el referido gravamen con la oportuna inscripción en el Registro. Que la Carretera y Camino a continuación, en la extensión y forma construida sea en todo tiempo del disfrute de los dueños de los predios indicados, conceptuándose el primero como sirviente y el segundo como dominante, para sus ganados, aperos, vehículos, sirvientes, arrendatarios y trabajadores, renunciando el hacer desaparecer los signos exteriores que hoy existen, ni expresar lo contrario en el supuesto de enajenar cualquiera de dichos predios; y en el caso de separarse o subdividirse las repetidas fincas, sus adquirentes tampoco podrán borrar o extinguir los mencionados signos, que siempre y en todo tiempo han de respetar. Y una primera copia de la relacionada escritura se presentó en esta Oficina a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro y causó la inscripción 17a de la finca número 2.889, obrante al folio 224 vuelto del tomo y libro 209 del Archivo General, en virtud de cuyo asiento Don A.L.y F., inscribió su título de servidumbre bajo las condiciones antes referidas y además las siguientes: Primera.- La finca de la Rinconada Alta queda desde la fecha de referida escritura afecta al gravamen de tener inhiesta, reparada, con igual anchura y extensión y en perfecto estado de uso, la carretera construida en su terreno, para que la disfruten juntamente con sus propietarios, ganados, vehículos y trabajadores, los dueños del Cortijo de los Cansinos, sus animales, aperos, ganaderías, arrendatarios y sirvientes, sin que en ningún tiempo puedan estos ser impedidos de disfrutarla como de cosa de su pertenencia. Segunda. - El que en cualquier época resulte ser propietario del Cortijo de los Cansinos y por falta de cumplimiento o inobservancia de los que se deja establecido, podrá compeler al que fuese dueño del Cortijo de la Rinconada Alta a que lo cumpla a su exclusiva costa con indemnización de los daños y perjuicios que puedan irrogarse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6, en relación con el 11.1, de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por R.D. 1093/1997, de 4 de julio, se declaran dichas servidumbres incompatibles con el planeamiento, solicitándose del Sr. Registrador su cancelación

La fuente que existía en mencionada finca, hoy en estado de ruina, será demolida con cargo a las obras de urbanización del sector y la propiedad de las mismas será indemnizada conforme se determina en el apartado 1.4.2. de este documento. Tras la eliminación de la fuente, los posibles derechos de captación de agua serán suministrados por la red de suministro de agua potable del Polígono.

CINCO. - Finca nº 12561

DESCRIPCION:

RUSTICA: Porción de terreno procedente del cortijo denominado "Rinconada Baja", al sitio de los Cansinos, en el término de esta capital, sobre cuya porción se ha construido la siguiente edificación: NAVE ALMACEN de una sola planta rectangular, con cubierta de chapa galvanizada, para el servicio de explotación agrícola, a la altura del Km. 384 de la Carretera Nacional IV, con cuya porción de terreno linda por todos sus lados. Dicha nave ocupa una extensión superficial de quinientos metros cuadrados y en su interior existe construida una dependencia para oficinas, que ocupa una superficie de ocho metros cuadrados, siendo el resto de dicha nave, completamente diáfano. La porción de terreno sobre la que se ha construido la nave reseñada, tiene una superficie de dos mil ochocientos metros cuadrados, y al estar la nave descrita, construida en su interior, linda con ella en todos sus vientos.

TITULARES:

Don Luis López Delgado y su esposa, doña Mónica Castelló Pérez, el 50 % del pleno dominio para su sociedad de gananciales.

Don Ricardo López Delgado y su esposa, doña Lourdes Gracia Gómez, el 50 % del pleno dominio para su sociedad de gananciales.

TITULO:

40% Compra en escritura pública autorizada por el notario don Antonio Palacios Luque el 29 de octubre de 1992.

60% Adquirida por resolución de contrato de compraventa en virtud de testimonio de sentenciade25 de enero de 2.021, autos 982/17 del juzgado de Primera Instancia nº 2 de Córdoba

INSCRIPCIÓN:

Los del 40%, Registro de la Propiedad nº 3 de Córdoba al tomo 1914, libro 187, folio 151, 12561.Los del 60% restante son tomo 2306, libro 579 folio 166 finca 12.561.-

SUPERFICIE:

- REGISTRAL: 2.800 m²

- REAL: 2.756,46 m²
- AFECTADA: 2.756,46 m²

La superficie real de la finca según reciente medición es de 2.756,46 metros cuadrados, solicitándose del Sr. Registrador se proceda a la rectificación de la extensión superficial de dicha finca de origen de conformidad con lo dispuesto en los arts. 7.3, 8.2 y 18 de las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por R.D. 1093/1997, de 4 de julio.

CARGAS:

POR SU PROCEDENCIA:

La finca número 2.889 del Registro, o sea, Cortijo denominado Rinconada Alta, en término de esta Ciudad, con cabida de trescientas setenta y una hectáreas, ochenta y tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas, perteneció a Don A.L.y F., quién mediante escritura otorgada en esta Capital, el veintitrés de diciembre de mil ochocientos noventa y tres, ante el Notario Don Antonio Ortiz y Castaños, expresó que en el Cortijo de la Rinconada Alta, -finca número 2.889-, había construido una carretera que partiendo de la general del Estado de Madrid a Cádiz, llega hasta el pilar o abrevadero de dicho Cortijo, como de un kilómetro de extensión por seis metros de ancho, continuando un camino hasta las tierras del Cortijo de los Cansinos, con el objeto y propósito de que constituya una servidumbre voluntaria entre las dos posesiones referidas, siendo el predio dominante el Cortijo de los Cansinos y el predio sirviente el citado de la Rinconada Alta, pues aun cuando se halla establecido y existe el signo aparente, en su voluntad y desea hacerlo constar así el referido gravamen con la oportuna inscripción en el Registro. Que la Carretera y Camino a continuación, en la extensión y forma construida sea en todo tiempo del disfrute de los dueños de los predios indicados, conceptuándose el primero como sirviente y el segundo como dominante, para sus ganados, aperos, vehículos, sirvientes, arrendatarios y trabajadores, renunciando el hacer desaparecer los signos exteriores que hoy existen, ni expresar lo contrario en el supuesto de enajenar cualquiera de dichos predios; y en el caso de separarse o subdividirse las repetidas fincas, sus adquirentes tampoco podrán borrar o extinguir los mencionados signos, que siempre y en todo tiempo han de respetar. Y una primera copia de la relacionada escritura se presentó en esta Oficina a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro y causó la inscripción 17a de la finca número 2.889, obrante al folio 224 vuelto del tomo y libro 209 del Archivo General, en virtud de cuyo asiento Don A.L.y F., inscribió su título de servidumbre bajo las condiciones antes referidas y además las siguientes: Primera.- La finca de la Rinconada Alta queda desde la fecha de referida escritura afecta al gravamen de tener inhiesta, reparada, con igual anchura y extensión y en perfecto estado de uso, la carretera construida en su terreno, para que la disfruten juntamente con sus propietarios, ganados, vehículos y trabajadores, los dueños del Cortijo de los Cansinos, sus animales, aperos, ganaderías, arrendatarios y sirvientes, sin que en ningún tiempo puedan estos ser impedidos de disfrutarla como de cosa de su pertenencia. Segunda. - El que en cualquier época resulte ser propietario del Cortijo de los Cansinos y por falta de cumplimiento o inobservancia de los que se deja establecido, podrá compeler al que fuese dueño del Cortijo de la Rinconada Alta a que lo cumpla a su exclusiva costa con indemnización de los daños y perjuicios que puedan irrogarse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6, en relación con el 11.1, de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por R.D. 1093/1997, de 4 de julio, se declaran dichas servidumbres incompatibles con el planeamiento, solicitándose del Sr. Registrador su cancelación

POR SI PROPIA

Hipoteca a favor de la entidad Caja Rural Córdoba Sociedad Cooperativa para responder de un total de 250.000 euros de principal.

Las edificaciones que existían en mencionada finca, hoy en estado de ruina, serán demolidas con cargo a las obras de urbanización del sector y la propiedad de las mismas será indemnizada conforme se determina en el apartado 1.4.2. de este documento.

SEIS. - Finca nº 9818-N

DESCRIPCION:

RUSTICA: Parcela de tierra no apta para el cultivo ni la edificación, que en su día se destinará a viales, procedente del cortijo denominado Rinconada Alta, en término de Córdoba, con una superficie total después de la expropiación sufrida para el trazado de la Autovía de Andalucía E-cinco, de diez mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, aunque en título y Registro consten doce mil trescientos catorce metros cuadrados, de los que nueve

mil trescientos setenta y dos metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados están representados por franja a todo lo largo del lindero Este, de mil ciento noventa y seis metros de longitud por siete metros y ochocientos treinta y seis centímetros de C. ancho, medidos a partir del eje de la Carretera particular, y los doscientos setenta y siete metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados restantes están formados por una figura a modo de cartabón, lindando sus catetos o lados que forman el ángulo recto con la Carretera Nacional IV de Madrid a Cádiz y la Carretera particular. Sus linderos son: al Norte, con el caz o zanja que la separa de Los Cansinos; por el Sur, con la Carretera Nacional IV de Madrid a Cádiz; por el Este, con Carretera particular; y por el Oeste, con finca de que se segregó.

TITULARES:

- don Martín Martínez Sagrera y doña María de los Ángeles Martín Conde (2,0000 % del pleno dominio para su sociedad de gananciales), doña María de los Ángeles Martínez-Sagrera Martín (1,29163 % del pleno dominio y 1,06667 % de la nuda propiedad), doña Beatriz Martínez-Sagrera Martín (1,29163 % del pleno dominio y 1,06667 % de la nuda propiedad), doña María Martínez-Sagrera Martín (1,29163 % del pleno dominio y 1,06667 % de la nuda propiedad), don Juan Manuel Martínez-Sagrera Martín (1,29163 % del pleno dominio y 1,06667 % de la nuda propiedad), don Jorge Martínez Sagrera y Sra. doña Francisca Eguilaz de Prado (2,0000 % del pleno dominio), doña Elena Martínez-Sagrera Eguilaz (1,1997 % del pleno dominio y 0,9846 % de la nuda propiedad), doña Cristina Martínez-Sagrera Eguilaz (1,1997 % del pleno dominio y 0,9846 % de la nuda propiedad), doña Ana Rocío Martínez-Sagrera Eguilaz (1,1997 % del pleno dominio y 0,9846 % de la nuda propiedad) doña Blanca Martínez-Sagrera Eguilaz (1,1997 % del pleno dominio y 0,9846 % de la nuda propiedad), don Jorge Martínez-Sagrera Eguilaz (1,200 % del pleno dominio y 0,9846 % de la nuda propiedad), doña María Victoria Martínez-Sagrera Eguilaz (5,3333 % del pleno dominio), doña María Hidalgo Pérez-Victoria (0,6667 % del pleno dominio y 0,4103% de la nuda propiedad), don Eloy Hidalgo Pérez-Victoria (0,6667 % del pleno dominio y 0,4103% de la nuda propiedad), doña Nuria Martínez-Sagrera Keel (0,8333 % del pleno dominio y 1,401% de la nuda propiedad), don Jaime Martínez-Sagrera Keel (0,8333 % del pleno dominio y 1,401 % de la nuda propiedad) doña Julie Keel (0,8333 % del usufructo), doña Rosa Martínez Sagrera (usufructo de 10,6665%).

- La "EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA", hoy "AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA", una participación indivisa del 57,3185%, del pleno dominio.

- EXCMO AYUNTAMIENTO DE CORDOBA/GERENCIA DE URBANISMO. el 6,3691% del pleno dominio.

TITULO:

- Escritura pública de compraventa otorgada por la entidad mercantil "Procter & Gamble España, S.A." el día 13 de septiembre de 1994 ante el notario e Córdoba don Antonio Palacios Luque.

- Escritura pública de compraventa otorgada el día 2 de diciembre de 1.996 ante el notario de Córdoba don Antonio Palacios Luque.

- Escritura de compraventa otorgada ante el notario de Córdoba don Rafael Díaz Vieito Piélagos el día 10 de julio de 2009.

INSCRIPCIÓN:

Registro de la Propiedad nº 3 de Córdoba al tomo 1932, libro 205, folio 139 al 143, finca 9.818-N. (Otras inscripciones están en tomo 2330 libro 603 folio 66)

SUPERFICIE:

- REGISTRAL: 12.314 m²

- REAL: 9.248,72 m²

- AFECTADA: 9.248,72 m²

La superficie real de la finca según reciente medición es de 9.248,72 metros cuadrados, solicitándose del Sr. Registrador se proceda a la rectificación de la extensión superficial de dicha finca de origen de conformidad con lo dispuesto en los arts. 7.3, 8.2 y 18 de las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por R.D. 1093/1997, de 4 de julio.

CARGAS:

POR SU PROCEDENCIA:

1. La finca número 2.889 del Registro, o sea, Cortijo denominado Rinconada Alta, en término de esta Ciudad, con cabida de trescientas setenta y una hectáreas, ochenta y tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas, perteneció a Don -A. A.L.y F., quién mediante escritura otorgada en esta Capital, el veintitrés de diciembre de mil ochocientos noventa y tres, ante el Notario Don Antonio Ortiz y Castaños, expresó que en el Cortijo de la Rinconada Alta, - finca número 2.889-, había construido una carretera que partiendo de la general del Estado de Madrid a Cádiz,

llega hasta el pilar o abrevadero de dicho Cortijo, como de un kilómetro de extensión por seis metros de ancho, continuando un camino hasta las tierras del Cortijo de los Cansinos, con el objeto y propósito de que constituya una servidumbre voluntaria entre las dos posesiones referidas, siendo el predio dominante el Cortijo de los Cansinos y el predio sirviente el citado de la Rinconada Alta, pues aun cuando se halla establecido y existe el signo aparente, en su voluntad y desea hacerlo constar así el referido gravamen con la oportuna inscripción en el Registro. Que la Carretera y Camino a continuación, en la extensión y forma construida sea en todo tiempo del disfrute de los dueños de los predios indicados, conceptuándose el primero como sirviente y el segundo como dominante, para sus ganados, aperos, vehículos, sirvientes, arrendatarios y trabajadores, renunciando el hacer desaparecer los signos exteriores que hoy existen, ni expresar lo contrario en el supuesto de enajenar cualquiera de dichos predios; y en el caso de separarse o subdividirse las repetidas fincas, sus adquirentes tampoco podrán borrar o extinguir los mencionados signos, que siempre y en todo tiempo han de respetar. Y una primera copia de la relacionada escritura se presentó en esta Oficina a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro y causó la inscripción 17a de la finca número 2.889, obrante al folio 224 vuelto del tomo y libro 209 del Archivo General, en virtud de cuyo asiento Don A.L.y F., inscribió su título de servidumbre bajo las condiciones antes referidas y además las siguientes: Primera.- La finca de la Rinconada Alta queda desde la fecha de referida escritura afecta al gravamen de tener inhiesta, reparada, con igual anchura y extensión y en perfecto estado de uso, la carretera construida en su terreno, para que la disfruten juntamente con sus propietarios, ganados, vehículos y trabajadores, los dueños del Cortijo de los Cansinos, sus animales, aperos, ganaderías, arrendatarios y sirvientes, sin que en ningún tiempo puedan estos ser impedidos de disfrutarla como de cosa de su pertenencia. Segunda. - El que en cualquier época resulte ser propietario del Cortijo de los Cansinos y por falta de cumplimiento o inobservancia de los que se deja establecido, podrá compeler al que fuese dueño del Cortijo de la Rinconada Alta a que lo cumpla a su exclusiva costa con indemnización de los daños y perjuicios que puedan irrogarse.

2. La finca número 9.255 consta gravada con las condiciones que lleva anexas la concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas de que disfruta dicha finca, cuya concesión fue inscrita en el Registro por la inscripción la de la finca número 2.883, que obra al folio 232 del tomo 1.139, libro 35, cuya inscripción es del tenor literal siguiente: "Concesión de aprovechamiento de aguas públicas del río Guadalquivir consistente en un caudal de sesenta y cuatro litros, a utilizar durante dieciocho horas diarias, correspondiente a un caudal continuo de cuarenta y ocho litros y a una dotación de 0,6 litros y Ha., con destino al riego de ochenta hectáreas de la finca denominada "La Rinconada Baja", propiedad de Don Ricardo López Crespo y Don Pedro Crespo Raya, que en el Registro figura como dos fincas bajo los números 9.255 y 32.320, inscritas a los folios 98 y 248 de los tomos y libros 639 y 852 del Archivo. En el expediente 12.776 de mil novecientos setenta y uno, a instancia de Don Ricardo López Crespo y Don Pedro Crespo Raya, en solicitud de cambio de toma de sistema de riego correspondiente a un aprovechamiento de que disfruta con aguas del Río Guadalquivir la finca denominada "La Rinconada Baja", propiedad de los señores antes citados, sometida la petición a información pública, no se presentó reclamación. Según se deduce del proyecto presentado consiste éste en el estudio y descripción de las obras correspondientes a la puesta en riego de ochenta hectáreas de la finca denominada "La Rinconada Baja", propiedad de los peticionarios. Sirve de base a los cálculos del mismo un caudal de sesenta y cuatro litros, a utilizar durante dieciocho horas diarias, correspondiente a un caudal continuo de cuarenta y ocho litros y a una dotación de 0,6 litros y Ha. La captación se realiza mediante una tubería de hormigón centrifugado de quinientos milímetros de diámetro y mil cincuenta metros de longitud, que conduce el agua a un pozo desde el cual se efectúa la elevación mediante tres grupos moto-bomba de cuarenta C.V. capaces de elevar el caudal de cálculo a una altura manométrica de setenta y nueve con dieciocho metros. La distribución se efectúa mediante una red de tuberías fijas y móviles pues se trata de un sistema de riegos por aspersión. Se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que con fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y dos, le fue concedida a Doña A.A.S, una concesión del río Guadalquivir de cincuenta y tres litros para el riego de sesenta y seis hectáreas, cincuenta y tres áreas y setenta y seis centiáreas de la finca denominada "Rinconada Baja" y que como consecuencia de una visita realizada por el Servicio se requirió a los nuevos peticionarios para que acreditasen la propiedad de la finca y presentasen un proyecto reformado de cambio de toma. Respecto al proyecto presentado manifiesta que se encuentra bien concebido y justificados correctamente sus diversos elementos. Concluye proponiendo la anulación de la concesión otorgada y que se otorgue una nueva concesión a los solicitantes con un caudal de cuarenta y ocho litros y una extensión de ochenta hectáreas, con sujeción a las condiciones que incluye. Informó favorablemente la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir. No se presentaron reclamaciones. El proyecto se encuentra bien redactado, las obras son adecuadas al fin que se pretende y los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que se propone su aprobación. Los informes emitidos fueron favorables. Se ha tramitado el expediente de transmisión de los derechos dimanados de la concesión anterior perteneciente a Doña A.A.S y esta

transferencia ha sido aprobada por Orden de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno. La Dirección General resolvió modificar la concesión otorgada a Doña A.A.S, en dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y dos y transferida a Don Ricardo López Crespo y Don Pedro Crespo Raya, en veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno, quedando reducido el caudal a cuarenta y ocho litros para el riego por aspersión de ochenta hectáreas de la finca de su propiedad denominada "Rinconada Baja", en término municipal y provincia de Córdoba, con sujeción a las siguientes CONDICIONES: 1ª.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don J.L M.B, en diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, con un presupuesto de ejecución material de quince mil doscientos treinta y tres con cuarenta y cinco euros. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión. 2ª.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el B.O.E. y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación. 3ª.- La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir, podrá exigir de los concesionarios la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo que se autoriza o imponer la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación de los correspondientes proyectos. El servicio comprobará especialmente, que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda, en ningún caso, del que se autoriza, sin que anualmente pueda ser superior a los seis mil metros cúbicos por Hectárea realmente regada. 4ª.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quién delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación, antes de aprobar esta acta la Dirección General. 5ª.- Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de Tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias, para conservar o sustituir las servidumbres. 6ª. – Quedan! vigentes las condiciones fijadas en la concesión de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y dos que no hayan resultado modificadas por las que ahora se proponen. Y en acta de reconocimiento final, librada por el Jefe de la División de la Comisaría Central de Aguas División de Concesiones, fecha veintisiete de septiembre de este año, se aprobó por Orden de veintitrés de 8 octubre de mil novecientos setenta y uno, la transferencia de la titularidad de' la citada concesión a favor de Don Ricardo López Crespo y Don Pedro crespof. Raya, en la proporción de dos terceras y una tercera, respectivamente, en los derechos y obligaciones que correspondieron a Doña A.A.S, correspondientes a la concesión mencionada. Por Resolución de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, fueron modificadas las características de la concesión, en el sentido de reducir el caudal a cuarenta y ocho litros para riego por aspersión de ochenta hectáreas de la finca de su propiedad denominada "Rinconada Baja", en término municipal y provincia de Córdoba. Se ha procedido al reconocimiento final de las obras, levantándose el acta correspondiente e informando el Ingeniero encargado que las obras se ajustan en lo fundamental al proyecto que sirvió de base a la concesión, habiéndose dado cumplimiento por los concesionarios a todas las condiciones impuestas. Siendo el caudal efectivamente elevado de sesenta y cuatro litros, corresponde su utilización en jornada restringida de dieciocho horas diarias. El Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir emitió el acta de reconocimiento final proponiendo su aprobación. Habiéndose ejecutado las obras dentro del plazo fijado y ajustándose en lo esencial a las características y condiciones estipuladas en la concesión no existe inconveniente en dar aprobación al acta de reconocimiento final, autorizándose al mismo tiempo la explotación del aprovechamiento, que podrá utilizarse en jornada restringida de dieciocho horas, elevándose un caudal máximo de sesenta y cuatro litros. Aprobar el acta de reconocimiento final de las obras de la concesión de que se ha hecho mérito. Autorizar la explotación del aprovechamiento, pudiendo utilizarse hasta un caudal máximo de sesenta y cuatro litros en jornadas discontinuas de dieciocho horas. En su virtud INSCRIBO a favor de DON RICARDO LOPEZ CRESPO y su esposa DORA PURIFICACION DELGADO PEREZ-BOZA y DON PEDRO CRESPO RAYA, soltero, dicho aprovechamiento de agua, en las condiciones y proporción indivisa referidas, el casado para su sociedad conyugal. Dicho aprovechamiento aparece registrado en el Registro General de Aprovechamientos, libro 3, folio 96, con el número 47.440, Libro Auxiliar A, número de aprovechamiento 375, número de inscripción 2, Libro y folio 1/193. Todo lo referido consta del título de concesión expedido el cinco de noviembre del año último, por el Director General de obras Hidráulicas, acompañado del certificado de hallarse inscrito en el Registro Administrativo, acta de reconocimiento final expedida por el Jefe de la División de Comisaría Central de Aguas, de fecha veintisiete de septiembre último e instancia suscrita el día ocho de los corrientes, por Don J.A Parodi como mandatario verbal

**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

3c74c3b44c2a1bfbac4a59e77208da8fceba7e4e

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>**NIF/CIF**

P1402100J

FECHA Y HORA

13/07/2023 13:43:33 CET

NÚMERO DE REGISTRO

000012065e2300091277

de Don Ricardo López Crespo, fue presentada en este Registro a las once del día ocho de los corrientes, asiento 2.214, Diario ZO. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Córdoba once de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Firmado: B.L. Rubricado." Y por escritura otorgada en Córdoba, el veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, ante su Notario Don Santiago Echevarría Echevarría, Don Pedro Crespo Raya y Don Ricardo López Crespo, adscribieron la referida concesión administrativa de aguas públicas, en la proporción en que la obtuvieron a su favor, es decir, en cuanto a una tercera parte indivisa Don Pedro y respecto de dos terceras partes indivisas Don Ricardo, a las fincas de su propiedad números 32.320 y 9.255 del Registro, respectivamente, folios 248 vuelto y 102 de los tomos y libros 852 y 639, inscripciones 2ª y 24ª.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6, en relación con el 11.1, de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por R.D. 1093/1997, de 4 de julio, se declara dicha servidumbre incompatible con el planeamiento, solicitándose del Sr. Registrador su cancelación.

SIETE. - Finca nº 26026

DESCRIPCION:

RUSTICA: Parcela de terreno procedente del Cortijo Rinconada Alta, en término de Córdoba. Tiene una superficie de treinta mil trescientos veinte metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda, por el Norte, con el caz o zanja que separa este predio del Cortijo Cansinos Bajos; al Este, con resto de la finca de la que se segrega, clasificada como suelo urbano por el Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba y fincas 20.111, 4.337 y 6.834 de los señores Martínez Sagrera y Martínez Muñoz, "Cargill España S.A." y de nuevo los señores Martínez Sagrera, respectivamente; al sur con la finca 6.834 de los señores Martínez Sagrera y Martínez Muñoz y por el Oeste, con la finca 9.818 'propiedad de la familia Martínez Sagrera.

TITULARES:

- don Martín Martínez Sagrera y doña María de los Ángeles Martín Conde (2,5556 % del pleno dominio, 0,9342 de la nuda propiedad y 0,2778 % en usufructo), doña María de los Ángeles Martínez-Sagrera Martín (1,29163 % del pleno dominio y 1,06667 % en nuda propiedad), doña Beatriz Martínez-Sagrera Martín (1,29163 % del pleno dominio y 1,06667 % en nuda propiedad), doña María Martínez-Sagrera Martín (1,29163 % del pleno dominio y 1,06667 % en nuda propiedad), don Juan Manuel Martínez-Sagrera Martín (1,29166 % del pleno dominio y 1,06667 % en nuda propiedad), don Jorge Martínez Sagrera y Sra. doña Francisca Eguilaz de Prado (2,0000 % en pleno dominio), doña Elena Martínez-Sagrera Eguilaz (1,1997 % del pleno dominio y 0,98461 % en nuda propiedad), doña Cristina Martínez-Sagrera Eguilaz (1,1997 % del pleno dominio y 0,98461 % en nuda propiedad), doña Ana Rocío Martínez-Sagrera Eguilaz (1,1997 % del pleno dominio y 0,98461 % en nuda propiedad), doña Blanca Martínez-Sagrera Eguilaz (1,1997 % del pleno dominio y 0,98461 % en nuda propiedad), don Jorge Martínez-Sagrera Eguilaz (1,2000 % del pleno dominio y 0,98461 % en nuda propiedad); doña María Victoria Martínez-Sagrera Eguilaz (5,3333 % del pleno dominio), doña María Hidalgo Pérez-Victoria (0,6667 % en pleno dominio y 0,4103 % en usufructo), don Eloy Hidalgo Pérez-Victoria (0,6667 % en pleno dominio y 0,4103 % en usufructo), y doña Rosa Martínez Sagrera (usufructo de 10,66670 %).

- La entidad mercantil "EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA, S.A.", hoy "AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA", una participación indivisa del 60 %, del pleno dominio.

- EXCMO AYUNTAMIENTO DE CORDOBA/GERENCIA DE URBANISMO el 6,6667% del pleno dominio.

TITULO:

- Escritura de segregación y compraventa otorgada ante el notario de Córdoba don Rafael Díaz Vieito Piélagos el día 10 de julio de 2009.

INSCRIPCIÓN:

Registro de la Propiedad nº 3 de Córdoba al tomo 2323, libro 596, folio 221, 26026.

SUPERFICIE:

- REGISTRAL: 30.320,64 m²
 - REAL: 28.233,28 m²
 - AFECTADA: 28.233,28 m²

La superficie real de la finca según reciente medición es de 28.233,28 metros cuadrados, solicitándose del Sr. Registrador se proceda a la rectificación de la extensión superficial de dicha finca de origen de conformidad con

lo dispuesto en los arts. 7.3, 8.2 y 18 de las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por R.D. 1093/1997, de 4 de julio.

CARGAS:

La finca número 2.889 del Registro, o sea, Cortijo denominado Rinconada Alta, en término de esta Ciudad, con cabida de trescientas setenta y una hectáreas, ochenta y tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas, perteneció a Don -A. A.L.y F., quién mediante escritura otorgada en esta Capital, el veintitrés de diciembre de mil ochocientos noventa y tres, ante el Notario Don Antonio Ortiz y Castaños, expresó que en el Cortijo de la Rinconada Alta, - finca número 2.889-, había construido una carretera que partiendo de la general del Estado de Madrid a Cádiz, llega hasta el pilar o abrevadero de dicho Cortijo, como de un kilómetro de extensión por seis metros de ancho, continuando un camino hasta las tierras del Cortijo de los Cansinos, con el objeto y propósito de que constituya una servidumbre voluntaria entre las dos posesiones referidas, siendo el predio dominante el Cortijo de los Cansinos y el predio sirviente el citado de la Rinconada Alta, pues aún cuando se halla establecido y existe el signo aparente, en su voluntad y desea hacerlo constar así el referido gravamen con la oportuna inscripción en el Registro. Que la Carretera y Camino a continuación, en la extensión y forma construida sea en todo tiempo del disfrute de los dueños de los predios indicados, conceptuándose el primero como sirviente y el segundo como dominante, para sus ganados, aperos, vehículos, sirvientes, arrendatarios y trabajadores, renunciando el hacer desaparecer los signos exteriores que hoy existen, ni expresar lo contrario en el supuesto de enajenar cualquiera de dichos predios; y en el caso de separarse o subdividirse las repetidas fincas, sus adquirentes tampoco podrán borrar o extinguir los mencionados signos, que siempre y en todo tiempo han de respetar. Y una primera copia de la relacionada escritura se presentó en esta Oficina a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro y causó la inscripción 17a de la finca número 2.889, obrante al folio 224 vuelto del tomo y libro 209 del Archivo General, en virtud de cuyo asiento Don A.L.y F., inscribió su título de servidumbre bajo las condiciones antes referidas y además las siguientes: Primera.- La finca de la Rinconada Alta queda desde la fecha de referida escritura afecta al gravamen de tener inhiesta, reparada, con igual anchura y extensión y en perfecto estado de uso, la carretera construida en su terreno, para que la disfruten juntamente con sus propietarios, ganados, vehículos y trabajadores, los dueños del Cortijo de los Cansinos, sus animales, aperos, ganaderías, arrendatarios y sirvientes, sin que en ningún tiempo puedan estos ser impedidos de disfrutarla como de cosa de su pertenencia. Segunda. - El que en cualquier época resulte ser propietario del Cortijo de los Cansinos y por falta de cumplimiento o inobservancia de los que se deja establecido, podrá compeler al que fuese dueño del Cortijo de la Rinconada Alta a que lo cumpla a su exclusiva costa con indemnización de los daños y perjuicios que puedan irrogarse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6, en relación con el 11.1, de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por R.D. 1093/1997, de 4 de julio, se declara dicha servidumbre incompatible con el planeamiento, solicitándose del Sr. Registrador su cancelación.

OCHO. - Finca nº 20111

DESCRIPCION:

RUSTICA: Porción de terreno dedicada al cultivo de regadío y secano, procedente del Cortijo Rinconada Alta, en término de Córdoba. Tiene una superficie después de la segregación que le ha sido practicada de 33 hectáreas, 81 áreas, 63 centiáreas y 28 dm2. Linda al norte, con finca matriz de donde procede; al Sur, con finca matriz, finca de la entidad "Procter & Gamble España S.A." y parcela segregada; por el Este, con finca matriz de donde procede y por el Oeste, con camino de entrada que la separa de más finca matriz de donde procede.

TITULARES:

- Doña Irene Martínez Muñoz 8,3333 % en pleno dominio, doña Asunción Martínez Muñoz 8,3333 % en pleno dominio, don Eloy Martínez Muñoz 8,3333 % en pleno dominio. Don Miguel Gómez Maestre un 25% de 8,3333 del usufructo, D^a Irene Gómez Martínez-Sagrera 1/3 de 25% de 8,3333de la nuda propiedad, Doña Carmen Gómez Martínez-Sagrera 1/3 de 25% de 8,3333de la nuda propiedad, Doña Patricia Gómez Martínez-Sagrera 1/3 de 25% de 8,3333de la nuda propiedad D^a Irene Gómez Martínez-Sagrera 1/3 de 75% de 8,3333de en pleno dominio Doña Carmen Gómez Martínez-Sagrera 1/3 de 75% de 8,3333de en pleno dominio Doña Patricia Gómez Martínez-Sagrera 1/3 de 75% de 8,3333de en pleno dominio

- Empresa Pública de Suelo de Andalucía, S.A., hoy “AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA”, el 60% del pleno dominio.

- EXCMO AYUNTAMIENTO DE CORDOBA/GERENCIA DE URBANISMO, el 6,6667% del pleno dominio.

TITULO:

- Escritura pública de disolución de comunidad autorizada por el notario don Antonio Palacios Luque el día 23 de octubre de 2000.

- Escritura de compraventa otorgada ante el notario de Córdoba don Rafael Díaz Vieito Piélagos el día 10 de julio de 2009.

Escritura de Herencia autorizada por Don Rafael Díaz-Vieito Piélagos el 22 de diciembre de 2021

INSCRIPCIÓN:

Registro de la Propiedad nº 3 de Córdoba al tomo 2064, libro 337, folio 205, 20111. (LAS INCRPCIONES DE EPSA Y PROCORDOBA ESTAN INSCRITAS EN EL TOMO 2306, LIBRO 579, FOLIO 116)

SUPERFICIE:

- REGISTRAL: 338.163,28 m²

- REAL: 340.250,64 m²

- AFECTADA: 340.250,64 m²

La superficie real de la finca según reciente medición es de 340.250,64 metros cuadrados, solicitándose del Sr. Registrador se proceda a la rectificación de la extensión superficial de dicha finca de origen de conformidad con lo dispuesto en los arts. 7.3, 8.2 y 18 de las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por R.D. 1093/1997, de 4 de julio.

CARGAS:

La finca número 2.889 del Registro, o sea, Cortijo denominado Rinconada Alta, en término de esta Ciudad, con cabida de trescientas setenta y una hectáreas, ochenta y tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas, perteneció a Don -A. A.L.y F., quién mediante escritura otorgada en esta Capital, el veintitrés de diciembre de mil ochocientos noventa y tres, ante el Notario Don Antonio Ortiz y Castaños, expresó que en el Cortijo de la Rinconada Alta, - finca número 2.889-, había construido una carretera que partiendo de la general del Estado de Madrid a Cádiz, llega hasta el pilar o abrevadero de dicho Cortijo, como de un kilómetro de extensión por seis metros de ancho, continuando un camino hasta las tierras del Cortijo de los Cansinos, con el objeto y propósito de que constituya una servidumbre voluntaria entre las dos posesiones referidas, siendo el predio dominante el Cortijo de los Cansinos y el predio sirviente el citado de la Rinconada Alta, pues aún cuando se halla establecido y existe el signo aparente, en su voluntad y desea hacerlo constar así el referido gravamen con la oportuna inscripción en el Registro. Que la Carretera y Camino a continuación, en la extensión y forma construida sea en todo tiempo del disfrute de los dueños de los predios indicados, conceptuándose el primero como sirviente y el segundo como dominante, para sus ganados, aperos, vehículos, sirvientes, arrendatarios y trabajadores, renunciando el hacer desaparecer los signos exteriores que hoy existen, ni expresar lo contrario en el supuesto de enajenar cualquiera de dichos predios; y en el caso de separarse o subdividirse las repetidas fincas, sus adquirentes tampoco podrán borrar o extinguir los mencionados signos, que siempre y en todo tiempo han de respetar. Y una primera copia de la relacionada escritura se presentó en esta Oficina a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro y causó la inscripción 17a de la finca número 2.889, obrante al folio 224 vuelto del tomo y libro 209 del Archivo General, en virtud de cuyo asiento Don A.L.y F., inscribió su título de servidumbre bajo las condiciones antes referidas y además las siguientes: Primera.- La finca de la Rinconada Alta queda desde la fecha de referida escritura afecta al gravamen de tener inhiesta, reparada, con igual anchura y extensión y en perfecto estado de uso, la carretera construida en su terreno, para que la disfruten juntamente con sus propietarios, ganados, vehículos y trabajadores, los dueños del Cortijo de los Cansinos, sus animales, aperos, ganaderías, arrendatarios y sirvientes, sin que en ningún tiempo puedan estos ser impedidos de disfrutarla como de cosa de su pertenencia. Segunda. - El que en cualquier época resulte ser propietario del Cortijo de los Cansinos y por falta de cumplimiento o inobservancia de los que se deja establecido, podrá compeler al que fuese dueño del Cortijo de la Rinconada Alta a que lo cumpla a su exclusiva costa con indemnización de los daños y perjuicios que puedan irrogarse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6, en relación con el 11.1, de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por R.D. 1093/1997, de 4 de julio, se declara dicha servidumbre incompatible con el planeamiento, solicitándose del Sr. Registrador su cancelación.

NUEVE. - Finca nº 20.129**DESCRIPCION:**

RUSTICA: Parcela de terreno dedicada al cultivo de regadío, procedente del Cortijo Rinconada Alta, en término de Córdoba. Linda por el Norte, con el caz o zanja que separa este predio del de Los Cansinos, desde el camino o prolongación de la Carretera particular hasta la parte superior del acirate, en la línea donde terminan los Pegujares en la zona alta; por el Sur, con el resto de la finca número 6.834; por el Este, con el Cortijo de Las Avutardas; y por el Oeste, con la finca segregada. Tiene una superficie de veintiocho hectáreas, sesenta y ocho áreas y veinte centiáreas, y según reciente medición resulta tener una cabida de veintinueve hectáreas, setenta y seis áreas, veinte centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados, quedando por tanto rectificada su superficie de conformidad con el artículo 298.3.4 R.H., . A esta finca pertenece la parte proporcional con arreglo a la extensión superficial primitiva de trescientas cuarenta fanegas de cuerda, en el disfrute de las aguas de la fuente y abrevadero del pilar, enclavado en el cortijo Rinconada Baja

TITULARES:

- Doña Irene Martínez Muñoz 6,9410 % del pleno dominio, doña Asunción Martínez Muñoz 6,9410 % del pleno dominio, don Eloy Martínez Muñoz 6,9410 % del pleno dominio. Don Miguel Gómez Maestre un 25% de 6,9410 del usufructo, D^a Irene Gómez Martínez-Sagrera 1/3 de 25% de 6,9410 de la nuda propiedad, Doña Carmen Gómez Martínez-Sagrera 1/3 de 25% de 6,9410 de la nuda propiedad, Doña Patricia Gómez Martínez-Sagrera 1/3 de 25% de 6,9410 de la nuda propiedad D^a Irene Gómez Martínez-Sagrera 1/3 de 75% de 6,9410 de en pleno dominio Doña Carmen Gómez Martínez-Sagrera 1/3 de 75% de 6,9410 de en pleno dominio Doña Patricia Gómez Martínez-Sagrera 1/3 de 75% de 6,9410 en pleno dominio

- Empresa Pública de Suelo de Andalucía, S.A., hoy "AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA", el 65,0126% del pleno dominio.

- EXCMO AYUNTAMIENTO DE CORDOBA/GERENCIA DE URBANISMO., el 7,2236% del pleno dominio.

TITULO:

- Escritura pública de disolución de comunidad autorizada por el notario don Antonio Palacios Luque el día 23 de octubre de 2000.

- Escritura de compraventa otorgada ante el notario de Córdoba don Rafael Díaz Vieito Piélagos el día 10 de julio de 2009.

INSCRIPCIÓN:

Registro de la Propiedad nº 3 de Córdoba al tomo 2064, libro 337, folio 205, finca 20111.

SUPERFICIE:

- REGISTRAL: 286.820 m²
 - REAL: 297.620,29 m²
 - AFECTADA: 297.620,29 m²

La superficie real de la finca según reciente medición es de 297.620,29 metros cuadrados, solicitándose del Sr. Registrador se proceda a la rectificación de la extensión superficial de dicha finca de origen de conformidad con lo dispuesto en los arts. 7.3, 8.2 y 18 de las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por R.D. 1093/1997, de 4 de julio.

CARGAS:

La finca número 2.889 del Registro, o sea, Cortijo denominado Rinconada Alta, en término de esta Ciudad, con cabida de trescientas setenta y una hectáreas, ochenta y tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas, perteneció a Don -A. A.L.y F., quién mediante escritura otorgada en esta Capital, el veintitrés de diciembre de mil ochocientos noventa y tres, ante el Notario Don Antonio Ortiz y Castaños, expresó que en el Cortijo de la Rinconada Alta, - finca número 2.889-, había construido una carretera que partiendo de la general del Estado de Madrid a Cádiz, llega hasta el pilar o abrevadero de dicho Cortijo, como de un kilómetro de extensión por seis metros de ancho, continuando un camino hasta las tierras del Cortijo de los Cansinos, con el objeto y propósito de que constituya una servidumbre voluntaria entre las dos posesiones referidas, siendo el predio dominante el Cortijo de los Cansinos y el predio sirviente el citado de la Rinconada Alta, pues aun cuando se halla establecido y existe el signo aparente, en su voluntad y desea hacerlo constar así el referido gravamen con la oportuna inscripción en el Registro. Que la Carretera y Camino a continuación, en la extensión y forma construida sea en todo tiempo del disfrute de los dueños de los predios indicados, conceptuándose el primero como sirviente y el segundo como dominante, para sus ganados, aperos, vehículos, sirvientes, arrendatarios y trabajadores, renunciando el hacer

desaparecer los signos exteriores que hoy existen, ni expresar lo contrario en el supuesto de enajenar cualquiera de dichos predios; y en el caso de separarse o subdividirse las repetidas fincas, sus adquirentes tampoco podrán borrar o extinguir los mencionados signos, que siempre y en todo tiempo han de respetar. Y una primera copia de la relacionada escritura se presentó en esta Oficina a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro y causó la inscripción 17a de la finca número 2.889, obrante al folio 224 vuelto del tomo y libro 209 del Archivo General, en virtud de cuyo asiento Don A.L.y F., inscribió su título de servidumbre bajo las condiciones antes referidas y además las siguientes: Primera.- La finca de la Rinconada Alta queda desde la fecha de referida escritura afectada al gravamen de tener inhiesta, reparada, con igual anchura y extensión y en perfecto estado de uso, la carretera construida en su terreno, para que la disfruten juntamente con sus propietarios, ganados, vehículos y trabajadores, los dueños del Cortijo de los Cansinos, sus animales, aperos, ganaderías, arrendatarios y sirvientes, sin que en ningún tiempo puedan estos ser impedidos de disfrutarla como de cosa de su pertenencia. Segunda. - El que en cualquier época resulte ser propietario del Cortijo de los Cansinos y por falta de cumplimiento o inobservancia de los que se deja establecido, podrá compeler al que fuese dueño del Cortijo de la Rinconada Alta a que lo cumpla a su exclusiva costa con indemnización de los daños y perjuicios que puedan irrogarse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6, en relación con el 11.1, de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por R.D. 1093/1997, de 4 de julio, se declara dicha servidumbre incompatible con el planeamiento, solicitándose del Sr. Registrador su cancelación

DIEZ. - Finca nº 6834

DESCRIPCION:

RUSTICA: Parcela de terreno dedicada al cultivo de regadío y secano procedente del cortijo Rinconada Alta, en término de esta Capital. Linda por el Norte con parcela de tierra propiedad de Prograsa y finca segregada y con la finca de que se segregó; por el Sur, con la carretera General de Madrid a Cádiz; por el Este, con el Cortijo de las Avutardas; y por el Oeste, con el camino que la separa del cortijo Rinconada Baja, parcela propia de Prograsa y la finca segregada. Tiene una superficie de cincuenta y dos hectáreas, cuatro áreas noventa centiáreas. Dentro de esta finca existe la alcubilla del manantial' o venero a donde afluyen las aguas y desde donde parten, o mejor dicho, por donde pasan los acueductos o galerías que las conducen a la fuente o pilar de la Rinconada. A esta finca pertenece la parte proporcional con arreglo a la extensión superficial primitiva de trescientas cuarenta fanegas de cuerda, en el disfrute de las aguas de la fuente y abrevadero del pilar, enclavado en el cortijo Rinconada Baja.

TITULARES:

- Doña Irene Martínez Muñoz 6,6317 % en pleno dominio, doña Asunción Martínez Muñoz 6,6317 % en pleno dominio, don Eloy Martínez Muñoz 6,6317 %, Don Miguel Gómez Maestre un 25% de 6,6327 del usufructo, Dª Irene Gómez Martínez-Sagrera 1/3 de 25% de 6,6327 de la nuda propiedad, Doña Carmen Gómez Martínez-Sagrera 1/3 de 25% de 6,6327 de la nuda propiedad, Doña Patricia Gómez Martínez-Sagrera 1/3 de 25% de 6,6327 de la nuda propiedad Dª Irene Gómez Martínez-Sagrera 1/3 de 75% de 6,6327 de en pleno dominio Doña Carmen Gómez Martínez-Sagrera 1/3 de 75% de 6,6327 de en pleno dominio Doña Patricia Gómez Martínez-Sagrera 1/3 de 75% de 6,6327 en pleno dominio.-

- "Empresa Pública de Suelo de Andalucía, hoy "AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA", el 66,1262 % del pleno dominio.

- EXCMO AYUNTAMIENTO DE CORDOBA/GERENCIA DE URBANISMO. el 7,3473% del pleno dominio.

TITULO:

- Escritura pública de disolución de comunidad autorizada por el notario don Antonio palacios Luque el día 23 de octubre de 2000.

- Escritura de compraventa otorgada ante el notario de Córdoba don Rafael Díaz Vieito Piélagos el día 10 de julio de 2009.

INSCRIPCIÓN:

Registro de la Propiedad nº 3 de Córdoba al tomo 2070, libro 343, folio 17, finca 6834.

SUPERFICIE:

- REGISTRAL: 520.490 m²
- REAL: 472.641,13 m²
- AFECTADA: 472.641,13 m²

La superficie real de la finca según reciente medición es de 472.641,13 metros cuadrados, solicitándose del Sr. Registrador se proceda a la rectificación de la extensión superficial de dicha finca de origen de conformidad con lo dispuesto en los arts. 7.3, 8.2 y 18 de las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por R.D. 1093/1997, de 4 de julio.

CARGAS:

La finca número 2.889 del Registro, o sea, Cortijo denominado Rinconada Alta, en término de esta Ciudad, con cabida de trescientas setenta y una hectáreas, ochenta y tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas, perteneció a Don -A. A.L.y F., quién mediante escritura otorgada en esta Capital, el veintitrés de diciembre de mil ochocientos noventa y tres, ante el Notario Don Antonio Ortiz y Castaños, expresó que en el Cortijo de la Rinconada Alta, - finca número 2.889-, había construido una carretera que partiendo de la general del Estado de Madrid a Cádiz, llega hasta el pilar o abrevadero de dicho Cortijo, como de un kilómetro de extensión por seis metros de ancho, continuando un camino hasta las tierras del Cortijo de los Cansinos, con el objeto y propósito de que constituya una servidumbre voluntaria entre las dos posesiones referidas, siendo el predio dominante el Cortijo de los Cansinos y el predio sirviente el citado de la Rinconada Alta, pues aún cuando se halla establecido y existe el signo aparente, en su voluntad y desea hacerlo constar así el referido gravamen con la oportuna inscripción en el Registro. Que la Carretera y Camino a continuación, en la extensión y forma construida sea en todo tiempo del disfrute de los dueños de los predios indicados, conceptuándose el primero como sirviente y el segundo como dominante, para sus ganados, aperos, vehículos, sirvientes, arrendatarios y trabajadores, renunciando el hacer desaparecer los signos exteriores que hoy existen, ni expresar lo contrario en el supuesto de enajenar cualquiera de dichos predios; y en el caso de separarse o subdividirse las repetidas fincas, sus adquirentes tampoco podrán borrar o extinguir los mencionados signos, que siempre y en todo tiempo han de respetar. Y una primera copia de la relacionada escritura se presentó en esta Oficina a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro y causó la inscripción 17a de la finca número 2.889, obrante al folio 224 vuelto del tomo y libro 209 del Archivo General, en virtud de cuyo asiento Don A.L.y F., inscribió su título de servidumbre bajo las condiciones antes referidas y además las siguientes: Primera.- La finca de la Rinconada Alta queda desde la fecha de referida escritura afecta al gravamen de tener inhiesta, reparada, con igual anchura y extensión y en perfecto estado de uso, la carretera construida en su terreno, para que la disfruten juntamente con sus propietarios, ganados, vehículos y trabajadores, los dueños del Cortijo de los Cansinos, sus animales, aperos, ganaderías, arrendatarios y sirvientes, sin que en ningún tiempo puedan estos ser impedidos de disfrutarla como de cosa de su pertenencia. Segunda. - El que en cualquier época resulte ser propietario del Cortijo de los Cansinos y por falta de cumplimiento o inobservancia de los que se deja establecido, podrá compeler al que fuese dueño del Cortijo de la Rinconada Alta a que lo cumpla a su exclusiva costa con indemnización de los daños y perjuicios que puedan irrogarse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6, en relación con el 11.1, de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por R.D. 1093/1997, de 4 de julio, se declara dicha servidumbre incompatible con el planeamiento, solicitándose del Sr. Registrador su cancelación

ONCE. - Finca nº 4337

DESCRIPCION:

RUSTICA: Parcela de terreno dedicada al cultivo de regadío y secano, procedente del Cortijo Rinconada Alta, en término de esta capital. Tiene una superficie de una hectárea y cuarenta y cuatro áreas. Tiene su frente a un camino particular que arranca desde la Carretera General de Madrid Cádiz, a unos doscientos cincuenta metros de ella y linda por la derecha, izquierda y fondo, en línea de ciento veinte metros con resto de la finca de donde se segrega. Sobre dicha parcela existen construidas diversas edificaciones: Seis silos cilíndricos, para almacenamiento de grano tipo Butler, de 14,55 metros de diámetro y 16,75 metros de altura, con capacidad unitaria de 2.643 metros cúbicos, dotados cada uno de escaleras interiores y exteriores; sistema de aireación por medio de dos ventiladores de 30.000 metros cúbicos hora, cada uno; sistema de cargas y descarga por elevación sin fines y tales; 2.- Tres naves, para almacenamiento de semillas, unidas lateralmente, en estructura metálica y cubiertas de placa 5 de fibrocemento de 15 por 30 metros cada una ocupando en total una superficie de mil trescientos cincuenta metros cuadrados. Su cerramiento es de bloque hueco de hormigón de 25 centímetros cuadrados, en los tres primeros metros de altura y, el resto, hasta una altura de 4,50 metros de bloque del mismo material y espesor de 12 centímetros. Está provisto de cuatro ventanas en cada uno de sus dos laterales, de

dimensiones 1,80 por 1,00 de carpintería metálica, abatibles sobre un eje y provistas de tela metálica, Cada una de las naves tiene acceso por una puerta metálica y de corredera, con dimensiones de 5,00 por 4,25 metros. 3- Edificio para Laboratorio que consta de dos plantas que ocupa una superficie rectangular de 8 por 20 metros, con cerramiento y ladrillo macizo de un pie de espesor, y cubierta de teja árabe. En planta baja se encuentra ubicados los laboratorios, cámara de germinación, almacén de repuestos, aseos y sala para aparato medidor de pesada; la planta alta se destina a oficinas con sus correspondientes servicios y un almacén para muestras de semillas. 4- Báscula Puente, de dimensiones de 2,50 por catorce centímetros, plataforma de movimiento horizontal en todas direcciones, construida en acero siemero. 5-. Cerramiento de la parcela: la parcela se ha cercado con una valla metálica en todo el pavimento del solar con puerta de acceso metálica. 6- Servicios, se ha dotado a la obra realizada de pozo con grupo moto-bomba de 50.000 litros hora, a una altura manométrica de cincuenta metros y depósito elevado. Igualmente, los desagües se han conectado a pozo negro y fosa séptica. Por último, se ha instalado un centro de transformación e instalación eléctrica de fuerza y alumbrado.

TITULAR:

Cargill SLU. 100% del pleno dominio.

TITULO:

Escritura pública de Fusión por Absorción autorizada ante el notario de D. Francisco Armas Omedes el 19.12.2008 e inscrita el 4.07.2011.

INSCRIPCIÓN:

En el Registro de la Propiedad nº 3 de Córdoba al tomo 2355, libro 628, folio 56, finca 4337.

SUPERFICIE:

- REGISTRAL: 14.400 m²
- REAL: 14.400,01 m²
- AFECTADA: 14.400,01 m²

CARGAS Y AFECCIONES:

Gravada con una servidumbre de paso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6, en relación con el 11.1, de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por R.D. 1093/1997, de 4 de julio, se declara dicha servidumbre incompatible con el planeamiento, solicitándose del Sr. Registrador su cancelación

Las edificaciones que existían en mencionada finca, hoy en estado de ruina, serán demolidas con cargo a las obras de urbanización del sector y la propiedad de las mismas será indemnizada conforme se determina en el apartado 1.4.2. de este documento.

1.3.2. Características urbanísticas.

Las determinaciones de la unidad de ejecución son las que refleja el siguiente cuadro, que se corresponden con la Modificación del Plan Parcial **PP I-6 “LA RINCONADA DE CORDOBA”** aprobado definitivamente

De la ordenación resulta el siguiente cuadro de superficies

RESUMEN DE SUPERFICIES DEL SECTOR

| Denominación | Identificación | Superficie (m2) | Edificabilidad | |
|-------------------------|----------------|---------------------|------------------|---------------------|
| | | | Índice (m2t/m2s) | Techo (m2t) |
| Industrial | IND-1 | 23.465,62 | 1,3 | 30.505,31 |
| | IND-2 | 557.954,46 | 1 | 557.954,46 |
| Total | | 581.420,08 | | 588.459,77 |
| Base Log. | IND-3 | 849.623,74 | 0,588 | 500.000,00 |
| TOTAL INDUSTRIAL | | 1.431.043,82 | | 1.088.459,77 |

| | | | |
|---|------------|---------------------|---------------------|
| Zonas Verdes | Z.V.01 | 203.843,74 | |
| TOTAL ZONAS VERDES | | 203.843,74 | |
| Espacios Libres | E.L.01 | 5.026,55 | |
| | E.L.02 | 1.194,36 | |
| | E.L.03 | 1.525,91 | |
| TOTAL ESPACIOS LIBRES | | 7.746,82 | |
| Dom. Pub. Carreteras | D.P.C.1 | 9.810,00 | |
| Dom. Pub. Carreteras | D.P.C.2 | 2.715,18 | |
| Dom. Pub. Canal | D.P. CANAL | 1.177,22 | |
| TOTAL DOMINIO PUBLICO | | 13.702,40 | |
| TOTAL Z.V./ESPACIOS LIBRES/D.PUBLICO | | 225.292,96 | |
| Equipamientos | EQ.01 | 35.514,54 | |
| | EQ.02 | 18.906,54 | |
| | EQ.03 | 22.316,47 | |
| TOTAL EQUIPAMIENTOS | | 76.737,55 | |
| S.T.I. Subestación | S.T.I.01 | 4.675,00 | |
| S.T.I. Control | S.T.I.03 | 184,9 | |
| S.T.I. C. Transformación | | 794,7 | |
| TOTAL S.T.I. | | 5.654,60 | |
| TOTAL EQUIPAMIENTOS/S.T.I. | | 82.392,15 | |
| TOTAL VIARIO | | 177.613,33 | |
| TOTAL SECTOR | | 1.916.342,26 | 1.088.459,77 |

Las características de las MANZANAS lucrativas son las siguientes:

| | CUADRO RESUMEN DE LAS MANZANAS LUCRATIVAS | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|---|---------|-----------|---------|------------|---------|------------|---------|---------------------------------------|-----------|------------|---------|--------------|--------------|----------|
| | IND-1 | | | | IND-2 | | | | IND-3 (BASE LOGISTICA GENERAL VARELA) | | | | TOTALES | | |
| | Superficie | Edif. | Techo | Parcela | Superficie | Edif. | Techo | Parcela | Superficie | Edif. | Techo | Parcela | Superficie | Techo | Parcelas |
| Manzana | m2s | m2t/m2s | m2t | Ud. | m2s | m2t/m2s | m2t | Ud. | m2s | m2t/m2s | m2t | Ud. | m2s | m2t | Unidades |
| M.01 | 12.944,40 | 1,30 | 16.827,72 | 9 | 22.255,58 | 1,00 | 22.255,58 | 6 | | | | | 35.199,98 | 39.083,30 | 15 |
| M.02 | | | | | 74.566,65 | 1,00 | 74.566,65 | 18 | | | | | 74.566,65 | 74.566,65 | 18 |
| M.03 | 10.521,22 | 1,30 | 13.677,59 | 8 | 55.558,71 | 1,00 | 55.558,71 | 15 | | | | | 66.079,93 | 69.236,3 | 23 |
| M.04 | | | | | 168.445,64 | 1,00 | 168.445,64 | 13 | | | | | 168.445,64 | 168.445,64 | 13 |
| M.05 | | | | | 87.650,64 | 1,00 | 87.650,64 | 6 | | | | | 87.650,64 | 86.650,64 | 6 |
| M.06 | | | | | 86.508,32 | 1,00 | 86.508,32 | 7 | | | | | 86.508,32 | 86.508,32 | 7 |
| M.07 | | | | | 62.968,92 | 1,00 | 62.968,92 | 9 | | | | | 62.968,92 | 62.968,92 | 9 |
| M.16 | | | | | | | | | 849.623,74 | 0,5884958 | 500.000,00 | 1 | 849.623,74 | 500.000,00 | 1 |
| TOTAL | 23.465,62 | 1,30 | 30.505,31 | 17 | 557.954,46 | 1,00 | 557.954,46 | 74 | 849.623,74 | 0,5884958 | 500.000,00 | 1 | 1.431.043,82 | 1.088.459,77 | 92 |

La SUPERFICIE NETA de las parcelas lucrativas son las siguientes:

| CARACTERISTICAS DE LAS PARCELAS LUCRATIVAS | | | | | |
|--|-------|---------|------------------|--------------------------|-------------|
| Manzana | Uso | Parcela | Superficie (m2s) | Edificabilidad (m2t/m2s) | Techo (m2t) |
| M.01 | IND-1 | 01 | 1.612,40 | 1,30 | 2.096,12 |
| | IND-1 | 02 | 1.351,20 | 1,30 | 1.756,56 |
| | IND-1 | 03 | 1.351,20 | 1,30 | 1.756,56 |
| | IND-2 | 04 | 5.000,00 | 1,00 | 5.000,00 |
| | IND-2 | 05 | 3.250,00 | 1,00 | 3.250,00 |
| | IND-2 | 06 | 3.250,00 | 1,00 | 3.250,00 |
| | IND-2 | 07 | 3.585,19 | 1,00 | 3.585,19 |
| | IND-2 | 08 | 3.585,19 | 1,00 | 3.585,19 |
| | IND-2 | 09 | 3.585,19 | 1,00 | 3.585,19 |
| | IND-2 | 10 | 1.893,91 | 1,30 | 2.462,08 |
| | IND-1 | 11 | 1.598,87 | 1,30 | 2.078,53 |
| | IND-1 | 12 | 1.103,53 | 1,30 | 1.434,59 |
| | IND-1 | 13 | 1.010,24 | 1,30 | 1.313,31 |
| | IND-1 | 14 | 1.010,24 | 1,30 | 1.313,31 |
| | TOTAL | | | 35.199,97 | |

| Manzana | Uso | Parcela | Superficie (m2s) | Edificabilidad (m2t/m2s) | Techo (m2t) |
|---------|-------|---------|------------------|--------------------------|-------------|
| M.02 | IND-2 | 01 | 4.323,88 | 1,00 | 4.323,88 |
| | IND-2 | 02 | 4.471,73 | 1,00 | 4.471,73 |
| | IND-2 | 03 | 3.864,70 | 1,00 | 3.864,70 |
| | IND-2 | 04 | 3.889,19 | 1,00 | 3.889,19 |
| | IND-2 | 05 | 5.100,00 | 1,00 | 5.100,00 |
| | IND-2 | 06 | 5.293,96 | 1,00 | 5.293,96 |
| | IND-2 | 07 | 5.056,03 | 1,00 | 5.056,03 |
| | IND-2 | 08 | 5.293,96 | 1,00 | 5.293,96 |
| | IND-2 | 09 | 5.056,03 | 1,00 | 5.056,03 |
| | IND-2 | 10 | 5.386,02 | 1,00 | 5.386,02 |
| | IND-2 | 11 | 6.422,94 | 1,00 | 6.422,94 |
| | IND-2 | 12 | 5.386,02 | 1,00 | 5.386,02 |
| | IND-2 | 13 | 3.865,00 | 1,00 | 3.865,00 |
| | IND-2 | 14 | 3.085,80 | 1,00 | 3.085,80 |
| | IND-2 | 15 | 2.021,25 | 1,00 | 2.021,25 |
| | IND-2 | 16 | 2.021,25 | 1,00 | 2.021,25 |
| | IND-2 | 17 | 2.021,25 | 1,00 | 2.021,25 |
| | IND-2 | 18 | 2.007,60 | 1,00 | 2.007,60 |
| TOTAL | | | 74.566,61 | | 74.566,61 |

| Manzana | Uso | Parcela | Superficie (m2s) | Edificabilidad (m2t/m2s) | Techo (m2t) |
|---------|-------|---------|------------------|--------------------------|-------------|
| M.03 | IND-2 | 01 | 2.999,76 | 1,00 | 2.999,76 |
| | IND-2 | 02 | 2.021,25 | 1,00 | 2.021,25 |
| | IND-2 | 03 | 2.021,25 | 1,00 | 2.021,25 |
| | IND-2 | 04 | 2.021,25 | 1,00 | 2.021,25 |
| | IND-2 | 05 | 2.007,60 | 1,00 | 2.007,60 |
| | IND-2 | 06 | 4.448,76 | 1,00 | 4.448,76 |
| | IND-2 | 07 | 4.448,76 | 1,00 | 4.448,76 |
| | IND-2 | 08 | 4.448,76 | 1,00 | 4.448,76 |
| | IND-2 | 09 | 4.448,76 | 1,00 | 4.448,76 |
| | IND-2 | 10 | 4.448,76 | 1,00 | 4.448,76 |
| | IND-2 | 11 | 4.448,76 | 1,00 | 4.448,76 |
| | IND-2 | 12 | 4.448,76 | 1,00 | 4.448,76 |
| | IND-2 | 13 | 4.448,76 | 1,00 | 4.448,76 |
| | IND-2 | 14 | 4.448,76 | 1,00 | 4.448,76 |
| | IND-2 | 15 | 4.448,76 | 1,00 | 4.448,76 |
| | IND-1 | 16 | 1.473,11 | 1,30 | 1.915,04 |
| | IND-1 | 17 | 1262,50 | 1,30 | 1.641,25 |
| | IND-1 | 18 | 1262,50 | 1,30 | 1.641,25 |
| | IND-1 | 19 | 1262,50 | 1,30 | 1.641,25 |
| | IND-1 | 20 | 1262,50 | 1,30 | 1.641,25 |
| | IND-1 | 21 | 1262,50 | 1,30 | 1.641,25 |
| | IND-1 | 22 | 1262,50 | 1,30 | 1.641,25 |
| | IND-1 | 23 | 1.473,11 | 1,30 | 1.915,04 |
| TOTAL | | | 66.079,93 | | 69.236,30 |

| Manzana | Uso | Parcela | Superficie (m2s) | Edificabilidad (m2t/m2s) | Techo (m2t) |
|---------|-------|---------|------------------|--------------------------|-------------|
| M.04 | IND-2 | 01 | 11.907,35 | 1,00 | 11.907,35 |
| | IND-2 | 02 | 12.515,55 | 1,00 | 12.515,55 |
| | IND-2 | 03 | 11.933,23 | 1,00 | 11.933,23 |
| | IND-2 | 04 | 13.844,49 | 1,00 | 13.844,49 |
| | IND-2 | 05 | 13.547,41 | 1,00 | 13.547,41 |
| | IND-2 | 06 | 13.347,41 | 1,00 | 13.347,41 |
| | IND-2 | 07 | 13.547,41 | 1,00 | 13.547,41 |
| | IND-2 | 08 | 13.347,41 | 1,00 | 13.347,41 |
| | IND-2 | 09 | 13.547,41 | 1,00 | 13.547,41 |
| | IND-2 | 10 | 12.844,47 | 1,00 | 12.844,47 |
| | IND-2 | 11 | 12.930,31 | 1,00 | 12.930,31 |
| | IND-2 | 12 | 12.930,31 | 1,00 | 12.930,31 |
| | IND-2 | 13 | 12.202,88 | 1,00 | 12.202,88 |
| TOTAL | | | 168.445,64 | | 168.445,64 |

| Manzana | Uso | Parcela | Superficie (m2s) | Edificabilidad (m2t/m2s) | Techo (m2t) |
|---------|-------|---------|------------------|--------------------------|-------------|
| M.05 | IND-2 | 01 | 20.201,77 | 1,00 | 20.201,77 |
| | IND-2 | 02 | 18.498,70 | 1,00 | 18.498,70 |

| | | | | | |
|--------------|-------|----|------------------|------|------------------|
| | IND-2 | 03 | 16.238,31 | 1,00 | 16.238,31 |
| | IND-2 | 04 | 10.534,67 | 1,00 | 10.534,67 |
| | IND-2 | 05 | 10.792,59 | 1,00 | 10.792,59 |
| | IND-2 | 06 | 11.384,60 | 1,00 | 11.384,60 |
| TOTAL | | | 87.650,64 | | 87.650,64 |

| Manzana | Uso | Parcela | Superficie (m2s) | Edificabilidad (m2t/m2s) | Techo (m2t) |
|--------------|-------|---------|------------------|--------------------------|------------------|
| M.06 | IND-2 | 01 | 11.296,82 | 1,00 | 11.296,82 |
| | IND-2 | 02 | 11.567,07 | 1,00 | 11.567,07 |
| | IND-2 | 03 | 11.600,58 | 1,00 | 11.600,58 |
| | IND-2 | 04 | 9.806,77 | 1,00 | 9.806,77 |
| | IND-2 | 05 | 11.907,51 | 1,00 | 11.907,51 |
| | IND-2 | 06 | 18.839,43 | 1,00 | 18.839,43 |
| | IND-2 | 07 | 11.490,14 | 1,00 | 11.490,14 |
| TOTAL | | | 86.508,32 | | 86.508,32 |

| Manzana | Uso | Parcela | Superficie (m2s) | Edificabilidad (m2t/m2s) | Techo (m2t) |
|--------------|-------|---------|------------------|--------------------------|------------------|
| M.07 | IND-2 | 01 | 7.361,25 | 1,00 | 7.361,25 |
| | IND-2 | 02 | 6.304,35 | 1,00 | 6.304,35 |
| | IND-2 | 03 | 6.305,00 | 1,00 | 6.305,00 |
| | IND-2 | 04 | 6.463,18 | 1,00 | 6.463,18 |
| | IND-2 | 05 | 6.676,24 | 1,00 | 6.676,24 |
| | IND-2 | 06 | 7.142,95 | 1,00 | 7.142,95 |
| | IND-2 | 07 | 7.465,26 | 1,00 | 7.465,26 |
| | IND-2 | 08 | 7.465,26 | 1,00 | 7.465,26 |
| | IND-2 | 09 | 7.785,43 | 1,00 | 7.785,43 |
| TOTAL | | | 62.968,92 | | 62.968,92 |

| Manzana | Uso | Parcela | Superficie (m2s) | Edificabilidad (m2t/m2s) | Techo (m2t) |
|--------------|-------|---------|-------------------|--------------------------|-------------------|
| M.16 | IND-3 | 01 | 849.623,74 | 0,588495797 | 500.000 |
| TOTAL | | | 849.623,74 | | 500.000,00 |

2.3. FINCAS Y SU PARTICIPACIÓN

Las fincas del Sector quedan reflejadas en el plano nº 2 de que se acompañan a este documento. - La relación de propietarios de la Unidad de Ejecución, queda establecida en el siguiente cuadro, en el que se expresan las superficies aportadas al sector, con la participación que a cada propietario corresponde en cada finca:

PORCENTAJES DE PROPIEDAD SEGÚN FINCAS REGISTRALES

| Ud. | Propietario | Finca Registral | Superficie | % INICIAL | % INICIAL | |
|-----|---|-----------------|------------|-----------|-----------|---------|
| 1 | Promasta | 7034 | 128.783,13 | 6,7203% | 35,4076% | |
| 2 | Prolode Rinconada S.L. | 23475 | 69.942,44 | 3,6498% | | |
| 4 | Prolode Rinconada S.L. | 23489 | 477.049,38 | 24,8937% | | |
| 5 | Hnos. López Delgado | 12561 | 2.756,46 | 0,1438% | 0,1752% | |
| 6 | Familia Martínez Sagrera/AVRA / AYTO. CORDOBA | 9818 | 9.248,72 | | | |
| | Martin Martínez Sagrera y María de los Ángeles Martín Conde | | | 2,0000% | | 0,0097% |
| | María de los Ángeles Martínez Sagrera Martín | | | 2,3583% | | 0,0114% |
| | Beatriz Martínez Sagrera Martín | | | 2,3583% | | 0,0114% |
| | María Martínez Sagrera Martín | | | 2,3583% | | 0,0114% |
| | Juan Manuel Martínez Sagrera Martín | | | 2,3583% | | 0,0114% |
| | Jorge Martínez Sagrera y Francisca Eguilaz de Prado | | | 2,0000% | | 0,0097% |
| | Elena Martínez Sagrera Eguilaz | | | 2,1843% | | 0,0105% |
| | Cristina Martínez Sagrera Eguilaz | | | 2,1843% | | 0,0105% |
| | Ana Rocío Martínez Sagrera Eguilaz | | | 2,1843% | | 0,0105% |
| | Blanca Martínez Sagrera Eguilaz | | | 2,1843% | | 0,0105% |
| | Jorge Martínez Sagrera Eguilaz | | | 2,1846% | | 0,0105% |
| | María Victoria Martínez Sagrera Eguilaz | | | 5,3333% | | 0,0257% |
| | María Hidalgo Pérez Victoria | | | 1,0770% | | 0,0052% |
| | Eloy Hidalgo Pérez Victoria | | | 1,0770% | | 0,0052% |
| | Nuria Martínez Sagrera Keel | | | 2,2345% | | 0,0108% |
| | Jaime Martínez Sagrera Keel | | | 2,2345% | | 0,0108% |
| | AVRA | | | 57,3185% | | 0,2766% |
| | GERENCIA DE URBANISMO | | | 6,3691% | 0,0307% | |
| 7 | Familia Martínez Sagrera/ AVRA / AYTO. CORDOBA | 26026 | 28.233,28 | | 0,4911% | |
| | Martin Martínez Sagrera y María de los Ángeles Martín Conde | 3,48980% | 0,0514% | | | |
| | María de los Ángeles Martínez Sagrera Martín | 2,35830% | 0,0347% | | | |
| | Beatriz Martínez Sagrera Martín | 2,35830% | 0,0347% | | | |
| | María Martínez Sagrera Martín | 2,35830% | 0,0347% | | | |
| | Juan Manuel Martínez Sagrera Martín | 2,35830% | 0,0347% | | | |
| | Jorge Martínez Sagrera y Francisca Eguilaz de Prado | 2,00000% | 0,0295% | | | |
| | Elena Martínez Sagrera Eguilaz | 2,18431% | 0,0322% | | | |
| | Cristina Martínez Sagrera Eguilaz | 2,18431% | 0,0322% | | | |

| | | | | | |
|---|-----------|--------------|---------------------|----------|----------|
| Ana Rocío Martínez Sagrera Eguilaz | 2,18431% | | | 0,0322% | |
| Blanca Martínez Sagrera Eguilaz | 2,18431% | | | 0,0322% | |
| Jorge Martínez Sagrera Eguilaz | 2,18461% | | | 0,0322% | |
| María Victoria Martínez Sagrera Eguilaz | 5,33330% | | | 0,0786% | |
| María Hidalgo Pérez Victoria | 1,07700% | | | 0,0159% | |
| Eloy Hidalgo Pérez Victoria | 1,07700% | | | 0,0159% | |
| AVRA | 60,00000% | | | 0,8840% | 0,8840% |
| GERENCIA DE URBANISMO | 6,66670% | | | 0,0982% | 0,0982% |
| 8 Hnos. Martínez Muñoz/ AVRA / AYO. CORDOBA | | 20111 | 340.250,64 | | |
| Irene Martínez Muñoz | 8,33330% | | | 1,4796% | |
| Irene, Carmen y Patricia Gómez Martínez | 8,33330% | | | 1,4796% | 5,9184% |
| Asunción Martínez Muñoz | 8,33330% | | | 1,4796% | |
| Eloy Martínez Muñoz | 8,33330% | | | 1,4796% | |
| AVRA | 60,00000% | | | 10,6531% | 10,6531% |
| GERENCIA DE URBANISMO | 6,66670% | | | 1,1837% | 1,1837% |
| 9 Hnos. Martínez Muñoz/ AVRA / AYO. CORDOBA | | 20129 | 297.620,29 | | |
| Irene Martínez Muñoz | 6,94100% | | | 1,0780% | |
| Irene, Carmen y Patricia Gómez Martínez | 6,94100% | | | 1,0780% | 4,3119% |
| Asunción Martínez Muñoz | 6,94100% | | | 1,0780% | |
| Eloy Martínez Muñoz | 6,94100% | | | 1,0780% | |
| AVRA | 65,01260% | | | 10,0969% | 10,0969% |
| GERENCIA DE URBANISMO | 7,22360% | | | 1,1219% | 1,1219% |
| 10 Hnos. Martínez Muñoz/ AVRA / AYO. CORDOBA | | 6834 | 472.641,13 | | |
| Irene Martínez Muñoz | 6,63170% | | | 1,6356% | |
| Irene, Carmen y Patricia Gómez Martínez | 6,63170% | | | 1,6356% | 6,5425% |
| Asunción Martínez Muñoz | 6,63170% | | | 1,6356% | |
| Eloy Martínez Muñoz | 6,63170% | | | 1,6356% | |
| AVRA | 66,12620% | | | 16,3092% | 16,3092% |
| GERENCIA DE URBANISMO | 7,34730% | | | 1,8121% | 1,8121% |
| 11 "Cargill SLU." | | 4337 | 14.400,01 | 0,7514% | 0,7514% |
| 3 Ayuntamiento de Córdoba | | 6820 | 75.416,78 | 3,9355% | 3,9355% |
| | | | 1.916.342,26 | 100,000% | 100,000% |

1.3.3.- INSCRIPCIÓN DE PARCELAS RESULTANTES Y CANCELACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES ORIGINARIAS.

Habida cuenta lo establecido en el Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad la inscripción del presente documento mediante cancelación de los folios de origen. En el presente documento se procede a dividir los proindivisos existentes, adjudicando a cada propietario parcelas individualmente.

La parcelación definitiva, con sus características urbanísticas, es, sustancialmente, la aprobada en el Plan Parcial, y es la que sirve de base para la justa distribución de cargas y beneficios.

A continuación, se describen de forma pormenorizada las parcelas resultantes con todas sus características, incluidas las parcelas dotacionales y viario, grafiadas todas ellas en el plano nº 3.

PARCELA: URBANA NÚMERO UNO DE LA MANZANA DIECISEIS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma trapezoidal. -

LINDEROS:

FRENTE-OESTE: Calle A5 de nueva apertura hoy denominada Vial A5 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-SUR: Zona Verde 01 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba que la separa de la Autovía E-5 Madrid Cádiz. -

IZQUIERDA-NORTE: Finca Rustica denominada La Rinconada Alta. -

FONDO-ESTE: Finca rustica denominada Las Avutardas. -

SUPERFICIE: 849.623,74 m².-

EDIFICABILIDAD: 0,588495797m²/m^{2s}.-(500.000 m²t)

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-3.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - De esta parcela, la participación indivisa de AVRA resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 17.945.376,87 € euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 31,7473024% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. - La participación indivisa del EXCMO. Ayuntamiento de Córdoba resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 4.624.993,91 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 8,182111823% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, la participación indivisa de AVRA, de las fincas números SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 9.818-N, 26.026, 20111, 20129 y 6.834, respectivamente.- Y la participación indivisa del EXCMO. Ayuntamiento de Córdoba procede del 10% de sesión obligatoria y gratuita y por subrogación real, de las fincas números TRES, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 6,820, 9.818-N, 26.026, 20111, 20129 y 6.834, respectivamente.

ADJUDICATARIO: Una participación indivisa de un 62,20% a la **AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (AVRA)** y la **restante participación indivisa de un 37,80% al EXCMO AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO UNO DE LA MANZANA UNO A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-OESTE: Calle P3 de nueva apertura hoy denominada Vial P- del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-SUR: Parcela número Dos de la Manzana Uno A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-NORTE: Parcela número Uno de la Manzana Uno A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-ESTE: Manzana Nueve del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba de Equipamiento 02.-

SUPERFICIE: 1.612,40 m².-

EDIFICABILIDAD: 1,3 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-1.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 120.950,32 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0.213974137% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 9.818-N, 26026, 20111, 20129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (AVRA).-

PARCELA: URBANA NÚMERO DOS DE LA MANZANA UNO A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-OESTE: Calle V2 de nueva apertura hoy denominada Vial V2 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-SUR: Parcela número Tres de la Manzana Uno A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-NORTE: Parcela número Uno de la Manzana Uno A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-ESTE: Manzana Nueve del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba de Equipamiento 02.-

SUPERFICIE: 1351,20 m².-

EDIFICABILIDAD: 1,3 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-1.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 101.357,03 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,179311494 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 9.818-N, 26026, 20111, 20129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (AVRA). -

PARCELA: URBANA NÚMERO TRES DE LA MANZANA UNO A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-OESTE: Calle V2 de nueva apertura hoy denominada Vial V2 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-SUR: Parcela número Cuatro de la Manzana Uno A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-NORTE: Parcela número Dos de la Manzana Uno A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-ESTE: Manzana Nueve del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba de Equipamiento 02.-

SUPERFICIE: 1351,20 m².-

EDIFICABILIDAD: 1,3 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-1.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 101.357,03 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,179311494% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 9.818-N, 26026, 20111, 20129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (AVRA).

PARCELA: URBANA NÚMERO CUATRO DE LA MANZANA UNO A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma trapecial.

LINDEROS:

FRENTE-SUROESTE: Glorieta M13 E.L. 01 de nueva apertura hoy denominada Glorieta M13 E.L. 01 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-SUR: Calle V2 de nueva apertura hoy denominada Vial V2 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-OESTE: Calle A4 de nueva apertura hoy denominada Vial A4 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-NORTE: Parcela número Tres de la Manzana Uno A y Manzana Nueve del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 5.000,00 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 288.510,02 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,510405265% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -



ADJUDICATARIO: **DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -**
Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-
DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -
DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

.-

PARCELA: URBANA NÚMERO CINCO DE LA MANZANA UNO B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-SUR: Calle A4 de nueva apertura hoy denominada Vial A4 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-ESTE: Parcela número Seis de la Manzana Uno B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-OESTE: Parcela número Cuatro de la Manzana Uno B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-NORTE: Manzana Nueve del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba de Equipamiento 02.-

SUPERFICIE: 3.250,00 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 187.531,51 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,331763422 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489.-

ADJUDICATARIO: **PROLODE RINCONADA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO SEIS DE LA MANZANA UNO B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-SUR: Calle A4 de nueva apertura hoy denominada Vial A4 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-ESTE: Parcela número Siete de la Manzana Uno B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-OESTE: Parcela número Cinco de la Manzana Uno B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-NORTE: Manzana Nueve del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba de Equipamiento 02.-

SUPERFICIE: 3.250,00 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Por su procedencia, la participación de PROMASTA S.L. gravada con Hipoteca a favor de la entidad Caja Rural Córdoba Sociedad Cooperativa, para responder de 900.000 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al 4,97% anual hasta un tipo máximo del 15% anual, por un total de 135.000 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 20% anual por un total de 540.000 euros; unas costas y gastos judiciales de 180.000 euros con un plazo de amortización de 300 meses, a contar desde el 29 de Diciembre de 2006, respondiendo la finca de un total de 1.755.000 euros; con un valor de subasta de 1.755.000 euros.. Formalizada escritura autorizada por el Notario DON JOSÉ MARIA MONTERO PEREZ-BAROUERO, de CÓRDOBA, el día 29/12/06. Constituida en la inscripción 7ª de fecha 05/02/07.

Y con HIPOTECA SOBRE UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UN CUARENTA POR CIENTO DE ESTA FINCA, propiedad de la Entidad "Promasta, S.L."; a favor de la entidad Caja Rural Jaén, Barcelona Y Madrid, S.C.C., para responder de 872.000 euros de principal; intereses ordinarios por un total de 87.200 euros; intereses de demora por un total de 252.880 euros; unas costas y gastos de 121.208 euros y otra cantidad en concepto de otros gastos por un total de 24.241,6 euros; con un plazo de amortización de diecisiete años, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil treinta y cuatro. Formalizada escritura autorizada por el Notario DON PEDRO GERARDO VELAMAZÁN PÉRDOMO, de CÓRDOBA, el día 04/08/15. Constituida en la inscripción 9* de fecha 16/09/15.

La participación de PROLODE RINCONADA S.L. libre de cargas y gravámenes, salvo las urbanísticas.

Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 187.531,51 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,331763422 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489, respectivamente, la participación de PROLODE RINCONADA SL y del número UNO Finca Registral 7.034, la participación de PROMASTA S.L.-

ADJUDICATARIO: PROLODE RINCONADA S.L con una participación indivisa del 62% y a PROMASTA SL, la restante participación indivisa del 38%.-.

PARCELA: URBANA NÚMERO SIETE DE LA MANZANA UNO B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-SUR: Calle A4 de nueva apertura hoy denominada Vial A4 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-ESTE: Parcela número Ocho de la Manzana Uno B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-OESTE: Parcela número Seis de la Manzana Uno B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-NORTE: Manzana Nueve del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba de Equipamiento 02.-

SUPERFICIE: 3.585,19 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 206.872,65 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,36597997 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 9.818-N, 26026, 20111, 20129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (AVRA). -

PARCELA: URBANA NÚMERO OCHO DE LA MANZANA UNO B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-SUR: Calle A4 de nueva apertura hoy denominada Vial A4 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-ESTE: Parcela número Nueve de la Manzana Uno B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-OESTE: Parcela número Siete de la Manzana Uno B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-NORTE: Manzana Nueve del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba de Equipamiento 02.-

SUPERFICIE: 3.585,19 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 206.872,65 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,36597997 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 9.818-N, 26026, 20111, 20129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (AVRA). -

PARCELA: URBANA NÚMERO NUEVE DE LA MANZANA UNO B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-SUR: Calle A4 de nueva apertura hoy denominada Vial A4 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-ESTE: Parcelas números Doce, Trece, Catorce y Quince de la Manzana Uno B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-OESTE: Parcela número Ocho de la Manzana Uno B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-NORTE: Manzana Nueve del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba de Equipamiento 02.-

SUPERFICIE: 3.585,19 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 206.872,65 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,36597997% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 9.818-N, 26026, 20111, 20129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (AVRA). -

PARCELA: URBANA NÚMERO DIEZ DE LA MANZANA UNO B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle A5 de nueva apertura hoy denominada Vial A5 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-NORTE: Calle P3 de nueva apertura hoy denominada Vial P3 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-SURE: Parcela número Once de la Manzana Uno B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-OESTE: Manzana Nueve del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba de Equipamiento 02.-

SUPERFICIE: 1893,91 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 142.066,95 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,251331719% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 9.818-N, 26026, 20111, 20129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (AVRA). -

PARCELA: URBANA NÚMERO ONCE DE LA MANZANA UNO C del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle A5 de nueva apertura hoy denominada Vial A5 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcela número Diez de la Manzana Uno C del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-SUR: Parcela número Doce de la Manzana Uno C del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-OESTE: Manzana Nueve del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba de Equipamiento 02.-

SUPERFICIE: 1.598,87 m².-

EDIFICABILIDAD: 1,30 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-1.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 119.935,35 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,212178531 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 9.818-N, 26026, 20111, 20129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (AVRA). -

PARCELA: URBANA NÚMERO DOCE DE LA MANZANA UNO C del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

Calle A5 de nueva apertura hoy denominada Vial A5 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FRENTE-ESTE:

DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcela número Once de la Manzana Uno C del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-SUR: Parcela número Trece de la Manzana Uno C del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-OESTE: Manzana Nueve del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba de Equipamiento 02.-

SUPERFICIE: 1.103,53 m².-

EDIFICABILIDAD: 1,30 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-1.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 82.778,72 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,146444458% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 9.818-N, 26026, 20111, 20129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: M. ^a Victoria Martínez Sagraera Eguilaz con una participación indivisa del 71,244%, María Hidalgo Pérez Victoria con una participación indivisa del 14,378%, y Eloy Hidalgo Pérez Victoria la restante participación indivisa del 14,378%.-

-

PARCELA: URBANA NÚMERO TRECE DE LA MANZANA UNO C del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle A5 de nueva apertura hoy denominada Vial A5 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcela número Doce de la Manzana Uno C del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-SUR: Parcela número Catorce de la Manzana Uno C del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-OESTE: Manzana Nueve del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba de Equipamiento 02.-

SUPERFICIE: 1.010,24 m².-

EDIFICABILIDAD: 1,30 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-1.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 75.780,62 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,134064068% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números SEIS y SIETE de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento, Fincas Registrales 9.818-Ny 26026, respectivamente. -

ADJUDICATARIO **D. Jorge Martínez Sagrera y su esposa D^a Francisca Eguilaz de Prado con una participación indivisa del 15,47516% para su sociedad de gananciales, D^a Elena Martínez Sagrera Eguilaz con un 16,90462%, D^a Cristina Martínez Sagrera Eguilaz con un 16,90462%, D^a Ana Rocío Martínez Sagrera Eguilaz con un 16,90462%, D^a Blanca Martínez Sagrera Eguilaz con un 16,90462%, D. Jorge Martínez Sagrera Eguilaz con un 16,90637% -**

PARCELA: URBANA NÚMERO CATORCE DE LA MANZANA UNO C del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle A5 de nueva apertura hoy denominada Vial A5 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcela número Trece de la Manzana Uno C del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-SUR: Parcela número Quince de la Manzana Uno C del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-OESTE: Parcela número Diez de la Manzana Uno C del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 1.010,24 m².-

EDIFICABILIDAD: 1,30 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-1.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 75.780,62 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,134064068% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números SEIS y SIETE de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento, Fincas Registrales 9.818-Ny 26026, respectivamente.-

ADJUDICATARIO: **D. Jorge Martínez Sagrera y su esposa D^a Francisca Eguilaz de Prado con una participación indivisa del 15,47516% para su sociedad de gananciales, D^a Elena Martínez Sagrera Eguilaz con un 16,90462%, D^a Cristina Martínez Sagrera Eguilaz con un 16,90462%, D^a Ana Rocío Martínez Sagrera Eguilaz con un 16,90462%, D^a Blanca Martínez Sagrera Eguilaz con un 16,90462%, D. Jorge Martínez Sagrera Eguilaz con un 16,90637% -**

PARCELA: URBANA NÚMERO QUINCE DE LA MANZANA UNO C del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle A5 de nueva apertura hoy denominada Vial A5 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcela número Catorce de la Manzana Uno C del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-SUR: Calle A4 de nueva apertura hoy denominada Vial A4 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-OESTE: Parcela número Diez de la Manzana Uno C del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 2012,81 m².-

EDIFICABILIDAD: 1,30 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-1.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 150.985,95€ Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,267110387% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números SEIS y SIETE de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento, Fincas Registrales 9.818-Ny 26026, respectivamente.-

ADJUDICATARIO: **D. Martin Martínez Sagrera y su esposa D^a M^a de los Ángeles Martin Conde con una participación indivisa del 22,87854% para su sociedad de gananciales, D^a M^a de los Ángeles Martínez Sagrera Martin con un 17,2629%, D^a María Martínez Sagrera Martin con un 17,2629%, D^a Beatriz Martínez Sagrera Martin con un 17,2629%, D. José Manuel Martínez Sagrera Martin con un 17,2629%, D^a Nuria Martínez Sagrera Keel con un 4,03494% y D. Jaime Martínez Sagrera Keel con un 4,03494%-**

PARCELA: URBANA NÚMERO UNO DE LA MANZANA DOS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma trapezoidal. -

LINDEROS:

FRENTE-OESTE: Calle A2 de nueva apertura hoy denominada Vial A2 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-SUR: Parcela número Dos de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-NORTE: Calle A3 de nueva apertura hoy denominada Vial A3 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-ESTE: Parcela número Seis de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 4.323,88 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 249.496,54 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,441386223% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial.-

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 9.818-N, 26026, 20111, 20129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (AVRA). -

PARCELA: URBANA NÚMERO DOS DE LA MANZANA DOS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma trapezoidal. -

LINDEROS:

FRENTE-OESTE: Calle A2 de nueva apertura hoy denominada Vial A2 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-SUR: Parcelas números Tres y Cinco de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba.-

IZQUIERDA-NORTE: Parcela número Uno de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba.-

FONDO-ESTE: Parcela número Seis de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 4.471,73 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 258.027,78 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,456478907% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 9.818-N, 26026, 20111, 20129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (AVRA). -

PARCELA: URBANA NÚMERO TRES DE LA MANZANA DOS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma trapezoidal. -

LINDEROS:

FRENTE-OESTE: Calle A2 de nueva apertura hoy denominada Vial A2 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-SUR: Parcela número Cuatro de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-NORTE: Parcela número Dos de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-ESTE: Parcela número Cinco de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 3.864,70 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 223.000,93 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,394512645% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 9.818-N, 26026, 20111, 20129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (AVRA). -

PARCELA: URBANA NÚMERO CUATRO DE LA MANZANA DOS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma trapezoidal. -

LINDEROS:

FRENTE-SUR: Calle S1 de nueva apertura hoy denominada Vial S1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-ESTE: Parcela número Cinco de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-OESTE: Calle A2 de nueva apertura hoy denominada Vial A2 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-NORTE: Parcela número Tres de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 3.889,19 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 224.414,06 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,39701261 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 9.818-N, 26026, 20111, 20129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (AVRA).-

PARCELA: URBANA NÚMERO CINCO DE LA MANZANA DOS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-SUR: Calle S1 de nueva apertura hoy denominada Vial S1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-ESTE: Parcela número Siete de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-OESTE: Parcelas números Cuatro y Tres de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-NORTE: Parcela número Dos de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 5.100,00 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 294.280,22 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,52061337% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva.-

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-
PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 9.818-N, 26026, 20111, 20129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (AVRA). -

PARCELA: URBANA NÚMERO SEIS DE LA MANZANA DOS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-NORTE: Calle A3 de nueva apertura hoy denominada Vial A3 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-OESTE: Parcelas números Uno y Dos de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-ESTE: Parcela número Ocho de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-SUR: Parcela número Siete de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 5.293,96 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m²s.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 305.472,10 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,540413011 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 9.818-N, 26026, 20111, 20129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (AVRA). -

PARCELA: URBANA NÚMERO SIETE DE LA MANZANA DOS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-SUR: Calle S1 de nueva apertura hoy denominada Vial S1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-ESTE: Parcela número Nueve de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-OESTE: Parcela número Cinco de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-NORTE: Parcela número Seis de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 5.056,03 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m²s.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 291.743,06 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,516124866% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 9.818-N, 26026, 20111, 20129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (AVRA). -

PARCELA: URBANA NÚMERO OCHO DE LA MANZANA DOS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-NORTE: Calle A3 de nueva apertura hoy denominada Vial A3 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-OESTE: Parcela número Seis de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-ESTE: Parcela número Diez de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-SUR: Parcela número Nueve de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 5.293,96 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m²s.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 305.472,10 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,540413011 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 9.818-N, 26026, 20111, 20129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (AVRA).-

PARCELA: URBANA NÚMERO NUEVE DE LA MANZANA DOS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-SUR: Calle S1 de nueva apertura hoy denominada Vial S1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-ESTE: Parcela número Once de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-OESTE: Parcela número Siete de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-NORTE: Parcela número Ocho de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 5.056,03 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 291.743,06 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,516124866% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 9.818-N, 26026, 20111, 20129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: **AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (AVRA).**-

PARCELA: URBANA NÚMERO DIEZ DE LA MANZANA DOS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular.-

LINDEROS:

FRENTE-NORTE: Calle A3 de nueva apertura hoy denominada Vial A3 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-OESTE: Parcela número Ocho de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-ESTE: Parcela número Doce de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-SUR: Parcela número Once de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 5.386,02 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 310.784,15 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,549810593% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489.-

ADJUDICATARIO: **PROLODE RINCONADA S.L.**-

PARCELA: URBANA NÚMERO ONCE DE LA MANZANA DOS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-SUR: Calle S1 de nueva apertura hoy denominada Vial S1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-ESTE: Parcela número Trece de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-OESTE: Parcela número Nueve de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-NORTE: Parcelas números Diez y Doce de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 6.422,94 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 370.616,51 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,655660478% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489.-

ADJUDICATARIO: **PROLODE RINCONADA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO DOCE DE LA MANZANA DOS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-NORTE: Calle A3 de nueva apertura hoy denominada Vial A3 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-OESTE: Parcela número Diez de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-ESTE: Parcelas números Catorce y Quince de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-SUR: Parcelas números Once y Trece de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 5.386,02 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 310.784,15 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,549810593 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489.-

ADJUDICATARIO: **PROLODE RINCONADA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO TRECE DE LA MANZANA DOS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular.-

LINDEROS:

FRENTE-SUR: Calle S1 de nueva apertura hoy denominada Vial S1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-ESTE: Parcelas números Dieciocho, Diecisiete y Dieciséis de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-OESTE: Parcela número Once de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-NORTE: Parcela número Doce de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 3.865,00 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Por su procedencia, gravada con Hipoteca a favor de la entidad Caja Rural Córdoba Sociedad Cooperativa, para responder de 900.000 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al 4,97% anual hasta un tipo máximo del 15% anual, por un total de 135.000 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 20% anual por un total de 540.000 euros; unas costas y gastos judiciales de 180.000 euros con un plazo de amortización de 300 meses, a contar desde el 29 de Diciembre de 2006, respondiendo la finca de un total de 1.755.000 euros; con un valor de subasta de 1.755.000 euros.. Formalizada escritura autorizada por el Notario DON JOSÉ MARIA MONTERO PEREZ-BAROUERO, de CÓRDOBA, el día 29/12/06. Constituida en la inscripción 7ª de fecha 05/02/07.

Y con HIPOTECA SOBRE UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UN CUARENTA POR CIENTO DE ESTA FINCA, propiedad de la Entidad "Promasta, S.L."; a favor de la entidad Caja Rural Jaén, Barcelona Y Madrid, S.C.C., para responder de 872.000 euros de principal; intereses ordinarios por un total de 87.200 euros; intereses de demora por un total de 252.880 euros; unas costas y gastos de 121.208 euros y otra cantidad en concepto de otros gastos por un total de 24.241,6 euros; con un plazo de amortización de diecisiete años, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil treinta y cuatro. Formalizada escritura autorizada por el Notario DON PEDRO GERARDO VELAMAZÁN PÉRDOMO, de CÓRDOBA, el día 04/08/15. Constituida en la inscripción 9ª de fecha 16/09/15.

Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 223.018,25 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,39454327% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489.-

ADJUDICATARIO: **PROMASTA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO CATORCE DE LA MANZANA DOS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma trapezoidal. -

LINDEROS:

FRENTE-NORESTE: Glorieta M13 E.L. 01 de nueva apertura hoy denominada Glorieta M13 E.L. 01 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-OESTE: Parcela número Doce de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-SUR: Parcela número Quince de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-SUROESTE: Parcela número Doce de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 3.085,80 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 178.056,84 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,315001713% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-
PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489.-

ADJUDICATARIO: **PROLODE RINCONADA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO QUINCE DE LA MANZANA DOS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle VI de nueva apertura hoy denominada Vial VI del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcelas números Dieciocho, Diecisiete y Dieciséis de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-SUR: Parcela número Once de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-OESTE: Parcela número Doce de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 2.021,25 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: La participación de PROMASTA S.L. Por su procedencia, gravada con Hipoteca a favor de la entidad Caja Rural Córdoba Sociedad Cooperativa, para responder de 900.000 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al 4,97% anual hasta un tipo máximo del 15% anual, por un total de 135.000 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 20% anual por un total de 540.000 euros; unas costas y gastos judiciales de 180.000 euros con un plazo de amortización de 300 meses, a contar desde el 29 de Diciembre de 2006, respondiendo la finca de un total de 1.755.000 euros; con un valor de subasta de 1.755.000 euros.. Formalizada escritura autorizada por el Notario DON JOSÉ MARIA MONTERO PEREZ-BAROUERO, de CÓRDOBA, el día 29/12/06. Constituida en la inscripción 7ª de fecha 05/02/07.

Y con HIPOTECA SOBRE UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UN CUARENTA POR CIENTO DE ESTA FINCA, propiedad de la Entidad "Promasta, S.L."; a favor de la entidad Caja Rural Jaén, Barcelona Y Madrid, S.C.C., para responder de 872.000 euros de principal; intereses ordinarios por un total de 87.200 euros; intereses de demora por un total de 252.880 euros; unas costas y gastos de 121.208 euros y otra cantidad en concepto de otros gastos por un total de 24.241,6 euros; con un plazo de amortización de diecisiete años, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil treinta y cuatro. Formalizada escritura autorizada por el Notario DON PEDRO GERARDO VELAMAZÁN PÉRDOMO, de CÓRDOBA, el día 04/08/15. Constituida en la inscripción 9ª de fecha 16/09/15.

La participación de PROLODE RINCONADA S.L. Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. -

Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 116.630,18 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,206331328% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489, respectivamente, la participación de PROLODE RINCONADA SL y del número UNO Finca Registral 7.034, la participación de PROMASTA S.L.-

ADJUDICATARIO: **PROMASTA SL. Con una participación indivisa del 56,9850% y- PROLODE RINCONADA S.L. con el 43,0150% restante. -**

PARCELA: URBANA NÚMERO DIECISEIS DE LA MANZANA DOS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-

6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle V1 de nueva apertura hoy denominada Vial V1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcelas números Dieciocho, Diecisiete y Dieciséis de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-SUR: Parcela número Once de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-OESTE: Parcela número Doce de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 2.021,25 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Por su procedencia, gravada con Hipoteca a favor de la entidad Caja Rural Córdoba Sociedad Cooperativa, para responder de 900.000 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al 4,97% anual hasta un tipo máximo del 15% anual, por un total de 135.000 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 20% anual por un total de 540.000 euros; unas costas y gastos judiciales de 180.000 euros con un plazo de amortización de 300 meses, a contar desde el 29 de Diciembre de 2006, respondiendo la finca de un total de 1.755.000 euros; con un valor de subasta de 1.755.000 euros.. Formalizada escritura autorizada por el Notario DON JOSÉ MARIA MONTERO PEREZ-BAROUERO, de CÓRDOBA, el día 29/12/06. Constituida en la inscripción 7ª de fecha 05/02/07.

Y con HIPOTECA SOBRE UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UN CUARENTA POR CIENTO DE ESTA FINCA, propiedad de la Entidad "Promasta, S.L."; a favor de la entidad Caja Rural Jaén, Barcelona Y Madrid, S.C.C., para responder de 872.000 euros de principal; intereses ordinarios por un total de 87.200 euros; intereses de demora por un total de 252.880 euros; unas costas y gastos de 121.208 euros y otra cantidad en concepto de otros gastos por un total de 24.241,6 euros; con un plazo de amortización de diecisiete años, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil treinta y cuatro. Formalizada escritura autorizada por el Notario DON PEDRO GERARDO VELAMAZÁN PÉRDOMO, de CÓRDOBA, el día 04/08/15. Constituida en la inscripción 9* de fecha 16/09/15.

Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 116.630,18 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,206331328% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de la finca número UNO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Finca Registral 7.034.-

ADJUDICATARIO: PROMASTA S.L.-

PARCELA: URBANA NÚMERO DIECISIETE DE LA MANZANA DOS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle V1 de nueva apertura hoy denominada Vial V1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcelas números Dieciocho, Diecisiete y Dieciséis de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-SUR: Parcela número Once de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-OESTE: Parcela número Doce de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 2.021,25 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Por su procedencia, gravada con Hipoteca a favor de la entidad Caja Rural Córdoba Sociedad Cooperativa, para responder de 900.000 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al 4,97% anual hasta un tipo máximo del 15% anual, por un total de 135.000 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 20% anual por un total de 540.000 euros; unas costas y gastos judiciales de 180.000 euros con un plazo de amortización de 300 meses, a contar desde el 29 de Diciembre de 2006, respondiendo la finca de un total de 1.755.000 euros; con un valor de subasta de 1.755.000 euros.. Formalizada escritura autorizada por el Notario DON JOSÉ MARIA MONTERO PEREZ-BAROUERO, de CÓRDOBA, el día 29/12/06. Constituida en la inscripción 7ª de fecha 05/02/07.

Y con HIPOTECA SOBRE UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UN CUARENTA POR CIENTO DE ESTA FINCA, propiedad de la Entidad "Promasta, S.L."; a favor de la entidad Caja Rural Jaén, Barcelona Y Madrid, S.C.C., para responder de 872.000 euros de principal; intereses ordinarios por un total de 87.200 euros; intereses de demora por un total de 252.880 euros; unas costas y gastos de 121.208 euros y otra cantidad en concepto de otros gastos por un total de 24.241,6 euros; con un plazo de amortización de diecisiete años, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil treinta y cuatro. Formalizada escritura autorizada por el Notario DON PEDRO GERARDO VELAMAZÁN PÉRDOMO, de CÓRDOBA, el día 04/08/15. Constituida en la inscripción 9ª de fecha 16/09/15.

Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 116.630,18 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,206331328% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de la finca número UNO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Finca Registral 7.034.-

ADJUDICATARIO: **PROMASTA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO DIECIOCHO DE LA MANZANA DOS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle VI de nueva apertura hoy denominada Vial VI del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba...-

DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcelas números Dieciocho, Diecisiete y Dieciséis de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-SUR: Parcela número Once de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-OESTE: Parcela número Doce de la Manzana Dos del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 2.007,60 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: La participación de PROLODE S.L., Por su procedencia, gravada con Hipoteca a favor de la entidad Caja Rural Córdoba Sociedad Cooperativa, para responder de 900.000 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al 4,97% anual hasta un tipo máximo del 15% anual, por un total de 135.000 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 20% anual por un total de 540.000 euros; unas costas y gastos judiciales de 180.000 euros con un plazo de amortización de 300 meses, a contar desde el 29 de Diciembre de 2006,

respondiendo la finca de un total de 1.755.000 euros; con un valor de subasta de 1.755.000 euros.. Formalizada escritura autorizada por el Notario DON JOSÉ MARIA MONTERO PEREZ-BAROUERO, de CÓRDOBA, el día 29/12/06. Constituida en la inscripción 7ª de fecha 05/02/07.

Y con HIPOTECA SOBRE UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UN CUARENTA POR CIENTO DE ESTA FINCA, propiedad de la Entidad "Promasta, S.L."; a favor de la entidad Caja Rural Jaén, Barcelona Y Madrid, S.C.C., para responder de 872.000 euros de principal; intereses ordinarios por un total de 87.200 euros; intereses de demora por un total de 252.880 euros; unas costas y gastos de 121.208 euros y otra cantidad en concepto de otros gastos por un total de 24.241,6 euros; con un plazo de amortización de diecisiete años, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil treinta y cuatro. Formalizada escritura autorizada por el Notario DON PEDRO GERARDO VELAMAZÁN PÉRDOMO, de CÓRDOBA, el día 04/08/15. Constituida en la inscripción 9ª de fecha 16/09/15.

Las restantes participaciones indivisas, libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. -

Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 115.842,54 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,204937922% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de la finca número CINCO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Finca Registral 12.561, la participación de los Hermanos López; y del número UNO Finca Registral 7.034, la participación de PROMASTA S.L.-

ADJUDICATARIO: PROMASTA SL una participación indivisa de 29,8430%; Don Luis López Delgado y su esposa, doña Mónica Castelló Pérez, una participación indivisa del 35,0785 % para su sociedad de gananciales; y Don Ricardo López Delgado y su esposa, doña Lourdes Gracia Gómez, el 35,0785 % restante para su sociedad de gananciales. -

PARCELA: URBANA NÚMERO UNO DE LA MANZANA TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma trapezoidal. -

LINDEROS:

FRENTE-NOROESTE: Glorieta M13 E.L. 01 de nueva apertura hoy denominada Glorieta M13 E.L. 01 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-SUR: Parcela número Dos de la Manzana Tres A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-NORTE: Calle A4 de nueva apertura hoy denominada Vial A4 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-ESTE: Parcela número Seis de la Manzana Tres A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 2.999,76 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 173.092,16 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,306218659% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -

**Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-
DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -
DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -**

PARCELA: URBANA NÚMERO DOS DE LA MANZANA TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-OESTE: Calle VI de nueva apertura hoy denominada Vial VI del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-SUR: Parcela número Tres de la Manzana Tres A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-NORTE: Parcela número Uno de la Manzana Tres A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-ESTE: Parcela número Seis de la Manzana Tres A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 2.021,25 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 116.630,18 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,206331328% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO TRES DE LA MANZANA TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-OESTE: Calle VI de nueva apertura hoy denominada Vial VI del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-SUR: Parcela número Cuatro de la Manzana Tres A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-NORTE: Parcela número Dos de la Manzana Tres A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-ESTE: Parcela número Siete de la Manzana Tres A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 2.021,25 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 116.630,18 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,206331328% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: **DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -**

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO CUATRO DE LA MANZANA TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-OESTE: Calle VI de nueva apertura hoy denominada Vial VI del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-SUR: Parcela número Cinco de la Manzana Tres A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-NORTE: Parcela número Tres de la Manzana Tres A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-ESTE: Parcela número Siete de la Manzana Tres A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 2.021,25 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 116.630,18 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,206331328% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: **DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -**

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO CINCO DE LA MANZANA TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-OESTE: Calle V1 de nueva apertura hoy denominada Vial V1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-SUR: Calle S1 de nueva apertura hoy denominada Vial S1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-NORTE: Parcela número Cuatro de la Manzana Tres A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-ESTE: Parcela número Siete de la Manzana Tres A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 2.007,60 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m².-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 115.842,54 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,204937922% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO SEIS DE LA MANZANA TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-NORTE: Calle A4 de nueva apertura hoy denominada Vial A4 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-OESTE: Parcelas números Uno y Dos de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-ESTE: Parcela número Ocho de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-SUR: Parcela número Siete de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 4.448,76 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 256.702,37 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,454134105 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: **DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -**

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO SIETE DE LA MANZANA TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular.-

LINDEROS:

FRENTE-SUR: Calle S1 de nueva apertura hoy denominada Vial S1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-ESTE: Parcela número Nueve de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-OESTE: Parcelas números Tres, Cuatro y Cinco de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-NORTE: Parcela número Seis de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 4.448,76 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 256.702,37 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,454134105 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: **DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -**

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO OCHO DE LA MANZANA TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-NORTE: Calle A4 de nueva apertura hoy denominada Vial A4 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-OESTE: Parcela número Seis de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-ESTE: Parcela número Diez de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-SUR: Parcela número Nueve de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 4.448,76 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 256.702,37 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,454134105 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO NUEVE DE LA MANZANA TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-SUR: Calle S1 de nueva apertura hoy denominada Vial S1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-ESTE: Parcela número Once de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-OESTE: Parcela número Siete de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-NORTE: Parcela número Ocho de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 4.448,76 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 256.702,37 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,454134105 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. –

ADJUDICATARIO: **DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -**

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO DIEZ DE LA MANZANA TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-NORTE: Calle A4 de nueva apertura hoy denominada Vial A4 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-OESTE: Parcela número Ocho de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-ESTE: Parcela número Doce de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-SUR: Parcela número Once de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 4.448,76 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 256.702,37 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,454134105 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. –

ADJUDICATARIO: **DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -**

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO ONCE DE LA MANZANA TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-SUR: Calle S1 de nueva apertura hoy denominada Vial S1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-ESTE: Parcela número Trece de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-OESTE: Parcela número Nueve de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-NORTE: Parcela número Diez de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 4.448,76 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 256.702,37 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,454134105 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: **DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -**

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO DOCE DE LA MANZANA TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-NORTE: Calle A4 de nueva apertura hoy denominada Vial A4 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-OESTE: Parcela número Diez de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-ESTE: Parcela número Catorce de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-SUR: Parcela número Trece de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 4.448,76 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 256.702,37 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,454134105 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: **DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -**

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO TRECE DE LA MANZANA TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-SUR: Calle S1 de nueva apertura hoy denominada Vial S1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-ESTE: Parcela número Quince de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-OESTE: Parcela número Once de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-NORTE: Parcela número Doce de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 4.448,76 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 256.702,37 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,454134105 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial.-

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: **DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -**

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO CATORCE DE LA MANZANA TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-NORTE: Calle A4 de nueva apertura hoy denominada Vial A4 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-OESTE: Parcela número Doce de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-ESTE: Parcelas números Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho y Diecinueve de la Manzana TRES B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-SUR: Parcela número Quince de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 4.448,76 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 256.702,37 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,454134105 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: **DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -**

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO QUINCE DE LA MANZANA TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-SUR: Calle S1 de nueva apertura hoy denominada Vial S1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-ESTE: Parcelas números Veinte, Veintidós y Veintitrés de la Manzana TRES B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-OESTE: Parcela número Trece de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-NORTE: Parcela número Catorce de la Manzana TRES A del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 4.448,76 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 256.702,37 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,454134105 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

**ADJUDICATARIO: DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -
Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-
DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -
DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -**

PARCELA: URBANA NÚMERO DIECISEIS DE LA MANZANA TRES B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle A5 de nueva apertura hoy denominada Vial A5 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-NORTE: Calle A4 de nueva apertura hoy denominada Vial A4 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-SUR: Parcela número Diecisiete de la Manzana Tres B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-OESTE: Parcela número Catorce de la Manzana Tres B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 1.473,11 m².-

EDIFICABILIDAD: 1,30 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-1.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 110.501,65 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,1954893% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

**ADJUDICATARIO: DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -
Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-
DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -
DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -**

PARCELA: URBANA NÚMERO DIECISIETE DE LA MANZANA TRES B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle A5 de nueva apertura hoy denominada Vial A5 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcela número Dieciséis de la Manzana Tres B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-SUR: Parcela número Dieciocho de la Manzana Tres B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-OESTE: Parcela número Catorce de la Manzana Tres B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 1.262,50 m².-

EDIFICABILIDAD: 1,30 m²/m²s.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-1.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 94.703,41 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,167540528% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: **DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -**

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO DIECIOCHO DE LA MANZANA TRES B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle A5 de nueva apertura hoy denominada Vial A5 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcela número Diecisiete de la Manzana Tres B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-SUR: Parcela número Diecinueve de la Manzana Tres B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-OESTE: Parcela número Catorce de la Manzana Tres B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 1.262,50 m².-

EDIFICABILIDAD: 1,30 m²/m²s.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-1.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 94.703,41 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,167540528% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: **DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -**
Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-
DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -
DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO DIECINUEVE DE LA MANZANA TRES B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle A5 de nueva apertura hoy denominada Vial A5 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcela número Dieciocho de la Manzana Tres B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-SUR: Parcela número Veinte de la Manzana Tres B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-OESTE: Parcela número Catorce de la Manzana Tres B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 1.262,50 m².-

EDIFICABILIDAD: 1,30 m²/m²s.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-1.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 94.703,41 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,167540528% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: **DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -**
Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-
DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -
DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO VEINTE DE LA MANZANA TRES B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle A5 de nueva apertura hoy denominada Vial A5 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcela número Diecinueve de la Manzana Tres B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
 IZQUIERDA-SUR: Parcela número Veintiuno de la Manzana Tres B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
 FONDO-OESTE: Parcela número Quince de la Manzana Tres B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 1.262,50 m².-

EDIFICABILIDAD: 1,30 m²/m²s.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-1.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 94.703,41 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,167540528% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: **DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -**

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO VEINTIUNO DE LA MANZANA TRES B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle A5 de nueva apertura hoy denominada Vial A5 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcela número Veinte de la Manzana Tres B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-SUR: Parcela número Veintidós de la Manzana Tres B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-OESTE: Parcela número Quince de la Manzana Tres B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 1.262,50 m².-

EDIFICABILIDAD: 1,30 m²/m²s.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-1.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 94.703,41 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,167540528% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: **DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -**

**Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-
DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -
DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -**

PARCELA: URBANA NÚMERO VEINTIDOS DE LA MANZANA TRES B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle A5 de nueva apertura hoy denominada Vial A5 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcela número Veintiuno de la Manzana Tres B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-SUR: Parcela número Veintitrés de la Manzana Tres B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-OESTE: Parcela número Quince de la Manzana Tres B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 1.262,50 m².-

EDIFICABILIDAD: 1,30 m²/m²s.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-1.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 94.703,41 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,167540528% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO VEINTITRES DE LA MANZANA TRES B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular.-

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle A5 de nueva apertura hoy denominada Vial A5 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcela número Veintidós de la Manzana Tres B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-SUR: Calle S1 de nueva apertura hoy denominada Vial S1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
 FONDO-OESTE: Parcela número Quince de la Manzana Tres B del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 1.473,11 m².-

EDIFICABILIDAD: 1,30 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-1.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 110.501,65 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,1954893% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: **DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -**

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO UNO DE LA MANZANA CUATRO del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma trapezoidal. -

LINDEROS:

FRENTE-OESTE: Calle A2 de nueva apertura hoy denominada Vial A2 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-SUR: Parcela número Dos de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-NORTE: Calle S1 de nueva apertura hoy denominada Vial S1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-ESTE: Parcela número Seis de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 11.907,35 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 687.077,96 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,215514826% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489.-

ADJUDICATARIO: **PROLODE RINCONADA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO DOS DE LA MANZANA CUATRO del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma trapezoidal. -

LINDEROS:

FRENTE-OESTE: Calle A2 de nueva apertura hoy denominada Vial A2 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-SUR: Parcelas números Tres y Cinco de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-NORTE: Parcela número Uno de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-ESTE: Parcela número Seis de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 12.515,55 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m²s.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 722.172,31 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,277600522% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489.-

ADJUDICATARIO: **PROLODE RINCONADA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO TRES DE LA MANZANA CUATRO del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma trapezoidal. -

LINDEROS:

FRENTE-OESTE: Calle A2 de nueva apertura hoy denominada Vial A2 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-SUR: Parcela número Cuatro de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-NORTE: Parcela número Dos de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-ESTE: Parcela número Cinco de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 11.933,23 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m²s.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 688.571,28 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,218156683% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489.-

ADJUDICATARIO: **PROLODE RINCONADA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO CUATRO DE LA MANZANA CUATRO del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma trapezoidal. -

LINDEROS:

FRENTE-OESTE: Calle A2 de nueva apertura hoy denominada Vial A2 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-SUR: Calle A1 de nueva apertura hoy denominada Vial A1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-NORTE: Parcela número Tres de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-ESTE: Parcela número Cinco de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 13.844,49 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 798.854,82 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,413260116% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489.-

ADJUDICATARIO: PROLODE RINCONADA S.L.-

PARCELA: URBANA NÚMERO CINCO DE LA MANZANA CUATRO del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-SUR: Calle A1 de nueva apertura hoy denominada Vial A1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-ESTE: Parcela número Siete de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-OESTE: Parcelas números Cuatro y Tres de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-NORTE: Parcela número Dos de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 13.547,41 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 781.712,70 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,382933877% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489.-

ADJUDICATARIO: PROLODE RINCONADA S.L.-

PARCELA: URBANA NÚMERO SEIS DE LA MANZANA CUATRO del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-NORTE: Calle S1 de nueva apertura hoy denominada Vial S1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-OESTE: Parcelas números Uno y Dos de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-ESTE: Parcela número Ocho de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-SUR: Parcela número Siete de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 13.347,41 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 770.172,30 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,362517667% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489.-

ADJUDICATARIO: PROLODE RINCONADA S.L.-

PARCELA: URBANA NÚMERO SIETE DE LA MANZANA CUATRO del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-SUR: Calle A1 de nueva apertura hoy denominada Vial A1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-ESTE: Parcela número Nueve de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-OESTE: Parcela número Cinco de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-NORTE: Parcela número Seis de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 13.547,41 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 781.712,70 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,382933877 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en



el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489.-

ADJUDICATARIO: **PROLODE RINCONADA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO OCHO DE LA MANZANA CUATRO del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-NORTE: Calle S1 de nueva apertura hoy denominada Vial S1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-OESTE: Parcela número Seis de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-ESTE: Parcelas números Diez y Once de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-SUR: Parcela número Nueve de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 13.347,41 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 770.172,30 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,362517667 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489.-

ADJUDICATARIO: **PROLODE RINCONADA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO NUEVE DE LA MANZANA CUATRO del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-SUR: Calle A1 de nueva apertura hoy denominada Vial A1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-ESTE: Parcelas números Doce y Trece de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-OESTE: Parcela número Siete de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-NORTE: Parcela número Ocho de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 13.547,41 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 781.712,70 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,382933877% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-
PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489.-

ADJUDICATARIO: **PROLODE RINCONADA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO DIEZ DE LA MANZANA CUATRO del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle VI de nueva apertura hoy denominada Vial VI del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-NORTE: Calle S1 de nueva apertura hoy denominada Vial S1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-SUR: Parcela número Once de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-OESTE: Parcela número Ocho de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 12.844,47 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 741.151,66 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,311177022% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489.-

ADJUDICATARIO: **PROLODE RINCONADA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO ONCE DE LA MANZANA CUATRO del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle VI de nueva apertura hoy denominada Vial VI del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcela número Diez de la Manzana Cuatros del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-SUR: Parcela número Doce de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-OESTE: Parcela número Ocho de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 12.930,31 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 746.104,80 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,319939659% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489.-

ADJUDICATARIO: **PROLODE RINCONADA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO DOCE DE LA MANZANA CUATRO del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle V1 de nueva apertura hoy denominada Vial V1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcela número Once de la Manzana Cuatros del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-SUR: Parcela número Trece de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-OESTE: Parcela número Nueve de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 12.930,31 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 746.104,80 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,319939659 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489.-

ADJUDICATARIO: **PROLODE RINCONADA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO TRECE DE LA MANZANA CUATRO del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, con forma de rectángulo irregular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle V1 de nueva apertura hoy denominada Vial V1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba y Glorieta M14 E.L. 02 de nueva apertura hoy denominada Glorieta M14 E.L. 02 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba.- -

DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcela número Doce de la Manzana Cuatros del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-SUR: CalleAV1 de nueva apertura hoy denominada Vial A1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-OESTE: Parcela número Nueve de la Manzana Cuatro del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 12.202,88 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 704.130,63 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,245682839 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489.-

ADJUDICATARIO: **PROLODE RINCONADA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO UNO DE LA MANZANA CINCO del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma pentagonal. -

LINDEROS:

FRENTE-OESTE: Calle P1 de nueva apertura hoy denominada Vial P1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-SUR: Parcelas números Dos y Tres de la Manzana Cinco del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-NORTE: Calle A1 de nueva apertura hoy denominada Vial A1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-ESTE: Parcelas números Cuatro y Cinco de la Manzana Cinco del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 20.201,77 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m².-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Por su procedencia, gravada con Hipoteca a favor de la entidad Caja Rural Córdoba Sociedad Cooperativa, para responder de 900.000 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al 4,97% anual hasta un tipo máximo del 15% anual, por un total de 135.000 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 20% anual por un total de 540.000 euros; unas costas y gastos judiciales de 180.000 euros con un plazo de amortización de 300 meses, a contar desde el 29 de Diciembre de 2006, respondiendo la finca de un total de 1.755.000 euros; con un valor de subasta de 1.755.000 euros.. Formalizada escritura autorizada por el Notario DON JOSÉ MARIA MONTERO PEREZ-BAROUERO, de CÓRDOBA, el día 29/12/06. Constituida en la inscripción 7ª de fecha 05/02/07.

Y con HIPOTECA SOBRE UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UN CUARENTA POR CIENTO DE ESTA FINCA, propiedad de la Entidad "Promasta, S.L."; a favor de la entidad Caja Rural Jaén, Barcelona Y Madrid, S.C.C., para responder de 872.000 euros de principal; intereses ordinarios por un total de 87.200 euros; intereses de demora por un total de 252.880 euros; unas costas y gastos de 121.208 euros y otra cantidad en concepto de otros gastos por un total de 24.241,6 euros; con un plazo de amortización de diecisiete años, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil treinta y cuatro. Formalizada escritura autorizada por el Notario DON PEDRO GERARDO VELAMAZÁN PÉRDOMO, de CÓRDOBA, el día 04/08/15. Constituida en la inscripción 9ª de fecha 16/09/15.

Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 1.165.682,61 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 2,062217953% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de la finca número UNO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Finca Registral 7.034.-

ADJUDICATARIO: **PROMASTA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO DOS DE LA MANZANA CINCO del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma trapezoidal. -

LINDEROS:

FRENTE-SUR: Calle P1 de nueva apertura hoy denominada Vial P1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-ESTE: Parcela número Tres de la Manzana Cinco del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-OESTE: Calle P1 de nueva apertura hoy denominada Vial P1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-NORTE: Parcela número Uno de la Manzana Cinco del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 18.498,70 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m²s.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Por su procedencia, gravada con Hipoteca a favor de la entidad Caja Rural Córdoba Sociedad Cooperativa, para responder de 900.000 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al 4,97% anual hasta un tipo máximo del 15% anual, por un total de 135.000 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 20% anual por un total de 540.000 euros; unas costas y gastos judiciales de 180.000 euros con un plazo de amortización de 300 meses, a contar desde el 29 de Diciembre de 2006, respondiendo la finca de un total de 1.755.000 euros; con un valor de subasta de 1.755.000 euros.. Formalizada escritura autorizada por el Notario DON JOSÉ MARIA MONTERO PEREZ-BAROUERO, de CÓRDOBA, el día 29/12/06. Constituida en la inscripción 7ª de fecha 05/02/07.

Y con HIPOTECA SOBRE UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UN CUARENTA POR CIENTO DE ESTA FINCA, propiedad de la Entidad "Promasta, S.L."; a favor de la entidad Caja Rural Jaén, Barcelona Y Madrid, S.C.C., para responder de 872.000 euros de principal; intereses ordinarios por un total de 87.200 euros; intereses de demora por un total de 252.880 euros; unas costas y gastos de 121.208 euros y otra cantidad en concepto de otros gastos por un total de 24.241,6 euros; con un plazo de amortización de diecisiete años, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil treinta y cuatro. Formalizada escritura autorizada por el Notario DON PEDRO GERARDO VELAMAZÁN PÉRDOMO, de CÓRDOBA, el día 04/08/15. Constituida en la inscripción 9ª de fecha 16/09/15.

Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 1.067.412,06 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,888366774% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de la finca número UNO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Finca Registral 7.034.-

ADJUDICATARIO: PROMASTA S.L.-

PARCELA: URBANA NÚMERO TRES DE LA MANZANA CINCO del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma trapezoidal. -

LINDEROS:

FRENTE-SUR: Calle P1 de nueva apertura hoy denominada Vial P1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-ESTE: Parcelas números Cinco y Seis de la Manzana Cinco del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-OESTE: Calle P1 de nueva apertura hoy denominada Vial P1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
 FONDO-NORTE: Parcela número Uno de la Manzana Cinco del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 16.238,31 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m².-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Por su procedencia, gravada con Hipoteca a favor de la entidad Caja Rural Córdoba Sociedad Cooperativa, para responder de 900.000 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses al 4,97% anual hasta un tipo máximo del 15% anual, por un total de 135.000 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 20% anual por un total de 540.000 euros; unas costas y gastos judiciales de 180.000 euros con un plazo de amortización de 300 meses, a contar desde el 29 de Diciembre de 2006, respondiendo la finca de un total de 1.755.000 euros; con un valor de subasta de 1.755.000 euros.. Formalizada escritura autorizada por el Notario DON JOSÉ MARIA MONTERO PEREZ-BAROUERO, de CÓRDOBA, el día 29/12/06. Constituida en la inscripción 7ª de fecha 05/02/07.

Y con HIPOTECA SOBRE UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UN CUARENTA POR CIENTO DE ESTA FINCA, propiedad de la Entidad "Promasta, S.L."; a favor de la entidad Caja Rural Jaén, Barcelona Y Madrid, S.C.C., para responder de 872.000 euros de principal; intereses ordinarios por un total de 87.200 euros; intereses de demora por un total de 252.880 euros; unas costas y gastos de 121.208 euros y otra cantidad en concepto de otros gastos por un total de 24.241,6 euros; con un plazo de amortización de diecisiete años, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil treinta y cuatro. Formalizada escritura autorizada por el Notario DON PEDRO GERARDO VELAMAZÁN PÉRDOMO, de CÓRDOBA, el día 04/08/15. Constituida en la inscripción 9* de fecha 16/09/15.

Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 936.983,03 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,657623783% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de la finca número UNO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Finca Registral 7.034.-

ADJUDICATARIO: PROMASTA S.L.-

PARCELA: URBANA NÚMERO CUATRO DE LA MANZANA CINCO del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle S2 de nueva apertura hoy denominada Vial S2 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-NORTE: Calle A1 de nueva apertura hoy denominada Vial A1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-SUR: Parcela número Cinco de la Manzana Cinco del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-OESTE: Parcela número Uno de la Manzana Cinco del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 10.534,67 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m².-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 607.871,57 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,075390206% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489, respectivamente. –

ADJUDICATARIO: **PROLODE RINCONADA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO CINCO DE LA MANZANA CINCO del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle S2 de nueva apertura hoy denominada Vial S2 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcela número Cuatro de la Manzana Cinco del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-SUR: Parcela número Seis de la Manzana Cinco del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-OESTE: Parcelas números Uno y Tres de la Manzana Cinco del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 10.792,59 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 622.754,07 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,101718951% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489.-

ADJUDICATARIO: **PROLODE RINCONADA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO SEIS DE LA MANZANA CINCO del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle S2 de nueva apertura hoy denominada Vial S2 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcela número Cinco de la Manzana Cinco del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-SUR: Calle P1 de nueva apertura hoy denominada Vial P1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-OESTE: Parcela número Tres de la Manzana Cinco del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 11.384,60 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 656.914,23 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,162151955% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489.-

ADJUDICATARIO: **PROLODE RINCONADA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO UNO DE LA MANZANA SEIS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma Cuadrada. -

LINDEROS:

FRENTE-OESTE: Calle S2 de nueva apertura hoy denominada Vial S2 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-SUR: Parcela número Dos de la Manzana Seis del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-NORTE: Calle A1 de nueva apertura hoy denominada Vial A1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-ESTE: Parcela número Cuatro de la Manzana Seis del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 11.296,82 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 651.849,15 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,15319128% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: **DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -**

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO DOS DE LA MANZANA SEIS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma Cuadrada.-

LINDEROS:

FRENTE-OESTE: Calle S2 de nueva apertura hoy denominada Vial S2 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-SUR: Parcela número Tres de la Manzana Seis del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-NORTE: Parcelas número Uno de la Manzana Seis del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-ESTE: Parcela número Seis de la Manzana Seis del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 11.567,07 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 667.443,12 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,180778685% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO TRES DE LA MANZANA SEIS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma Cuadrada. -

LINDEROS:

FRENTE-OESTE: Calle V2 de nueva apertura hoy denominada Vial V2 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-SUR: Parcela número Seis de la Manzana Seis del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-NORTE: Parcelas números Uno y Dos de la Manzana Seis del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-ESTE: Parcela número Siete de la Manzana Seis del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 11.600,58 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 669.376,71 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,184199421% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -

**Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-
DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -
DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -**

PARCELA: URBANA NÚMERO CUATRO DE LA MANZANA SEIS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma Cuadrada. -

LINDEROS:

FRENTE-NORTE: Calle A1 de nueva apertura hoy denominada Vial A1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-OESTE: Parcela número Uno de la Manzana Seis del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-ESTE: Parcela número Cinco de la Manzana Seis del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-SUR: Parcela número Seis de la Manzana Seis del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 9.806,77 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 565.870,28 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,001085407% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: PROLODE RINCONADA S.L.-

PARCELA: URBANA NÚMERO CINCO DE LA MANZANA SEIS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma trapezoidal. -

LINDEROS:

FRENTE-NORTE: Calle A1 de nueva apertura hoy denominada Vial A1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-OESTE: Parcela número Cuatro de la Manzana Seis del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-ESTE: Calle P1 de nueva apertura hoy denominada Vial P1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-SUR: Parcela número Seis de la Manzana Seis del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 11.907,51 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 687.087,19 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,215531159% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: **PROLODE RINCONADA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO SEIS DE LA MANZANA SEIS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma trapezoidal. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle A1 de nueva apertura hoy denominada Vial A1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcela número Cinco de la Manzana Seis del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-SUR: Parcela número Siete de la Manzana Seis del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-OESTE: Parcela número Dos de la Manzana Seis del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 18.839,43 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 1.087.072,86 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,923148851% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: **PROLODE RINCONADA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO SIETE DE LA MANZANA SEIS del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-SURESTE: Calle A1 de nueva apertura hoy denominada Vial A1 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcela número Seis de la Manzana Seis del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-OESTE: Parcela número Tres de la Manzana Seis del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 11.490,14 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 663.004,10 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 1,1729255589% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números DOS y CUATRO de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 23.475 y 23.489, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: **PROLODE RINCONADA S.L.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO UNO DE LA MANZANA SIETE del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma trapezoidal. -

LINDEROS:

FRENTE-NORTE: Calle A6 de nueva apertura hoy denominada Vial A6 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-OESTE: Calle V2 de nueva apertura hoy denominada Vial V2 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-ESTE: Parcela número Dos de la Manzana Nueve del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-SUR: Parcela número Cinco de la Manzana Siete del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 7.361,25 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 424.758,88 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,751444151 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de la finca número ONCE de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento, Finca Registral 4.337.-

ADJUDICATARIO: **CARGILL S.L.U.-**

PARCELA: URBANA NÚMERO DOS DE LA MANZANA SIETE del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-NORTE: Calle A6 de nueva apertura hoy denominada Vial A6 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-OESTE: Parcela número Uno de la Manzana Siete del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-ESTE: Parcela número Tres de la Manzana Nueve del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-SUR: Parcela número Cinco de la Manzana Siete del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 6.304,35 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 363.773,63 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,643554686 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO TRES DE LA MANZANA SIETE del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-NORTE: Calle A6 de nueva apertura hoy denominada Vial A6 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-OESTE: Parcela número Dos de la Manzana Siete del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-ESTE: Parcela número Cuatro de la Manzana Nueve del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-SUR: Parcela número Siete de la Manzana Siete del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 6.305,00 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 363.811,13 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,643621039 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO CUATRO DE LA MANZANA SIETE del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-NORTE: Calle A6 de nueva apertura hoy denominada Vial A6 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-OESTE: Parcela número Tres de la Manzana Siete del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-ESTE: Calle A5 de nueva apertura hoy denominada Vial A5 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-SUR: Parcela número Siete de la Manzana Siete del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 6.463,18 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 372.938,44 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,65976822% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

-

PARCELA: URBANA NÚMERO CINCO DE LA MANZANA SIETE del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma trapezoidal. -

LINDEROS:

FRENTE-OESTE: Calle V2 de nueva apertura hoy denominada Vial V2 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
DERECHA ENTRANDO-SUR: Parcela número Seis de la Manzana Siete del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
IZQUIERDA-NORTE: Parcelas números Uno y Dos de la Manzana Siete del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -
FONDO-ESTE: Parcela número Siete de la Manzana Siete del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 6.676,24 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 385.232,43 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,681517609 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO SEIS DE LA MANZANA SIETE del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-OESTE: Calle V2 de nueva apertura hoy denominada Vial V2 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-ESTE: Parcelas números Ocho y Nueve de la Manzana Siete del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-NORTE: Parcela número Cinco de la Manzana Siete del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 "LA RINCONADA" del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 7.142,95 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m²⁵.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 412.162,53 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,729159857 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO SIETE DE LA MANZANA SIETE del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6

“LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle A5 de nueva apertura hoy denominada Vial A5 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcelas números Tres y Cuatro de la Manzana Siete del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-SUR: Parcela número Ocho de la Manzana Siete del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-OESTE: Parcela número Cinco de la Manzana Siete del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 7.465,26 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 430.760,46 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,762061601% en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO OCHO DE LA MANZANA SIETE del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma rectangular. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle A5 de nueva apertura hoy denominada Vial A5 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcela número Siete de la Manzana Siete del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-SUR: Parcela número Ocho de la Manzana Nueve del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-OESTE: Parcela número Seis de la Manzana Siete del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 7.465,26 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m^{2s}.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 430.760,46 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,762061601 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -



USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

PARCELA: URBANA NÚMERO NUEVE DE LA MANZANA SIETE del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, de forma Trapezoidal. -

LINDEROS:

FRENTE-ESTE: Calle A5 de nueva apertura hoy denominada Vial A5 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

DERECHA ENTRANDO-NORTE: Parcela número Ocho de la Manzana Siete del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

IZQUIERDA-SUR: Calle P2 de nueva apertura hoy denominada Vial P2 del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

FONDO-OESTE: Parcela número Seis de la Manzana Siete del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. -

SUPERFICIE: 7.785,43 m².-

EDIFICABILIDAD: 1 m²/m².-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: IND-2.-

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes salvo las urbanísticas. - Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 449.234,91 € Euros, para responder de los costos de urbanización reseñados en este documento y responde de un 0,794744892 % en la cuenta de liquidación provisional y definitiva. -

USO: Industrial. -

COORDENADAS U.T.M. Las que resultan del certificado que se adjunta como documento nº 3, expedido por el Doctor Arquitecto Don Luis García de Viguera, Colegiado en Córdoba nº 198.-

PROCEDENCIA: Procede, por subrogación real, de las fincas números OCHO, NUEVE y DIEZ de las que se describen en el apartado 1.3.1.a) este documento. Fincas Registrales 20.111, 20.129 y 6.834, respectivamente. -

ADJUDICATARIO: DOÑA IRENE MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% en pleno dominio. -

Don MIGUEL GOMEZ MAESTRE Una cuarta parte de un 25% en usufructo, y DOÑA IRENE GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, Doña CARMEN GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, y DOÑA PATRICIA GOMEZ MARTÍNEZ-SAGRERA, un tercio de una cuarta parte del 25% en nuda propiedad y una tercera parte del 75% restante de un 25% en pleno dominio a cada una de ellas.-

DON ELOY MARTÍNEZ MUÑOZ un 25% pleno dominio. -

DOÑA MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ MUÑOZ, un 25% pleno dominio. -

DOTACIONES

URBANA MANZANA OCHO del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba. – EQ1**Descripción:**

URBANA. Parcela de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, “La Rinconada”, con destino a dotaciones públicas, de 35.514,54 metros cuadrados de superficie. Linda: al norte con zona verde ZV01 que es la Manzana 11; sur con vial A3; este con vial V2 y espacio libre EL01; y oeste, con parcela destinada S.T.I.01 y zona verde ZV01 que es la Manzana 11.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: ORDENANZA DE LOS EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.-

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

URBANA MANZANA NUEVE del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba EQ2.-**Descripción:**

URBANA. Parcela de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, “La Rinconada”, con destino a dotaciones públicas, de 18.906,54 metros cuadrados de superficie, de forma rectangular. Linda: al norte con Vial P3; al Sur con Manzana 01b; al Este con Manzana 01C y al Oeste con Manzana 01 a.-

ORDENANZA DE APLICACIÓN: ORDENANZA DE LOS EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.-

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

URBANA MANZANA DIEZ del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, EQ3.-**Descripción:**

URBANA. Parcela de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, “La Rinconada”, con destino a dotaciones públicas, de 22.316,47 metros cuadrados de superficie, de forma trapezoidal. Linda: al norte con vial P1 y zona verde ZV01 que es la Manzana 11; y en el resto de sus vientos con la propia zona verde ZV01 que es la Manzana 11. ORDENANZA DE APLICACIÓN: ORDENANZA DE LOS EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.-

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES**URBANA MANZANA ONCE del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, Z. VERDE-01.-****Descripción:**

URBANA. Parcela de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, “La Rinconada”. De forma discontinua e irregular, destinada a **Zona Verde**, con una superficie de 203.843,74 metros cuadrados, en una zona conforma una banda longitudinal apoyada en la autovía, bordeando los lados Sur y Este del Polígono, y en la otra linda al Norte con la MANZANA 16 Y MANZANA 7 del Polígono y al Sur y Oeste con dominio público de carreteras Autovía A-4 interconecta las parcelas de equipamientos situados al norte y sur, constituyendo un corredor longitudinal bordeando los lados Sur, Oeste Y Norte del Polígono y que, partiendo por el sur del vial P1, es colindante con las parcelas manzana M10-EQ03, vial P1, T.T.02, vial A2, P.L., S.T.I.01 Y M.08EQ01. - Enterrado en su parte suroeste discurre una tubería de un Gaseoducto propiedad de ENAGAS y por su parte noroeste Enterrado en su parte noroeste discurre una tubería del Oleoducto Rota-Zaragoza en unsextension de 200 metros1

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes

URBANA MANZANA DOCE del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, E. LIBRE 01.-

Descripción:

URBANA. Parcela de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, “La Rinconada”, de forma circular, destinada a Espacio Libre, de 5.026,55 metros cuadrados de superficie que linda al Norte con la Manzana 8, Vial V2 y Manzana 01b; al Este con Vial A4; al Sur con Manzana 03a, Vial V.1 y Manzana 02; y por el Oeste con Vial S1.

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia:

Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

URBANA MANZANA TRECE del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, E. LIBRE 02

Descripción:

URBANA. Parcela de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, “La Rinconada”, de forma semicircular, destinada a Espacio Libre, de 1.525,91 metros cuadrados de superficie que linda al oeste con vial A1 y la que confluye por este el vial P1 y por el Este con Vial V1.

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia:

Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

URBANA MANZANA CATORCE del Plan Parcial, de uso Industrial, I-6 “LA RINCONADA” del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, E. LIBRE 03.-

Descripción:

URBANA. Parcela de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, “La Rinconada”, de forma semicircular, destinada a Espacio Libre, de 1.194,36 metros cuadrados de superficie que linda al Este con vial A6 y a la que confluye por este el vial P2 y por el Oeste con Vial V1.

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia:

Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

DOMINIOS PÚBLICOS

D.P. C1

Descripción:

Parcela de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, “La Rinconada”, para su integración al dominio público de la carretera E-5, con una superficie de 9.810,00 metros cuadrados, linda: al Norte y oeste con zona verde ZV01, al sur y oeste con los terrenos de la actual autovía A4-E5,

Titular Estado Español, Ministerio de Fomento.

Correspondencia: Se corresponde terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

Cargas Libre de cargas y gravámenes

D.P. C2

Descripción:

Parcela de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, “La Rinconada”, para su integración al dominio público de la carretera E-5, con una superficie de

2.715,18 metros cuadrados, linda: al Norte y oeste con zona verde ZV01, al sur y oeste con los terrenos de la actual autovía A4-E5,

Titular Estado Español, Ministerio de Fomento.

Correspondencia: Se corresponde terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes

D.P. HIDRAULICOS. CANAL

Descripción:

Parcela discontinua de terrenos de 1.177,22 metros cuadrados de superficie. Linda, por el este y sur con la zona verde ZV01 y por el norte y oeste con la antigua madre vieja del Guadalquivir, y en cuyo dominio público se integra, y que se canaliza con las obras de urbanización del sector, con el carácter de obras exteriores

Titular Comunidad Autónoma Andaluza. Agencia Andaluza del Agua.

Correspondencia: Se corresponde terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes

SISTEMAS TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURAS

S.T. I. 01.

Descripción:

URBANA. Parcela de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, "La Rinconada", **destinada a reserva de suelo para subestación**, con una superficie de 4.675,00 metros cuadrados, que linda: al Norte, con zona verde ZV1; Sur, con el vial A3; y al Este, con la manzana M08-EQ1 y al Oeste con parcela P.L.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes

S.T. I. 02.

Descripción:

URBANA. Parcelas de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, "La Rinconada", destinadas **a la reserva de suelo para la caseta de control** con 184,90 m² de superficie situado en la zona acceso al Sector en medio del Vial V1 que linda con todos sus vientos con dicho vial.

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes

S.T. CE

Descripción:

URBANA. Parcela de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, "La Rinconada", destinadas a Servicio Técnico de Infraestructura Eléctrica: Centros de transformación, de 44,15m² de superficie, situado en el Vial P1. De forma rectangular.-

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes

S.T. II. CT1

Descripción:

URBANA. Parcela de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, "La Rinconada", destinadas a Servicio Técnico de Infraestructura Eléctrica: Centros de transformación, de 44,15m² de superficie, situado en la Manzana 9 del Sector, EQ05, que linda al Sur y Oeste con

dicha Manzana 9, por su frente Norte con el Vial P3, y por el Este con la Parcela Diez de la Manzana 1C del Polígono. De forma rectangular.-

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

S.T. II. CT2

Descripción:

URBANA. Parcelas de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, "La Rinconada", destinadas a Servicio Técnico de Infraestructura Eléctrica: Centro de transformación, de 44,15 m2 de superficie, situado en el vial V2, que linda con con dicho viay Manzana 8l. De forma rectangular.-

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas Libre de cargas y gravámenes.

S.T. II. CT3

Descripción:

URBANA. Parcelas de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, "La Rinconada", destinadas a Servicio Técnico de Infraestructura Eléctrica: Centro de transformación, de 44,15 m2 de superficie, situado en el vial A2, que linda con todos sus vientos con dicho vial. De forma rectangular.-

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

S.T. II. CT4

Descripción:

URBANA. Parcelas de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, "La Rinconada", destinadas a Servicio Técnico de Infraestructura Eléctrica: Centro de transformación, de 44,15m2 de superficie, situada en el vial A4 del Sector, con el que linda en todos sus vientos.- De forma rectangular.-

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

S.T. II. CT5

Descripción:

URBANA. Parcelas de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, "La Rinconada", destinadas a Servicio Técnico de Infraestructura Eléctrica: Centro de transformación, de 44,15 m2 de superficie, situado en el vial A2, que linda con todos sus vientos con dicho vial. De forma rectangular.-

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

S.T. II. CT6

Descripción:

URBANA. Parcelas de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, “La Rinconada”, destinadas a Servicio Técnico de Infraestructura Eléctrica: Centro de transformación, de 44,15m2 de superficie, situada en la mediana del vial S1 del Sector, con el que linda en todos sus vientos.- De forma rectangular.-

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

S.T. II. CT7

Descripción:

URBANA. Parcelas de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, “La Rinconada”, destinadas a Servicio Técnico de Infraestructura Eléctrica: Centro de transformación, de 44,15m2 de superficie, situada en la mediana del vial S1 del Sector, con el que linda en todos sus vientos.- De forma rectangular.-

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

S.T. II. CT8

Descripción:

URBANA. Parcelas de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, “La Rinconada”, destinadas a Servicio Técnico de Infraestructura Eléctrica: Centro de transformación, de 44,15m2 de superficie, situada en la mediana del vial S1 del Sector, con el que linda en todos sus vientos.- De forma rectangular.-

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

S.T. II. CT9

Descripción:

URBANA. Parcelas de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, “La Rinconada”, destinadas a Servicio Técnico de Infraestructura Eléctrica: Centro de transformación, de 44,15m2 de superficie, situada en la mediana del vial S1 del Sector, con el que linda en todos sus vientos.- De forma rectangular.-

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

S.T. II. CT10

Descripción:

URBANA. Parcelas de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, “La Rinconada”, destinadas a Servicio Técnico de Infraestructura Eléctrica: Centro de transformación, de 44,15 m2 de superficie, situado en el vial A2, que linda con todos sus vientos con dicho vial. De forma rectangular.-

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

S.T. II. CT11

Descripción:

URBANA. Parcelas de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, “La Rinconada”, destinadas a Servicio Técnico de Infraestructura Eléctrica: Centro de transformación, de 44,15 m2 de superficie, situado en el vial A1, que linda con todos sus vientos con dicho vial. De forma rectangular.-

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

S.T. II. CT12

Descripción:

URBANA. Parcela de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, “La Rinconada”, destinadas a Servicio Técnico de Infraestructura Eléctrica: Centros de transformación, de 44,15m2 de superficie, situado en la Manzana 11 del Sector, ZV01, que linda al Norte y Oeste con dicha Manzana 11, por su frente Este con el Vial P2,. De forma rectangular.-

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

S.T. II. CT13

Descripción:

URBANA. Parcelas de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, “La Rinconada”, destinadas a Servicio Técnico de Infraestructura Eléctrica: Centro de transformación, de 44,15 m2 de superficie, situado en el vial P1, que linda con todos sus vientos con dicho vial. De forma rectangular.-

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

S.T. II. CT14

Descripción:

URBANA. Parcelas de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, “La Rinconada”, destinadas a Servicio Técnico de Infraestructura Eléctrica: Centro de transformación, de 44,15m2 de superficie, situada en la mediana del vial S2 del Sector, con el que linda en todos sus vientos.- De forma rectangular.-

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

S.T. II. CT15

Descripción:

URBANA. Parcelas de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, “La Rinconada”, destinadas a Servicio Técnico de Infraestructura Eléctrica: Centro de transformación, de 44,15m2 de superficie, situada en la mediana del vial S2 del Sector, con el que linda en todos sus vientos.- De forma rectangular.-

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.
Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

S.T. II. CT16

Descripción:

URBANA. Parcela de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, "La Rinconada", destinadas a Servicio Técnico de Infraestructura Eléctrica: Centros de transformación, de 44,15m2 de superficie, situado en la Manzana 11 del Sector, ZV01, que linda con todos sus vientos con dicha Manzana 11. De forma rectangular.-

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

S.T. II. CT17

Descripción:

URBANA. Parcela de terreno sita en el término municipal de Córdoba, en el sector PP I-6 del Plan General de Ordenación Urbanística, "La Rinconada", destinadas a Servicio Técnico de Infraestructura Eléctrica: Centros de transformación, de 44,15m2 de superficie, situado en la Manzana 11 del Sector, ZV01, que linda con todos sus vientos con dicha Manzana 12. De forma rectangular.-

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de equipamientos obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

VIARIO

Descripción:

URBANA. Parcela de terreno de 177.613,33 metros cuadrados de superficie sita en el término municipal de Córdoba, que incluye la totalidad del viario de la Unidad de ejecución UE-1 del sector I6 LA RINCONADA Parque Empresarial de Córdoba" delimitada al norte por terrenos de labor; al sur por la Autovía A4/E5 de Andalucía; este, con terrenos de labor y oeste la antigua madre vieja del Río Guadalquivir, sobre la que se proyecta un canal. Se le asigna en el Plan General la calificación de sistema local viario.

Se compone de los siguientes viales:

VIAL V1

Descripción: Situado en la zona central del Plan Parcial. Se trata de uno de los viales principales estructurantes que recorre el sector de Sureste a Noroeste, con una superficie de 21.704,82 m². Realiza la conexión del sector con el enlace diamante de la autovía A4/E5 y finaliza en la glorieta 2. Atraviesa el vial S1 y la glorieta partida 1.

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de viario obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

VIAL V2

Descripción: Ubicado en el Noroeste del sector y con una extensión de 3.888,75 m², corresponde a uno de los viales principales estructurantes del Plan Parcial, el cuál comienza en la glorieta 2 y finaliza en su encuentro con el vial P3.

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de viario obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

VIAL A1

Descripción: Con una superficie de 15.315,94 m², se encuentra ubicado en el Suroeste del Plan Parcial. Este vial, el cual forma parte del anillo distribuidor, comienza en la glorieta 1 y finaliza en la intersección con los viales P1 y A2. En él confluye el vial S2.

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de viario obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

VIAL A2

Descripción: Transcurre por el límite Oeste del ámbito del Plan Parcial y forma parte de los viales del anillo distribuidor. Tiene una superficie de 10.419,92 m² y su recorrido comienza en su confluencia con los viales P1 y A1 hasta su encuentro con el vial A3. En él interseca el vial interior S1.

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de viario obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

VIAL A3

Descripción: Ocupa una extensión de 4.750,36 m² y se sitúa al Noroeste del Plan Parcial. Este vial, el cual forma parte del anillo distribuidor, comienza en la glorieta 2 y finaliza en su confluencia con el vial A2. En él no confluye ningún vial adicional.

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de viario obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

VIAL A4

Descripción: Con una extensión de 7.674,65 m² y situado en el Noreste del Plan Parcial, el vial A4, que forma parte del anillo distribuidor, comienza en la glorieta 2 y finaliza en el vial A5. En él no confluye ningún vial adicional.

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de viario obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

VIAL A5

Descripción: Con una superficie de 16.988,65 m², transcurre en dirección Noreste-Sureste por uno de los límites del ámbito del Plan Parcial. Comienza en su confluencia con el vial P3, interseca con los viales A4, S1 y A6, y finaliza en el encuentro con el vial P2, al sureste del ámbito.

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de viario obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

VIAL A6

Descripción: Con una extensión de 7.140,71 m² y situado en el Sureste del Plan Parcial, el vial A6, que forma parte del anillo distribuidor, comienza en la glorieta 1 y finaliza en el vial A5. En él no confluye ningún vial adicional.

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de viario obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

VIAL S1

Descripción: Con una extensión de 28.471,76 m², constituye una de las vías interiores del Plan Parcial. El vial S1 atraviesa por mitad el sector de oeste a este. Su recorrido comienza en la intersección con el vial A2, atraviesa el vial V1 y finaliza en un cruce con el vial A5.

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de viario obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

VIAL S2

Descripción: Con una superficie de 12.834,11 m², se ubica en el Suroeste del Plan Parcial y constituye uno de los viales interiores. Conecta con el vial P1 y finaliza en su intersección con el vial A1. En él no confluye ningún vial adicional.

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de viario obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

VIAL P1

Descripción: Ubicado en el Suroeste del sector y con una extensión de 21.502,80 m², corresponde a uno de los viales perimetrales del Plan Parcial, el cuál comienza en la glorieta 1 y finaliza en su confluencia con los viales A1 y A2. En él interseca el vial S2. Enterrado en su parte suroeste discurre una tubería del Gaseoducto propiedad de ENAGAS

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de viario obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

VIAL P2

Descripción: Ubicado en el Sureste del sector y con una superficie de 8.736,61 m². Se trata de uno de los viales perimetrales del Plan Parcial, el cuál comienza en la glorieta 1 y finaliza en su intersección con el vial A5. En él no confluye ningún vial adicional.

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de viario obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

VIAL P3

Descripción: Con una extensión de 7.063,33 m², constituye una de las vías perimetrales del Plan Parcial y se sitúa al Noreste del ámbito. Su recorrido comienza en su intersección con el vial V2 y finaliza en su encuentro con el vial A5. En él no confluye ningún vial adicional.

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de viario obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

GLORIETA 1

Descripción: Ubicada en el Sureste del sector y con una superficie de 4.441,85 m². Se trata de una glorieta partida que recibe todo el tráfico de entrada y salida del Plan Parcial. En él confluyen los viales perimetrales P1 y P2, los viales del anillo distribuidor A1 y A6 y la atraviesa el vial estructurante V1.

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de viario obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

GLORIETA 2

Descripción: Ubicada en el Noroeste del sector y con una superficie de 6.679,07 m². Se trata de una glorieta cerrada, que se encuentra alineada y conectada directamente con la glorieta 1 mediante el vial estructurante V1. En él confluyen los viales del anillo distribuidor A3 y A4 y los viales estructurantes V1 y V2.

Titular Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en pleno dominio.

Correspondencia: Se corresponde con la cesión de viario obligatoria y gratuita del sector.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

1.4.- ADJUDICACIÓN DE CARGAS Y BENEFICIOS.

1.4.1. Adjudicación de beneficios.

La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los beneficios del Planeamiento, de acuerdo con las Bases de Actuación, es proporcional a la cuota que ostenten en la Junta de Compensación, correspondiéndoles, por tanto, un coeficiente determinado en base a dicha cuota. -

Seguidamente en el cuadro se expresa la adjudicación de beneficios dentro de la junta:

| | | | | |
|-------------------------|--------------|--|-------------------|------|
| SUPERFICIE DEL AMBITO | 1.916.342,26 | | COEF EDIF IND 1/2 | 1,00 |
| EDIFICABILIDAD PGOU MAX | 0,65 | | COEF POND BASE | 1,00 |
| EDIFICABILIDAD MAXIMA | 1.245.622,47 | | | |

| | | | | |
|------------------------|--------------|--------------|-----------|--------------|
| ACTUACION | M2 SUELO | M2TECHO | COEF-POND | UAS |
| INDUSTRIAL 1 (<1350M2) | 23.465,62 | 30.505,31 | 1,000 | 30.505,31 |
| INDUSTRIAL 2 | 557.954,46 | 557.954,46 | 1,000 | 557.954,46 |
| TOTAL | 581.420,08 | 588.459,77 | | 588.459,77 |
| BASE | 849.623,74 | 500.000,00 | 1,000 | 500.000,00 |
| TOTAL | 1.431.043,82 | 1.088.459,77 | | 1.088.459,77 |

| PROPIETARIOS | %GASTOS REALES | % APROVECHAMIENTO | APROVECHAMIENTO UAS | | |
|-------------------------|----------------|-------------------|---------------------|----------|------------|
| | | | UAS | UAS BASE | UAS IND |
| CARGILL | 0,7514% | 0,6763% | 7.361,25 | | 7.361,25 |
| LOPEZ CRESPO | 35,4076% | 31,8668% | 346.857,30 | | 346.857,30 |
| PROMASTA | 6,7203% | 6,0482% | 65.832,22 | | 65.832,22 |
| PROLODE | 28,5435% | 25,6892% | 279.616,61 | | 279.616,61 |
| HNOS. LOPEZ CRESPO | 0,1438% | 0,1294% | 1.408,47 | | 1.408,47 |
| LUIS LOPEZ CRESPO | 0,03596% | 0,03235% | 352,12 | | 352,12 |
| RICARDO LOPEZ CRESPO | 0,03596% | 0,03235% | 352,12 | | 352,12 |
| MONICA CASTELLO PEREZ | 0,03596% | 0,03235% | 352,12 | | 352,12 |
| LOURDES GRACIA GOMEZ | 0,03596% | 0,03235% | 352,12 | | 352,12 |
| MARTINEZ SAGRERA | 0,0216% | 15,6952% | 170.835,94 | | 170.835,94 |
| MARTINEZ SAGRERA MUÑOZ | 0,0000% | 15,0955% | 164.308,44 | | 164.308,44 |
| IRENE MARTINEZ MUÑOZ | 0,0000% | 3,7739% | 41.077,11 | | 41.077,11 |
| ASUNCION MARTINEZ MUÑOZ | 0,0000% | 3,7739% | 41.077,11 | | 41.077,11 |

101

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
13/07/2023 13:43:33 CET

CÓDIGO CSV
3c74c3b44c2a1bfbac4a59e77208da8fceb7e4e

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

NÚMERO DE REGISTRO
000012065e2300091277



Hacienda electrónica
local y provincial

DIPUTACION DE MÁLAGA

| | | | | |
|--|----------|----------|------------|------------|
| ELOY MARTINEZ MUÑOZ | 0,0000% | 3,7739% | 41.077,11 | 41.077,11 |
| IRENE GOMEZ MARTINEZ SAGRERA | 0,0000% | 1,2580% | 13.692,37 | 13.692,37 |
| CARMEN GOMEZ MARTINEZ SAGRERA | 0,0000% | 1,2580% | 13.692,37 | 13.692,37 |
| PATRICIA GOMEZ MARTINEZ SAGRERA | 0,0000% | 1,2580% | 13.692,37 | 13.692,37 |
| MARTINEZ SAGRERA MARTIN | 0,0000% | 0,2210% | 2.405,50 | 2.405,50 |
| MARTIN MARTINEZ SAGRERA Y Mª ANGELES MARTIN CONDE | 0,0000% | 0,0550% | 598,65 | 598,65 |
| MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ SAGRERA MARTIN | 0,0000% | 0,0415% | 451,71 | 451,71 |
| MARIA MARTINEZ SAGRERA MARTIN | 0,0000% | 0,0415% | 451,71 | 451,71 |
| BEATRIZ MARTINEZ SAGRERA MARTIN | 0,0000% | 0,0415% | 451,71 | 451,71 |
| JOSE MANUEL MARTINEZ SAGRERA MARTIN | 0,0000% | 0,0415% | 451,71 | 451,71 |
| MARTINEZ SAGRERA EGUILAZ | 0,0000% | 0,22750% | 2.476,25 | 2.476,25 |
| JORGE MARTINEZ SAGRERA Y FRANCISCA EGUILAZ DE PRADO | 0,0000% | 0,03521% | 383,20 | 383,20 |
| ELENA MARTINEZ SAGRERA EGUILAZ | 0,0000% | 0,03846% | 418,60 | 418,60 |
| CRISTINA MARTINEZ SAGRERA EGUILAZ | 0,0000% | 0,03846% | 418,60 | 418,60 |
| ANA ROCIO MARTINEZ SAGRERA EGUILAZ | 0,0000% | 0,03846% | 418,60 | 418,60 |
| BLANCA MARTINEZ SAGRERA EGUILAZ | 0,0000% | 0,03846% | 418,60 | 418,60 |
| JORGE MARTINEZ SAGRERA EGUILAZ | 0,0000% | 0,03846% | 418,64 | 418,64 |
| Mª VICTORIA MARTINEZ SAGRERA EGUILAZ | 0,0000% | 0,0939% | 1.022,06 | 1.022,06 |
| HIDALGO PEREZ VICTORIA | 0,0000% | 0,0379% | 412,53 | 412,53 |
| MARIA HIDALGO PEREZ VICTORIA | 0,0000% | 0,01895% | 206,26 | 206,26 |
| ELOY HIDALGO PEREZ VICTORIA | 0,0000% | 0,01895% | 206,26 | 206,26 |
| MARTINEZ SAGRERA KEEL | 0,0216% | 0,0194% | 211,16 | 211,16 |
| NURIA MARTINEZ SAGRERA KEEL | 0,0108% | 0,0097% | 105,58 | 105,58 |
| JAIME MARTINEZ SAGRERA KEEL | 0,0108% | 0,0097% | 105,58 | 105,58 |
| AVRA | 53,8955% | 34,3978% | 374.406,21 | 311.000,93 |
| | | | | 63.405,28 |



| | | | | | |
|------------------|---------|----------|--------------|------------|------------|
| AYTO+GMU+10%AYTO | 9,9239% | 17,3639% | 188.999,07 | 188.999,07 | - |
| AYUNYAMIENTO | 3,9355% | 3,5419% | 38.552,16 | 38.552,16 | |
| GMU | 5,9884% | 3,8220% | 41.600,93 | 41.600,93 | |
| GMU 10% | - | 10,0000% | 108.845,98 | 108.845,98 | |
| TOTAL | 100,0% | 100,000% | 1.088.459,77 | 500.000,00 | 588.459,77 |

En aplicación del anterior cuadro, el siguiente expresa las adjudicaciones de edificabilidad de cada interesado en el reparto

| PROMASTA | | | | |
|--------------------------|----|-----------|---|-----------|
| M-1 | 6 | (1) | 1 | 1.235,00 |
| M 2 | 13 | 3.865,00 | 1 | 3.865,00 |
| | 15 | (1) | 1 | 1.151,81 |
| | 16 | 2.021,25 | 1 | 2.021,25 |
| | 17 | 2.021,25 | 1 | 2.021,25 |
| | 18 | (1) | 1 | 599,13 |
| M-5 | 1 | 20.201,77 | 1 | 20.201,77 |
| | 2 | 18.498,70 | 1 | 18.498,70 |
| | 3 | 16.238,31 | 1 | 16.238,31 |
| | | | | 65.832,22 |
| PROLODE RINCONADA | | | | |
| M-1 | 5 | 3.250,00 | 1 | 3.250,00 |
| | 6 | (1) | 1 | 2.015,00 |
| M-2 | 10 | 5.386,02 | 1 | 5.386,02 |
| | 11 | 6.422,94 | 1 | 6.422,94 |
| | 12 | 5.386,02 | 1 | 5.386,02 |
| | 14 | 3.085,80 | 1 | 3.085,80 |
| | 15 | (1) | 1 | 869,44 |
| M-4 | 1 | 11.907,35 | 1 | 11.907,35 |
| | 2 | 12.515,55 | 1 | 12.515,55 |
| | 3 | 11.933,23 | 1 | 11.933,23 |
| | 4 | 13.844,49 | 1 | 13.844,49 |
| | 5 | 13.547,41 | 1 | 13.547,41 |
| | 6 | 13.347,41 | 1 | 13.347,41 |
| | 7 | 13.547,41 | 1 | 13.547,41 |
| | 8 | 13.347,41 | 1 | 13.347,41 |
| | 9 | 13.547,41 | 1 | 13.547,41 |
| | 10 | 12.844,47 | 1 | 12.844,47 |
| | 11 | 12.930,31 | 1 | 12.930,31 |
| | 12 | 12.930,31 | 1 | 12.930,31 |
| | 13 | 12.202,88 | 1 | 12.202,88 |
| M-5 | 4 | 10.534,67 | 1 | 10.534,67 |
| | 5 | 10.792,59 | 1 | 10.792,59 |
| | 6 | 11.384,60 | 1 | 11.384,60 |
| M-6 | 4 | 9.806,77 | 1 | 9.806,77 |

| | | | | |
|--|----|-----------|-----|------------|
| | 5 | 11.907,51 | 1 | 11.907,51 |
| | 6 | 18.839,43 | 1 | 18.839,43 |
| | 7 | 11.490,14 | 1 | 11.490,14 |
| | | | | 279.616,57 |
| RICARDO LOPEZ CRESPO LOURDES GRACIA GOMEZ LUIS LOPEZ CRESPO MONICA CASTELLO PEREZ | | | | |
| M-2 | 18 | (1) | 1 | 1.408,47 |
| MARTÍNEZ SAGRERA/ MARTÍNEZ SAGRERA KEEL | | | | |
| M-1 | 15 | (1) | 1,3 | 2.616,65 |
| MARTÍNEZ SAGRERA EGUILAZ | | | | |
| M-1 | 13 | 1.010,24 | 1,3 | 1.313,31 |
| | 14 | 1.010,24 | 1,3 | 1.313,31 |
| M^ª VICTORIA MARTÍNEZ SAGRERA EGUILAZ | | | | |
| M-1 | 14 | (1) | 1,3 | 1.022,06 |
| MARIA Y ELOY HIDALGO PEREZ VICTORIA | | | | |
| M-1 | 14 | (1) | 1,3 | 412,53 |
| HERMANOS MARTÍNEZ MUÑOZ y CARMEN, IRENE Y PATRICIA GOMEZ MARTINEZ | | | | |
| M-1 | 4 | 5.000,00 | 1 | 5.000,00 |
| M-3 | 1 | 2.999,76 | 1 | 2.999,76 |
| | 2 | 2.021,25 | 1 | 2.021,25 |
| | 3 | 2.021,25 | 1 | 2.021,25 |
| | 4 | 2.021,25 | 1 | 2.021,25 |
| | 5 | 2.007,60 | 1 | 2.007,60 |
| | 6 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 |
| | 7 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 |
| | 8 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 |

| | | | | |
|----------------|----|-----------|-----|------------|
| | 9 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 |
| | 10 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 |
| | 11 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 |
| | 12 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 |
| | 13 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 |
| | 14 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 |
| | 15 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 |
| | 16 | 1.473,11 | 1,3 | 1.915,04 |
| | 17 | 1262,5 | 1,3 | 1.641,25 |
| | 18 | 1262,5 | 1,3 | 1.641,25 |
| | 19 | 1262,5 | 1,3 | 1.641,25 |
| | 20 | 1262,5 | 1,3 | 1.641,25 |
| | 21 | 1262,5 | 1,3 | 1.641,25 |
| | 22 | 1262,5 | 1,3 | 1.641,25 |
| | 23 | 1.473,11 | 1,3 | 1.915,04 |
| M-6 | 1 | 11.296,82 | 1 | 11.296,82 |
| | 2 | 11.567,07 | 1 | 11.567,07 |
| | 3 | 11.600,58 | 1 | 11.600,58 |
| M-7 | 2 | 6.304,35 | 1 | 6.304,35 |
| | 3 | 6.305,00 | 1 | 6.305,00 |
| | 4 | 6.463,18 | 1 | 6.463,18 |
| | 5 | 6.676,24 | 1 | 6.676,24 |
| | 6 | 7.142,95 | 1 | 7.142,95 |
| | 7 | 7.465,26 | 1 | 7.465,26 |
| | 8 | 7.465,26 | 1 | 7.465,26 |
| | 9 | 7.785,43 | 1 | 7.785,43 |
| | | | | 164.308,44 |
| CARGILL | | | | |
| | | | | |
| M-7 | 1 | 7.361,25 | 1 | 7.361,25 |
| | | | | |
| AVRA | | | | |
| | | | | |
| M-1 | 1 | 1.612,40 | 1,3 | 2.096,12 |
| | 2 | 1.351,20 | 1,3 | 1.756,56 |
| | 3 | 1.351,20 | 1,3 | 1.756,56 |
| | 7 | 3.585,19 | 1 | 3.585,19 |
| | 8 | 3.585,19 | 1 | 3.585,19 |
| | 9 | 3.585,19 | 1 | 3.585,19 |
| | 10 | 1.893,91 | 1,3 | 2.462,08 |
| | 11 | 1.598,87 | 1,3 | 2.078,53 |

| | | | | |
|--------------------------------|----|------------|-------------|------------|
| M-2 | 1 | 4.323,88 | 1 | 4.323,88 |
| | 2 | 4.471,73 | 1 | 4.471,73 |
| | 3 | 3.864,70 | 1 | 3.864,70 |
| | 4 | 3.889,19 | 1 | 3.889,19 |
| | 5 | 5.100,00 | 1 | 5.100,00 |
| | 6 | 5.293,96 | 1 | 5.293,96 |
| | 7 | 5.056,03 | 1 | 5.056,03 |
| | 8 | 5.293,96 | 1 | 5.293,96 |
| | 9 | 5.056,03 | 1 | 5.056,03 |
| M-16 un 62,20% | 01 | 528.467,55 | 0,588495797 | 311.000,93 |
| | | | | 374.255,84 |
| AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | | | | |
| M-16 un 37,80% | 01 | 321.156,19 | 0,588495797 | 80.153,09 |
| | 01 | 10% | 108.845,98 | 108.845,98 |
| | | | | 188.999,07 |

(1) Parcelas adjudicadas en proindiviso

Las diferencias en las adjudicaciones se

materializan en compensaciones en metálico, habiéndose fijado un precio a tal fin de 95,25 Euros el m2 de techo incluidos los gastos de urbanización, por acuerdo de Asamblea General adoptado el 13 de Febrero de 2.023, tomando como base los informes de valoración emitidos al respecto, resulta:

CALCULO VALOR DE LA U.A.

| | | | |
|----|--|---------------|---------------|
| 1 | IMPORTE TOTAL DE LA URBANIZACION | 56.552.743,35 | € |
| 2 | TOTAL UNIDADES DE APROVECHAMIENTO | 1.088.460,85 | U.A. |
| | TOTAL UNIDADES DE APROVECHAMIENTO | | |
| 3 | PROPIETARIOS | 979.614,77 | U.A. |
| 4 | REPERCUSION URBANIZACION S/u.a. PROPIETARIOS | 57,73 | €/U.A. |
| 5 | TOTAL SUELO BRUTO | 1.916.342,26 | M2 |
| 6 | VALOR €/M2 SUELO BRUTO | 14,76 | €/M2 |
| 7 | VALOR TOTAL M2 SUELO BRUTO | 28.276.562,48 | € |
| 8 | REPERCUSION COSTE SUELO S/u.a. PROPIETARIOS | 28,86 | €/U.A. |
| 9 | VALOR TOTAL €/u.a. URBANIZADA | 86,59 | €/U.A. |
| 10 | 10% COSTES INDIRECTOS, GG Y G.FINANCIEROS | 8,66 | €/U.A. |
| | TOTAL VALOR UNIDAD DE | | |
| 11 | APROVECHAMIENTO | 95,25 | €/U.A. |

El siguiente cuadro expresa las adjudicaciones recibidas por cada propietario y los excesos y defectos que de

ellas resultan

CUADRO RESUMEN DE ADJUDICACIONES, EXCESOS Y DEFECTOS

| ADJUDICACION PROMASTA | | | | | |
|--|------------|------------|--------------------|-------|------------|
| Derecho | | Recibe | Excesos / Defectos | | |
| % | ua | U.A. | U.A. | €/ua | € |
| 6,04820% | 65.832,22 | 65.832,22 | 0,00 | | 0,0 |
| ADJUDICACION PROLODE RINCONADA | | | | | |
| Derecho | | Recibe | Excesos / Defectos | | |
| % | ua | U.A. | U.A. | €/ua | € |
| 25,68920% | 279.616,61 | 279.616,56 | 0,0 | | 0,00 |
| ADJUDICACION HNOS LOPEZ CRESPO | | | | | |
| Derecho | | Recibe | Excesos / Defectos | | |
| % | ua | U.A. | U.A. | €/ua | € |
| 0,12940% | 1.408,47 | 1.408,47 | 0,00 | | 0,0 |
| ADJUDICACION FAMILIA MARTÍNEZ SAGRERA MARTIN Y MARTINEZ KEEL | | | | | |
| Derecho | | Recibe | Excesos / Defectos | | |
| % | ua | U.A. | U.A. | €/ua | € |
| 0,24040% | 2.616,66 | 2.616,66 | 0,0 | | 0,00 |
| ADJUDICACION FAMILIA MARTÍNEZ SAGRERA EGUILAZ | | | | | |
| Derecho | | Recibe | Excesos / Defectos | | |
| % | ua | U.A. | U.A. | €/ua | € |
| 0,22750% | 2.476,25 | 2.476,25 | 150,38 | 95,25 | +14.323,70 |
| ADJUDICACION M ^{ra} VICTORIA MARTÍNEZ SAGRERA EGUILAZ | | | | | |
| Derecho | | Recibe | Excesos / Defectos | | |
| % | ua | U.A. | U.A. | €/ua | € |
| 0,09390% | 1.022,06 | 1.022,06 | 0,0 | | 0,00 |
| ADJUDICACION MARIA Y ELOY HIDALGO PEREZ VICTORIA | | | | | |
| Derecho | | Recibe | Excesos / Defectos | | |
| % | ua | U.A. | U.A. | €/ua | € |
| 0,03790% | 412,53 | 412,53 | 0,00 | | 0,0 |
| ADJUDICACION HERMANOS MARTÍNEZ MUÑOZ Y CARMEN, IRENE Y PATRICIA GOMEZ MARTINEZ | | | | | |
| Derecho | | Recibe | Excesos / Defectos | | |
| % | ua | U.A. | U.A. | €/ua | € |
| 15,09550% | 164.308,44 | 164.308,44 | 0,0 | | 0,00 |
| ADJUDICACION CARGILL S.L.U. | | | | | |
| Derecho | | Recibe | Excesos / Defectos | | |
| % | ua | U.A. | U.A. | €/ua | € |
| 0,67630% | 7.361,25 | 7.361,25 | 0,00 | | 0,0 |
| ADJUDICACION AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | | | | | |
| Derecho | | Recibe | Excesos / Defectos | | |
| % | ua | U.A. | U.A. | €/ua | € |
| 3,54190% | 38.552,16 | 38.552,16 | 0,0 | | 0,00 |
| ADJUDICACION GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO | | | | | |

| Derecho | | Recibe | Excesos / Defectos | | |
|-------------------|------------|------------|--------------------|-------|------------|
| % | ua | U.A. | U.A. | €/ua | € |
| 13,82200% | 150.446,91 | 150.446,91 | 0,00 | | 0,0 |
| ADJUDICACION AVRA | | | | | |
| Derecho | | Recibe | Excesos / Defectos | | |
| % | ua | U.A. | U.A. | €/ua | € |
| 34,39780% | 374.406,21 | 374.255,84 | -150,38 | 95,25 | -14.323,70 |

1.4.2. Indemnizaciones. Costes de Urbanización. Adjudicación de cargas.

EDIFICACIONES, INSTALACIONES AFECTADAS.

En el ámbito del presente Proyecto de Reparcelación existen un conjunto de edificaciones, instalaciones en uso y otras desocupadas que resultan incompatibles con la ordenación y la ejecución de las obras de urbanización, las cuales se relacionan a continuación y se identifican en el plano 2 “Fincas Iniciales”:

- 1) Edificaciones del cortijo “La Rinconada” propiedad de “PROLODE, S.L.”
- 2) Pozo y caseta situados al este de la actuación abrevadero situado en la parte Norte propiedad de “PROMASTA S.L.”
- 3) Instalaciones y edificaciones propiedad del Ayuntamiento.
- 4) Instalaciones y edificaciones propiedad de Cargill.
- 5) Instalaciones y edificaciones propiedad de D. Luis y D. Ricardo López Crespo, Dª Lourdes Gracia Gómez y Dª Mónica Castello Pérez.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, procede valorarlas como costes de urbanización del sector, a sumar a los de las obras de urbanización y de gestión del mismo, que serán a favor de su propietario ó titular de derechos.

Por acuerdo de la Comisión Gestora previa a la Junta de Compensación, se encargó a la empresa “Valmesa” los trabajos para realizar las valoraciones correspondientes a los puntos 1) a 4), que fueron aprobadas por dicha Comisión en sesión de 30 de junio de 2009. Con fecha 8 de agosto de 2022 se contrató a la empresa “Tasasur” la valoración de la nº 5, que fue aprobada por la Asamblea General de fecha 13 de febrero de 2.023.-

Los originales de los informes de ambas tasaciones obran en los archivos de la Junta de Compensacion.

| INDEMNIZACION EDIFICACIONES, INSTALACIONES AFECTADAS | | | | |
|--|-----------------|--------------------|--------------------------|---------------------|
| BIEN | FINCA REGISTRAL | PROPIETARIO | BIEN AFECTADO | VALOR (€) |
| 1 | 23489 | PROLODE S.L. | Edificaciones | 216.522,44 |
| 2 | 7034 | PROMASTA S.L. | Pozo, Caseta, Abrevadero | 21.551,16 |
| 3 | 6820 | AYUNTAMIENTO | Edificaciones | 97.084,01 |
| 4 | 4337 | CARGILL S.L.U. | Edificaciones | 555.678,62 |
| 5 | 12561 | HNOS. LOPEZ CRESPO | Edificaciones | 211.714,61 |
| TOTAL | | | | 1.102.550,84 |

De acuerdo con los cálculos establecidos, los costes de la actuación, con carácter provisional, ascienden a CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA CENTIMOS (56.525.674,70 Euros), incluido el IVA de la operación, desglosándose en las siguientes cantidades:

| CONCEPTO | CANTIDAD |
|------------------------|---------------|
| PROYECTO URBANIZACION | 25.000.000,00 |
| OBRAS EXTERIORES | |
| AGUA Y SANEAMIENTO | 9.304.982,37 |
| ELECTRICIDAD | 8.000.000,00 |
| MODIFICACION DE ENLACE | 6.000.000,00 |
| INDEMNIZACIONES | 2.238.416,24 |
| HONORARIOS Y OTROS | 5.422.347,92 |
| IMPREVISTOS | 559.928,17 |
| TOTAL | 56.525.674,70 |

DETALLE HONORARIOS Y OTROS

| | |
|------------------------|--------------|
| HONORARIOS | 1.574.783,36 |
| PGOU | 58.361,46 |
| PLAN PARCIAL | 234.488,00 |
| PU | 762.362,40 |
| DO URBANIZACION | 519.571,50 |
| HONORARIOS EXTERIORES | 859.564,69 |
| PROY./DO AGUA Y SANEA. | 398.284,88 |
| PROY./DO ENLACE. | 134.671,61 |
| PROY./DO ELECTRICIDAD. | 326.608,20 |
| OTROS | 2.987.999,87 |
| ARQUEOLOGIA | 26.860,00 |
| TOPGRAFIA | 79.247,10 |
| GEOTECNICO | 97.996,32 |
| CONTROL PROYECTOS | 70.273,50 |
| OTRAS ASISTENCIAS | 722.894,77 |
| NOTARIA/TASAS/OTROS | 1.970.378,21 |
| TERRENOS DEPOSITO | 20.349,97 |

REPARTO PROVISIONAL DE COSTES

Los expresados costes, que tienen el carácter de provisional, fueron distribuidos con arreglo a la participación de los propietarios incluidos en el ámbito de la Unidad de Actuación del Sector, los convenios suscritos entre algunos de ellos con las entidades públicas que intervienen en la actuación y un calendario de ejecución de obras, que deberá ser aprobado por la Asamblea General. -

El reparto equitativo de estos costes entre los miembros de la Junta de Compensación se establece, a

continuación, de acuerdo con los criterios fijados en las Bases de Actuación en las siguientes proporciones:

| PROPIETARIOS | | %GASTOS REALES | 56.525.674,70 € |
|-------------------------|------------------------------|------------------|------------------------|
| CARGILL | | 0,7514% | 424.733,92 € |
| LOPEZ CRESPO | | 35,4076% | 20.014.384,80 € |
| | PROMASTA | 6,7203% | 3.798.694,92 € |
| | PROLODE | 28,5435% | 16.134.406,00 € |
| | HNOS. LOPEZ CRESPO | 0,1438% | 81.283,92 € |
| MARTÍNEZ SAGRERA | | 0,0216% | 12.209,55 € |
| | MARTÍNEZ SAGRERA MUÑOZ | 0,0000% | - € |
| | MARTÍNEZ SAGRERA MARTIN | 0,0000% | - € |
| | MARTÍNEZ SAGRERA EGUILAZ | 0,0000% | - € |
| | MARTÍNEZ SAGRERA EGUILAZ MªV | 0,0000% | - € |
| | HIDALGO PEREZ VICTORIA | 0,0000% | - € |
| | MARTÍNEZ SAGRERA KEEL | 0,0216% | 12.209,55 € |
| AVRA | | 53,8955% | 30.464.795,00 € |
| AYTO+GMU+10%AYTO | | 9,9239% | 5.609.551,43€ |
| | AYUNTAMIENTO | 3,9355% | |
| | GMU | 5,9884% | |
| | GMU 10% | - | |
| | TOTAL | 100,0000% | 56.525.674,70 € |

Las obligaciones económicas serán objeto de afección que como carga real se practicará por el Registro de la Propiedad, según lo establecido en el art. 19 y concordantes del Real Decreto 1.093/97 de 4 de julio y concordantes del Reglamento de la LISTA y recaerá sobre las parcelas y en la cuantía que se indica en las fichas correspondientes de parcelas resultantes. Las afecciones relativas a las cantidades de los costes de urbanización, no se cancelarán sino mediante certificación de la Junta de Compensación acreditativa de hallarse saldadas las obligaciones económicas pendientes hasta entonces. Certificación que la Junta de Compensación no podrá expedir hasta que no hayan sido recibidas las obras por la Administración Urbanística Actuante. Las afecciones podrán sufrir sucesivos incrementos de las cantidades adeudadas mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Junta de Compensación y visadas por el órgano actuante.

Aun cuando la totalidad de las parcelas resultan gravadas, por imperativo legal, el importe de los gastos será satisfecho por las partes de acuerdo con el anterior cuadro, de conformidad con lo pactado en la escritura de constitución de la junta de compensación.

El cuadro siguiente expresa la afección real de cada una de las parcelas y el % de que cada una responde en la cuenta de liquidación definitiva de la Junta de Compensación:

| Manzana | Parcela | Superficie (m2s) | Edificabilidad (m2t/m2s) | Techo (m2t) | carga real | % Cuenta de liquidación definitiva |
|---------|---------|------------------|--------------------------|-------------|--------------|------------------------------------|
| M.01 | 1 | 1.612,40 | 1,3 | 2.096,12 | 120.950,32 € | 0,213974137 |
| | 2 | 1.351,20 | 1,3 | 1.756,56 | 101.357,03 € | 0,179311494 |
| | 3 | 1.351,20 | 1,3 | 1.756,56 | 101.357,03 € | 0,179311494 |
| | 4 | 5.000,00 | 1 | 5.000,00 | 288.510,02 € | 0,510405265 |
| | 5 | 3.250,00 | 1 | 3.250,00 | 187.531,51 € | 0,331763422 |
| | 6 | 3.250,00 | 1 | 3.250,00 | 187.531,51 € | 0,331763422 |
| | 7 | 3.585,19 | 1 | 3.585,19 | 206.872,65 € | 0,36597997 |
| | 8 | 3.585,19 | 1 | 3.585,19 | 206.872,65 € | 0,36597997 |
| | 9 | 3.585,19 | 1 | 3.585,19 | 206.872,65 € | 0,36597997 |
| | 10 | 1.893,91 | 1,3 | 2.462,08 | 142.066,95 € | 0,251331719 |
| | 11 | 1.598,87 | 1,3 | 2.078,53 | 119.935,35 € | 0,212178531 |
| | 12 | 1.103,53 | 1,3 | 1.434,59 | 82.778,72 € | 0,146444458 |
| | 13 | 1.010,24 | 1,3 | 1.313,31 | 75.780,62 € | 0,134064068 |
| | 14 | 1.010,24 | 1,3 | 1.313,31 | 75.780,62 € | 0,134064068 |
| | 15 | 2.012,81 | 1,3 | 2.616,65 | 150.985,95 € | 0,267110387 |
| M.02 | 1 | 4.323,88 | 1 | 4.323,88 | 249.496,54 € | 0,441386223 |
| | 2 | 4.471,73 | 1 | 4.471,73 | 258.027,78 € | 0,456478907 |
| | 3 | 3.864,70 | 1 | 3.864,70 | 223.000,93 € | 0,394512645 |
| | 4 | 3.889,19 | 1 | 3.889,19 | 224.414,06 € | 0,39701261 |
| | 5 | 5.100,00 | 1 | 5.100,00 | 294.280,22 € | 0,52061337 |
| | 6 | 5.293,96 | 1 | 5.293,96 | 305.472,10 € | 0,540413011 |
| | 7 | 5.056,03 | 1 | 5.056,03 | 291.743,06 € | 0,516124866 |
| | 8 | 5.293,96 | 1 | 5.293,96 | 305.472,10 € | 0,540413011 |
| | 9 | 5.056,03 | 1 | 5.056,03 | 291.743,06 € | 0,516124866 |
| | 10 | 5.386,02 | 1 | 5.386,02 | 310.784,15 € | 0,549810593 |

| | | | | | | |
|------|----|----------|-----|----------|--------------|-------------|
| | 11 | 6.422,94 | 1 | 6.422,94 | 370.616,51 € | 0,655660478 |
| | 12 | 5.386,02 | 1 | 5.386,02 | 310.784,15 € | 0,549810593 |
| | 13 | 3.865,00 | 1 | 3.865,00 | 223.018,25 € | 0,39454327 |
| | 14 | 3.085,80 | 1 | 3.085,80 | 178.056,84 € | 0,315001713 |
| | 15 | 2.021,25 | 1 | 2.021,25 | 116.630,18 € | 0,206331328 |
| | 16 | 2.021,25 | 1 | 2.021,25 | 116.630,18 € | 0,206331328 |
| | 17 | 2.021,25 | 1 | 2.021,25 | 116.630,18 € | 0,206331328 |
| | 18 | 2.007,60 | 1 | 2.007,60 | 115.842,54 € | 0,204937922 |
| M.03 | 1 | 2.999,76 | 1 | 2.999,76 | 173.092,16 € | 0,306218659 |
| | 2 | 2.021,25 | 1 | 2.021,25 | 116.630,18 € | 0,206331328 |
| | 3 | 2.021,25 | 1 | 2.021,25 | 116.630,18 € | 0,206331328 |
| | 4 | 2.021,25 | 1 | 2.021,25 | 116.630,18 € | 0,206331328 |
| | 5 | 2.007,60 | 1 | 2.007,60 | 115.842,54 € | 0,204937922 |
| | 6 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 | 256.702,37 € | 0,454134105 |
| | 7 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 | 256.702,37 € | 0,454134105 |
| | 8 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 | 256.702,37 € | 0,454134105 |
| | 9 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 | 256.702,37 € | 0,454134105 |
| | 10 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 | 256.702,37 € | 0,454134105 |
| | 11 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 | 256.702,37 € | 0,454134105 |
| | 12 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 | 256.702,37 € | 0,454134105 |
| | 13 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 | 256.702,37 € | 0,454134105 |
| | 14 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 | 256.702,37 € | 0,454134105 |
| | 15 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 | 256.702,37 € | 0,454134105 |
| | 16 | 1.473,11 | 1,3 | 1.915,04 | 110.501,65 € | 0,1954893 |
| | 17 | 1262,5 | 1,3 | 1.641,25 | 94.703,41 € | 0,167540528 |
| | 18 | 1262,5 | 1,3 | 1.641,25 | 94.703,41 € | 0,167540528 |
| | 19 | 1262,5 | 1,3 | 1.641,25 | 94.703,41 € | 0,167540528 |
| | 20 | 1262,5 | 1,3 | 1.641,25 | 94.703,41 € | 0,167540528 |
| | 21 | 1262,5 | 1,3 | 1.641,25 | 94.703,41 € | 0,167540528 |
| | 22 | 1262,5 | 1,3 | 1.641,25 | 94.703,41 € | 0,167540528 |

| | | | | | | |
|------|----|-----------|-----|-----------|----------------|-------------|
| | 23 | 1.473,11 | 1,3 | 1.915,04 | 110.501,65 € | 0,1954893 |
| M.04 | 1 | 11.907,35 | 1 | 11.907,35 | 687.077,96 € | 1,215514826 |
| | 2 | 12.515,55 | 1 | 12.515,55 | 722.172,31 € | 1,277600522 |
| | 3 | 11.933,23 | 1 | 11.933,23 | 688.571,28 € | 1,218156683 |
| | 4 | 13.844,49 | 1 | 13.844,49 | 798.854,82 € | 1,413260116 |
| | 5 | 13.547,41 | 1 | 13.547,41 | 781.712,70 € | 1,382933877 |
| | 6 | 13.347,41 | 1 | 13.347,41 | 770.172,30 € | 1,362517667 |
| | 7 | 13.547,41 | 1 | 13.547,41 | 781.712,70 € | 1,382933877 |
| | 8 | 13.347,41 | 1 | 13.347,41 | 770.172,30 € | 1,362517667 |
| | 9 | 13.547,41 | 1 | 13.547,41 | 781.712,70 € | 1,382933877 |
| | 10 | 12.844,47 | 1 | 12.844,47 | 741.151,66 € | 1,311177022 |
| | 11 | 12.930,31 | 1 | 12.930,31 | 746.104,80 € | 1,319939659 |
| | 12 | 12.930,31 | 1 | 12.930,31 | 746.104,80 € | 1,319939659 |
| | 13 | 12.202,88 | 1 | 12.202,88 | 704.130,63 € | 1,245682839 |
| M.05 | 1 | 20.201,77 | 1 | 20.201,77 | 1.165.682,61 € | 2,062217953 |
| | 2 | 18.498,70 | 1 | 18.498,70 | 1.067.412,06 € | 1,888366774 |
| | 3 | 16.238,31 | 1 | 16.238,31 | 936.983,03 € | 1,657623783 |
| | 4 | 10.534,67 | 1 | 10.534,67 | 607.871,57 € | 1,075390206 |
| | 5 | 10.792,59 | 1 | 10.792,59 | 622.754,07 € | 1,101718951 |
| | 6 | 11.384,60 | 1 | 11.384,60 | 656.914,23 € | 1,162151955 |
| M.06 | 1 | 11.296,82 | 1 | 11.296,82 | 651.849,15 € | 1,15319128 |
| | 2 | 11.567,07 | 1 | 11.567,07 | 667.443,12 € | 1,180778685 |
| | 3 | 11.600,58 | 1 | 11.600,58 | 669.376,71 € | 1,184199421 |
| | 4 | 9.806,77 | 1 | 9.806,77 | 565.870,28 € | 1,001085407 |
| | 5 | 11.907,51 | 1 | 11.907,51 | 687.087,19 € | 1,215531159 |
| | 6 | 18.839,43 | 1 | 18.839,43 | 1.087.072,86 € | 1,923148851 |
| | 7 | 11.490,14 | 1 | 11.490,14 | 663.004,10 € | 1,172925589 |
| M.07 | 1 | 7.361,25 | 1 | 7.361,25 | 424.758,88 € | 0,751444151 |
| | 2 | 6.304,35 | 1 | 6.304,35 | 363.773,63 € | 0,643554686 |
| | 3 | 6.305,00 | 1 | 6.305,00 | 363.811,13 € | 0,643621039 |

| | | | | | | |
|------|-----|------------|---|------------|-----------------|-------------|
| | 4 | 6.463,18 | 1 | 6.463,18 | 372.938,44 € | 0,65976822 |
| | 5 | 6.676,24 | 1 | 6.676,24 | 385.232,43 € | 0,681517609 |
| | 6 | 7.142,95 | 1 | 7.142,95 | 412.162,53 € | 0,729159857 |
| | 7 | 7.465,26 | 1 | 7.465,26 | 430.760,46 € | 0,762061601 |
| | 8 | 7.465,26 | 1 | 7.465,26 | 430.760,46 € | 0,762061601 |
| | 9 | 7.785,43 | 1 | 7.785,43 | 449.234,91 € | 0,794744892 |
| M.16 | 01 | 528.467,55 | | 311.000,93 | 17.945.376,87 € | 31,7473024 |
| | 01 | 321.156,19 | | 80.153,09 | 4.624.993,91 € | 8,182111823 |
| | 10% | | | 108.845,98 | 0 | 0 |
| | | | | 979.613,72 | 56.525.674,70 € | 100 |

1.4.3 Cesiones Obligatorias.

Los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, vienen establecidos dentro de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial Industrial **PP I-6 “LA RINCONADA DE CORDOBA”** En consecuencia, de acuerdo con el cuadro de características generales, quedan definidas las cesiones siguientes:

| | | |
|----------------------|------------|-------------------|
| Zonas Verdes | Z.V.01 | 203.843,74 |
| | Total | 203.843,74 |
| Espacios Libres | E.L.01 | 5.026,55 |
| | E.L.02 | 1.194,36 |
| | E.L.03 | 1.525,91 |
| | Total | 7.746,82 |
| Dom. Pub. Carreteras | D.P.C.1 | 9.810,00 |
| Dom. Pub. Carreteras | D.P.C.2 | 2.715,18 |
| Dom. Pub. Canal | D.P. CANAL | 1.177,22 |
| | Total | 13.702,40 |
| TOTAL | | 225.292,96 |
| Equipamientos | EQ.01 | 35.514,54 |
| | EQ.02 | 18.906,54 |
| | EQ.03 | 22.316,47 |
| | Total | 76.737,55 |
| S.T.I. Subestación | S.T.I.01 | 4.675,00 |

| | | |
|--------------------------|----------|----------|
| S.T.I. Control | S.T.I.03 | 184,9 |
| S.T.I. C. Transformación | | 794,7 |
| | Total | 5.654,60 |

TOTAL 82.392,15

VIARIO 177.613,33

Asimismo, el Ayuntamiento de Córdoba, en la parcela que se le ha adjudicado, ha recibido el pago de los aprovechamientos que por Ley le corresponde.

Se valoran las parcelas de resultado de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Manzana | Parcela | Superficie (m2s) | Edificabilidad (m2t/m2s) | Techo (m2t) | valor |
|---------|---------|------------------|--------------------------|-------------|--------------|
| M.01 | 1 | 1.612,40 | 1,3 | 2.096,12 | 199.655,43 € |
| | 2 | 1.351,20 | 1,3 | 1.756,56 | 167.312,34 € |
| | 3 | 1.351,20 | 1,3 | 1.756,56 | 167.312,34 € |
| | 4 | 5.000,00 | 1 | 5.000,00 | 476.250,00 € |
| | 5 | 3.250,00 | 1 | 3.250,00 | 309.562,50 € |
| | 6 | 3.250,00 | 1 | 3.250,00 | 309.562,50 € |
| | 7 | 3.585,19 | 1 | 3.585,19 | 341.489,35 € |
| | 8 | 3.585,19 | 1 | 3.585,19 | 341.489,35 € |
| | 9 | 3.585,19 | 1 | 3.585,19 | 341.489,35 € |
| | 10 | 1.893,91 | 1 | 1.893,91 | 180.394,93 € |
| | 11 | 1.692,16 | 1,3 | 2.199,81 | 209.531,90 € |
| | 12 | 1.010,24 | 1,3 | 1.313,31 | 125.092,78 € |
| | 13 | 1.010,24 | 1,3 | 1.313,31 | 125.092,78 € |
| | 14 | 1.010,24 | 1,3 | 1.313,31 | 125.092,78 € |
| | 15 | 2.012,81 | 1,3 | 2.616,65 | 249.235,91 € |
| M.02 | 1 | 4.323,88 | 1 | 4.323,88 | 411.849,57 € |
| | 2 | 4.471,73 | 1 | 4.471,73 | 425.932,28 € |
| | 3 | 3.864,70 | 1 | 3.864,70 | 368.112,68 € |
| | 4 | 3.889,19 | 1 | 3.889,19 | 370.445,35 € |
| | 5 | 5.100,00 | 1 | 5.100,00 | 485.775,00 € |
| | 6 | 5.293,96 | 1 | 5.293,96 | 504.249,69 € |
| | 7 | 5.056,03 | 1 | 5.056,03 | 481.586,86 € |
| | 8 | 5.293,96 | 1 | 5.293,96 | 504.249,69 € |
| | 9 | 5.056,03 | 1 | 5.056,03 | 481.586,86 € |

| | | | | | |
|------|----|-----------|-----|-----------|----------------|
| | 10 | 5.386,02 | 1 | 5.386,02 | 513.018,41 € |
| | 11 | 6.422,94 | 1 | 6.422,94 | 611.785,04 € |
| | 12 | 5.386,02 | 1 | 5.386,02 | 513.018,41 € |
| | 13 | 3.865,00 | 1 | 3.965,00 | 377.666,25 € |
| | 14 | 3.085,80 | 1 | 3.085,80 | 293.922,45 € |
| | 15 | 2.021,25 | 1 | 2.021,25 | 192.524,06 € |
| | 16 | 2.021,25 | 1 | 2.021,25 | 192.524,06 € |
| | 17 | 2.021,25 | 1 | 2.021,25 | 192.524,06 € |
| | 18 | 2.007,60 | 1 | 2.007,60 | 191.223,90 € |
| M.03 | 1 | 2.999,76 | 1 | 2.999,76 | 285.727,14 € |
| | 2 | 2.021,25 | 1 | 2.021,25 | 192.524,06 € |
| | 3 | 2.021,25 | 1 | 2.021,25 | 192.524,06 € |
| | 4 | 2.021,25 | 1 | 2.021,25 | 192.524,06 € |
| | 5 | 2.007,60 | 1 | 2.007,60 | 191.223,90 € |
| | 6 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 | 423.744,39 € |
| | 7 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 | 423.744,39 € |
| | 8 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 | 423.744,39 € |
| | 9 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 | 423.744,39 € |
| | 10 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 | 423.744,39 € |
| | 11 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 | 423.744,39 € |
| | 12 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 | 423.744,39 € |
| | 13 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 | 423.744,39 € |
| | 14 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 | 423.744,39 € |
| | 15 | 4.448,76 | 1 | 4.448,76 | 423.744,39 € |
| | 16 | 1.473,11 | 1,3 | 1.915,04 | 182.407,56 € |
| | 17 | 1262,5 | 1,3 | 1.641,25 | 156.329,06 € |
| | 18 | 1262,5 | 1,3 | 1.641,25 | 156.329,06 € |
| | 19 | 1262,5 | 1,3 | 1.641,25 | 156.329,06 € |
| | 20 | 1262,5 | 1,3 | 1.641,25 | 156.329,06 € |
| | 21 | 1262,5 | 1,3 | 1.641,25 | 156.329,06 € |
| | 22 | 1262,5 | 1,3 | 1.641,25 | 156.329,06 € |
| | 23 | 1.473,11 | 1,3 | 1.915,04 | 182.407,56 € |
| M.04 | 1 | 11.907,35 | 1 | 11.907,35 | 1.134.175,09 € |
| | 2 | 12.515,55 | 1 | 12.515,55 | 1.192.106,14 € |
| | 3 | 11.933,23 | 1 | 11.933,23 | 1.136.640,16 € |
| | 4 | 13.844,49 | 1 | 13.844,49 | 1.318.687,67 € |
| | 5 | 13.547,41 | 1 | 13.547,41 | 1.290.390,80 € |
| | 6 | 13.347,41 | 1 | 13.347,41 | 1.271.340,80 € |
| | 7 | 13.547,41 | 1 | 13.547,41 | 1.290.390,80 € |
| | 8 | 13.347,41 | 1 | 13.347,41 | 1.271.340,80 € |
| | 9 | 13.547,41 | 1 | 13.547,41 | 1.290.390,80 € |

| | | | | | |
|------|----|------------|---|------------|-------------------------|
| | 10 | 12.844,47 | 1 | 12.844,47 | 1.223.435,77 € |
| | 11 | 12.930,31 | 1 | 12.930,31 | 1.231.612,03 € |
| | 12 | 12.930,31 | 1 | 12.930,31 | 1.231.612,03 € |
| | 13 | 12.202,88 | 1 | 12.202,88 | 1.162.324,32 € |
| M.05 | 1 | 20.201,77 | 1 | 20.201,77 | 1.924.218,59 € |
| | 2 | 18.498,70 | 1 | 18.498,70 | 1.762.001,18 € |
| | 3 | 16.238,31 | 1 | 16.238,31 | 1.546.699,03 € |
| | 4 | 10.534,67 | 1 | 10.534,67 | 1.003.427,32 € |
| | 5 | 10.792,59 | 1 | 10.792,59 | 1.027.994,20 € |
| | 6 | 11.384,60 | 1 | 11.384,60 | 1.084.383,15 € |
| M.06 | 1 | 11.296,82 | 1 | 11.296,82 | 1.076.022,11 € |
| | 2 | 11.567,07 | 1 | 11.567,07 | 1.101.763,42 € |
| | 3 | 11.600,58 | 1 | 11.600,58 | 1.104.955,25 € |
| | 4 | 9.806,11 | 1 | 9.806,11 | 934.031,98 € |
| | 5 | 11.907,51 | 1 | 11.907,51 | 1.134.190,33 € |
| | 6 | 18.839,43 | 1 | 18.839,43 | 1.794.455,71 € |
| | 7 | 11.490,14 | 1 | 11.490,14 | 1.094.435,84 € |
| M.07 | 1 | 7.361,25 | 1 | 7.361,25 | 701.159,06 € |
| | 2 | 6.304,35 | 1 | 6.304,35 | 600.489,34 € |
| | 3 | 6.305,00 | 1 | 6.305,00 | 600.551,25 € |
| | 4 | 6.463,18 | 1 | 6.463,18 | 615.617,90 € |
| | 5 | 6.676,24 | 1 | 6.676,24 | 635.911,86 € |
| | 6 | 7.142,95 | 1 | 7.142,95 | 680.365,99 € |
| | 7 | 7.465,26 | 1 | 7.465,26 | 711.066,02 € |
| | 8 | 7.465,26 | 1 | 7.465,26 | 711.066,02 € |
| | 9 | 7.785,43 | 1 | 7.785,43 | 741.562,21 € |
| M.16 | 1 | 849.623,74 | | 500.000,00 | 47.625.000,00 € |
| | | | | | 103.631.130,37 € |

